



CUENTA DE LA HACIENDA
PÚBLICA FEDERAL

2013

ANEXO

MEMORIA CIRCUNSTANCIADA DEL
INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO
ENERO-DICIEMBRE 2013

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO





CUENTA DE LA HACIENDA
PÚBLICA FEDERAL | 2013

ANEXO

MEMORIA CIRCUNSTANCIADA DEL
INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO
ENERO-DICIEMBRE 2013

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



Índice de Contenido

Página

Enajenación de Bienes Inmuebles

Banco Obrero, S.A. (Institución de Banca Múltiple, actualmente liquidada)

Sin clave asignada. Venta de un paquete conformado por 217 bienes inmuebles, derechos adjudicatarios y en su caso otros derechos sobre inmuebles, ubicados en diversas plazas del país.

5

Enajenación de Bienes Muebles

Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, SAE (Administrador de los Activos del Fideicomiso 9669-2)

Sin clave asignada. Venta de la nave industrial ubicada en el predio "Las Ánimas", zona industrial de Novojoa, Sonora, realizada por Fénix Administración de Activos, S. de R.L. de C.V y formalizada por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes en su carácter de Administrador de los activos que forman parte del patrimonio del Fideicomiso 9669-2.

20

Sin clave asignada. Venta de una Bodega ubicada en la calle Jalisco, en Ciudad Obregón, Sonora, realizado por Fénix Administración de Activos, S. de R.L. de C.V. y formalizada por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes en su carácter de Administrador de los activos que forman parte del patrimonio del Fideicomiso 9669-2.

30

Sin clave asignada. Enajenación de un paquete conformado por 7,526 unidades de mobiliario, equipo de oficina, joyería, obras de arte, maquinaria y electrodomésticos, mediante un proceso de subasta pública denominada DECBM 03/09 y realizado por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes en su carácter de Administrador de los activos transferidos que forman parte del patrimonio del Fideicomiso 9669-2.

39

Sin clave asignada. Enajenación de cinco lotes de bienes muebles conformados por vehículos, menaje de casa, mobiliario y equipo para hotel, entre otros, mediante un proceso de subasta pública denominado DECBM 02/10, realizado por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes en su carácter de Administrador de los activos transferidos que forman parte del patrimonio del Fideicomiso 9669-2.

51

Índice de Contenido	Página
Sin clave asignada. Enajenación de un lote de 608 sillas de madera, mediante un proceso de subasta pública denominado SPBM 01/13 y realizado por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes en su carácter de administrador de los activos transferidos que forman parte del Fideicomiso 9669-2.	67
Sin clave asignada. Enajenación de un lote de 269 bienes conformados por maquinaria, motores y diversos bienes muebles, mediante un proceso de subasta electrónica denominada SEBM 05/13, realizado por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, en su carácter de administrador de los activos transferidos que forman parte del Fideicomiso 9669-2.	77
Sin clave asignada. Enajenación de un vehículo marca Ford, Club Wagon E150, modelo 1997, mediante un proceso de subasta electrónica denominada SEBM 12/13, realizado por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, en su carácter de administrador de los activos transferidos que forman parte del Fideicomiso 9669-2.	86
Banca Cremi, S.A., en liquidación, actualmente en concurso mercantil, en etapa de quiebra	
Sin clave asignada. Enajenación de un lote de estantería para archivo conformado por 2,365 piezas ubicado en México, Distrito Federal, propiedad de Banca Cremi, S.A., Institución de Banca Múltiple en liquidación, actualmente en concurso mercantil, en etapa de quiebra.	95

Enajenación de Bienes Inmuebles

Institución: Banco Obrero, S.A.,
(Institución de Banca Múltiple, actualmente liquidada).

Programa: Enajenación de Bienes Inmuebles.

Proceso: Venta de un paquete conformado por 217 bienes inmuebles, derechos adjudicatarios y en su caso otros derechos sobre inmuebles, ubicados en diversas plazas del país.

Clave del Libro Blanco: Sin clave asignada.



"ACUSE DE RECIBO"



Oficio: **IPAB/SAPAB/069 /2013**
IPAB/SAJ/042 /2013

Asunto: Alcance al oficio con el que se remite un Informe Detallado a que se refiere el artículo 65 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

México, D.F., 2 de mayo de 2013

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

Lic. Narciso Campos Cuevas
Titular de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro,
Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
P r e s e n t e.



Hacemos referencia al oficio número IPAB/SAPAB/162/2012-IPAB/SAJ/175/2012, de fecha 18 de diciembre de 2012, mediante el cual el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB o Instituto), en cumplimiento a lo señalado en el artículo 65 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario (LPAB) y considerando lo previsto en la fracción XVIII, del artículo 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público vigente, remitió en tiempo y forma el informe detallado a que hace referencia el mencionado artículo 65 de la LPAB, respecto del proceso de subasta pública para la venta de un paquete de 217 bienes inmuebles, derechos adjudicatarios y en su caso otros derechos sobre inmuebles, ubicados en diversas plazas del país, propiedad de Banco Obrero, S.A., Institución de Banca Múltiple, actualmente liquidada.

En el referido oficio se señaló que el informe se presentaría a la Junta de Gobierno del IPAB, a efecto de obtenerse la aprobación correspondiente por parte del citado Órgano de Gobierno.



Sobre el particular y en alcance al oficio mencionado, atentamente nos permitimos comunicarle que el informe detallado de referencia fue aprobado por la Junta de Gobierno de este Instituto en su Centésima Tercera Sesión Ordinaria de fecha 25 de febrero de 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 80, fracción X, de la LPAB.

El presente oficio se suscribe con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 de la LPAB y 8, fracciones I y II; 9; 10; 13; fracción XV, y 14, fracción III, del Estatuto Orgánico del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2011.

Sin otro particular, le reiteramos nuestra más atenta y distinguida consideración.

Atentamente,

Act. Raúl Castro Montiel
Secretario Adjunto de Protección
al Ahorro Bancario

Lic. Mario Redolfo Luna Estrada
Secretario Adjunto Jurídico



INSTITUTO
PARA LA
PROTECCIÓN
AL AHORRO
BANCARIO

Secretaría Adjunta de Protección al Ahorro Bancario
Dirección General de Enajenación de Activos y
Supervisión de Fideicomisos

Secretaría Adjunta Jurídica
Dirección General Jurídica de Protección al Ahorro

INFORME DETALLADO A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y A LA CÁMARA DE DIPUTADOS A TRAVÉS DE SU COMISIÓN DE CULTURA, SOBRE EL PROCESO DE SUBASTA PÚBLICA PARA LA VENTA DE UN PAQUETE CONFORMADO POR 217 BIENES INMUEBLES, DERECHOS ADJUDICATARIOS Y EN SU CASO OTROS DERECHOS SOBRE INMUEBLES, UBICADOS EN DIVERSAS PLAZAS DEL PAÍS, PROPIEDAD DE BANCO OBRERO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, ACTUALMENTE LIQUIDADADA.

Objetivo

Someter a la consideración de la Junta de Gobierno del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB o Instituto), el informe detallado relativo al proceso de venta en paquete de 217 bienes inmuebles, derechos adjudicatarios y en su caso otros derechos sobre inmuebles integrados de la manera siguiente: 168 inmuebles, 47 derechos adjudicatarios sobre inmuebles y 2 derechos de copropiedad, ubicados en diversas plazas del país, propiedad de Banco Obrero, S.A., Institución de Banca Múltiple, actualmente liquidada (Banco Obrero).

Lo anterior, en términos de la fracción VI, del artículo 84 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario (LPAB) y a efecto de dar cumplimiento con lo señalado por el artículo 65 de la propia LPAB.

Antecedentes

La Junta de Gobierno del Instituto, en su Décima Sexta Sesión Ordinaria de fecha 30 de agosto de 2000, mediante acuerdo IPAB/JG/00/16.16, resolvió entre otras cuestiones: "... (iii) que para el caso de que los bienes inmuebles menores, formen parte de un paquete o grupo de inmuebles que deban ser enajenados individualmente, se autoriza que el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario rinda el informe detallado a que se refiere el artículo 65 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, una vez que se hayan formalizado todas y cada una de las enajenaciones de los inmuebles menores que integren paquete o grupo de inmuebles de que se trate..."

En la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria de fecha 28 de octubre de 2003, mediante acuerdo IPAB/JG/03/49.4, se resolvió, entre otros asuntos: "1. Los miembros de la Junta de Gobierno autorizaron el proceso de venta en varios paquetes, mediante subasta pública, de inmuebles y derechos, propiedad de Banco Unión, S.A. y Banco Obrero, S.A. Instituciones de Banca Múltiple, ambos en liquidación, hoy en quiebra; y Banca Cremi, S.A., Banco Interestatal, S.A., Banco Capital, S.A., y Banco Oriente, S.A., Instituciones de Banca Múltiple, en liquidación, a través del tercero especializado contratado para ello, en los términos propuestos incluyendo las variaciones del inventario; 2). Se aprueba la contratación por parte de los bancos, de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales (CABIN) para validar la correcta aplicación de la metodología financiera para el cálculo del precio de referencia por parte del Asesor/Colocador CB Richard Ellis; 3). Se autoriza que se utilice como valor mínimo de venta de los



INSTITUTO
PARA LA
PROTECCIÓN
AL AHORRO
BANCARIO

Secretaría Adjunta de Protección al Ahorro Bancario.
Dirección General de Enajenación de Activos y
Supervisión de Fideicomisos

Secretaría Adjunta Jurídica
Dirección General Jurídica de Protección al Ahorro

paquetes objeto del proceso de enajenación de inmuebles y derechos de la banca en liquidación y de los bancos en quiebra, el valor que resulte de la aplicación por parte del Asesor/Colocador CB Richard Ellis, del modelo financiero elaborado originalmente por Accenture, S.C. y validado por CABIN...

Por otra parte y por lo que se refiere a la situación de Banco Obrero, debe señalarse que mediante sentencia interlocutoria de quiebra de fecha 4 de marzo de 2003 promovida por el IPAB, el Juez Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil del Distrito Federal, resolvió declarar a Banco Obrero en concurso mercantil en etapa de quiebra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Concursos Mercantiles (Ley de Concursos), en virtud de que dicha institución incurrió en incumplimiento generalizado en el pago de sus obligaciones.

Asimismo, se tuvo por designado al IPAB como síndico en el procedimiento concursal seguido a la referida institución. Dicha declaración de quiebra fue publicada en el periódico "El Financiero" el 13 y 14 de marzo de 2003, así como en el Diario Oficial de la Federación el 24 y 25 de marzo del mismo año.

Una vez concluidas las actividades de realización de los activos de Banco Obrero y con la finalidad de terminar con el procedimiento de quiebra de dicha institución, se determinó como fecha de emisión del Balance Final de Liquidación (BFL), el 31 de marzo de 2012.

Por lo que se refiere al concurso mercantil de Banco Obrero, el 23 de mayo de 2012, el Juez que conoció de la quiebra emitió la sentencia que declaró la terminación del concurso mercantil, por lo que transcurrido el plazo para apelar la sentencia, sin que hubieran impugnaciones, se iniciaron los actos de cierre y extinción de la sociedad.

En ese sentido, con fecha 17 de julio de 2012, el apoderado en Banco Obrero, remitió a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) el dictamen del BFL y la actualización de la información que esa Comisión requiere para su revisión, en términos del artículo 57, fracción I de la LPAB, actualmente derogado; sin embargo, aplicable para el caso de Banco Obrero.

Con fecha 3 de agosto de 2012, Banco Obrero realizó el pago final de la cuota concursal a los acreedores reconocidos y mediante oficio 111-2/53196/2012 recibido en el Instituto el 7 de septiembre de 2012, la CNBV informó que no procedía ordenar correcciones al BFL de Banco Obrero, por lo que se debía proceder de conformidad con el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM).

Derivado de lo anterior, con fechas 21 de septiembre, 1° y 11 de octubre de 2012, se publicó el BFL de Banco Obrero, en el Diario Oficial de la Federación, la Gaceta del Distrito Federal y en los periódicos "El Universal" y "El Financiero", de conformidad con la LGSM y la LPAB.



INSTITUTO
PARA LA
PROTECCIÓN
AL AHORRO
BANCARIO

Secretaría Adjunta de Protección al Ahorro Bancario
Dirección General de Enajenación de Activos y
Supervisión de Fideicomisos

Secretaría Adjunta Jurídica
Dirección General Jurídica de Protección al Ahorro

El 1º de octubre de 2012 el Juez que conoció de la quiebra de Banco Obrero tomó el acuerdo mediante el cual informa que con fecha 10 de septiembre de 2012, quedó registrada en el folio mercantil 732 la sentencia del 23 de mayo de 2012, la cual resolvió la terminación del concurso mercantil de dicho banco.

Una vez transcurridos los 15 días que establece la LGSM a efecto de que los accionistas de Banco Obrero pudieran impugnar el BFL, con fecha 30 de octubre de 2012, se solicitó ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, la inscripción del BFL de Banco Obrero y la cancelación del contrato social mediante folio mercantil 77657.

El 21 de noviembre de 2012, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio aceptó la solicitud de inscripción del BFL y la cancelación del contrato social, acto con el cual quedó extinta la sociedad.

Derivado de lo anterior, y toda vez que la liquidación de Banco Obrero ha concluido, se presenta este informe detallado en virtud de la imposibilidad de continuar con la formalización de la transmisión de los inmuebles y derechos objeto del proceso de enajenación que se informa.

**Contratación
de Agente
Preparador/
Colocador**

Con fecha 10 de junio de 2003, Banco Obrero, en conjunto con otras Instituciones de Banca Múltiple, en liquidación y en concurso mercantil, inició un proceso de selección de un agente que le asistiera en la preparación, promoción y enajenación a través de subasta pública, de un paquete de inmuebles y derechos cuya propiedad correspondía al propio Banco Obrero. Las empresas invitadas fueron las siguientes:

1. Mancera, S.C.
2. Cushman & Wakefield de México G.C.I., S. de R.L. de C.V.
3. CB Richard Ellis, S.A de C.V.
4. Lomelin Hermanos Bienes Raices, S.C.
5. Grupo Inmobiliario de Servicios, S.A. de C.V.
6. La Salle Partners, S. de R.L. de C.V.
7. Price WaterhouseCoopers, S.C.
8. Accenture, S.C.

De los ocho invitados, Grupo Inmobiliario de Servicios, S.A. de C.V., declinó la invitación al no enviar su carta declaratoria ni los convenios de confidencialidad correspondientes; asimismo, Accenture, S.C., envió un comunicado declinando su participación. Los seis participantes restantes obtuvieron la aprobación inicial de Banco Obrero y les fueron entregadas las bases del proceso.

El día 7 de julio de 2003, se llevó a cabo, ante la presencia del Notario Público. número 117 del Distrito Federal, la entrega de propuestas técnicas y económicas por parte de los participantes; en dicho acto se presentaron únicamente propuestas por parte de las sociedades Cushman & Wakefield de México G.C.I., S. de R.L. de C.V., CB Richard Ellis, S.A. de C.V. y Lomelin Hermanos Bienes Raices, S.C.



INSTITUTO
PARA LA
PROTECCIÓN
AL AHORRO
BANCARIO

Secretaría Adjunta de Protección al Ahorro Bancario
Dirección General de Enajenación de Activos y
Supervisión de Fideicomisos

Secretaría Adjunta Jurídica
Dirección General Jurídica de Protección al Ahorro

Una vez evaluadas las propuestas técnicas, con fecha 10 de julio de 2003, ante la presencia del Notario Público número 117 del Distrito Federal, de los representantes de Banco Obrero, del IPAB y de las propias sociedades participantes, fueron abiertas las propuestas económicas, declarándose ganadora la presentada por CB Richard Ellis, S.A. de C.V. (CBRE) en virtud de ser la propuesta económicamente más baja.

El 17 de julio de 2003 se suscribió el contrato de prestación de servicios entre Banco Obrero y CBRE, mediante el cual éste último se obligó a asistir a la institución en la preparación, promoción y cualquier otra actividad necesaria para la enajenación del paquete de inmuebles y derechos a través de subasta pública.

De conformidad con la cláusula segunda del contrato señalado, CBRE debía cumplir con dos etapas, correspondiendo la primera al proceso de preparación y la segunda al proceso de venta.

Como parte del proceso de preparación, CBRE debía presentar un plan de trabajo detallado que garantizara la ejecución en tiempo de cada una de las etapas del proyecto. Asimismo, se obligó a revisar los expedientes de los inmuebles y derechos, incluyendo su situación jurídica, para posteriormente preparar un prospecto de colocación y clasificación de los bienes, el cual debía tomar en cuenta las condiciones de mercado, así como las características intrínsecas del propio bien de que se tratara.

De igual forma, en esta etapa CBRE se obligó a realizar las actividades necesarias para diseñar e instalar la sala de consulta, así como para establecer las normas relacionadas con el manejo y la operación de dicha sala.

Por último, CBRE debía calcular el valor estimado de referencia del paquete de inmuebles y derechos a través de un modelo financiero.

Como parte de la segunda etapa, CBRE se obligó frente a Banco Obrero a definir la estrategia de comercialización que implementaría durante el proceso de subasta pública del paquete de inmuebles y derechos, así como a determinar los planes de promoción y comercialización basados en la maximización del valor de los bienes. Asimismo, durante esta etapa CBRE debía revisar la documentación legal para el proceso de subasta, llevar a cabo todas las actividades relacionadas con el proceso de enajenación, incluyendo la operación de la sala de consulta y la coordinación del cierre del citado proceso, mediante la coordinación con el participante ganador de la celebración de los documentos que formalizaran la transmisión del paquete de inmuebles y derechos.

Por último, como parte de la segunda etapa, CBRE presentó un informe final con el resumen de las actividades realizadas en todas y cada una de las etapas antes señaladas; asimismo, se preparó y entregó a Banco Obrero la memoria circunstanciada del proceso de subasta pública implementado.



INSTITUTO
PARA LA
PROTECCIÓN
AL AHORRO
BANCARIO

Secretaría Adjunta de Protección al Ahorro Bancario
Dirección General de Enajenación de Activos y
Supervisión de Fideicomisos

Secretaría Adjunta Jurídica
Dirección General Jurídica de Protección al Ahorro

Autorización de la Enajenación

El 14 de febrero de 2006, en la Sexagésima Segunda Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto, se presentó el Programa de Trabajo 2006 del IPAB, por el que se resolvió, mediante acuerdo IPAB/JG/06/62.8, entre otros, lo siguiente: "La Junta de Gobierno autoriza que se realicen las subastas, concursos y licitaciones públicas que sean necesarias durante el año 2006, y aprueba el Programa de Trabajo respectivo, a fin de que se enajenen los Bienes susceptibles de venta o se den en administración a terceros especializados (...)"

Mediante auto de fecha 17 de octubre de 2006, el Juez del conocimiento de la quiebra de Banco Obrero, autorizó la venta en paquete de 217 inmuebles y derechos, fijando el día 21 de diciembre de 2006 para la celebración de la subasta y un precio mínimo o valor de referencia de \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.).

Descripción de los Bienes

Se trata de un paquete conformado por 217 bienes inmuebles, derechos adjudicatarios y en su caso otros derechos sobre inmuebles, integrados de la manera siguiente: 168 inmuebles, 47 derechos adjudicatarios sobre inmuebles y 2 derechos de copropiedad, ubicados en diversas plazas del país, propiedad de Banco Obrero.

El referido paquete se encontraba conformado por un 29.5 por ciento de inmuebles disponibles, un 47.9 por ciento de inmuebles que estaban en proceso de regularización o tenían restricciones en la posesión, un 21.7 por ciento estaba integrado por derechos sobre inmuebles y el 0.9 por ciento por copropiedades.

Asimismo, el paquete estaba integrado por 173 bienes clasificados como habitacionales, 25 bienes como comerciales, 18 predios y 1 bien de tipo industrial.

Por último, la distribución del paquete por entidad federativa se encontraba integrada de la forma siguiente:

Estado	Inmuebles	Derechos	Copropiedades	Totales
Distrito Federal	29	23	0	52
Quintana Roo	39	1	1	41
Estado de México	24	11	0	35
Sonora	20	0	0	20
Michoacán	11	2	0	13
Jalisco	5	7	0	12
Querétaro	11	0	0	11
Nuevo León	11	0	1	12
San Luis Potosí	5	0	0	5
Chiapas	4	0	0	4
Tamaulipas	3	0	0	3
Sinaloa	1	1	0	2
Puebla	1	1	0	2



INSTITUTO
PARA LA
PROTECCIÓN
AL AHORRO
BANCARIO

Secretaría Adjunta de Protección al Ahorro Bancario
Dirección General de Enajenación de Activos y
Supervisión de Fideicomisos

Secretaría Adjunta Jurídica
Dirección General Jurídica de Protección al Ahorro

Estado	Inmuebles	Derechos	Copropiedades	Totales
Guerrero	1	0	0	1
Guanajuato	1	0	0	1
Oaxaca	1	0	0	1
Baja California	0	1	0	1
Morelos	1	0	0	1
Totales	168	47	2	217

Resultado de la Valuación

En términos de lo establecido en el acuerdo IPAB/JG/03/49.4, emitido por la Junta de Gobierno del Instituto, CBRE estimó como valor mínimo de venta del paquete de inmuebles y derechos, tomando como base el modelo financiero para la venta de inmuebles en paquete, elaborado originalmente por Accenture, S.C., y validado por la entonces Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales (CABIN), mediante el cual se proyectan los flujos de efectivo que obtendría un inversionista potencial considerando, entre otros factores, el valor comercial de los inmuebles, el tiempo de exposición para su venta, los gastos asociados a la regularización, administración y comercialización de éstos, así como la tasa de descuento asociada al riesgo de la inversión que se realiza.

De conformidad con el auto de fecha 17 de octubre de 2006 que emitió el Juez que conoce de la quiebra de Banco Obrero, se fijó como precio mínimo o valor de referencia para el paquete de 217 inmuebles y derechos, la cantidad de \$20,000,000.00 M.N. (veinte millones de pesos 00/100 M.N.), la cual corresponde a la oferta presentada por el señor Alberto Shakalo Tawil al Juez del Juzgado Décimo Segundo en materia Civil del Distrito Federal para la adquisición del citado paquete y que más adelante se detalla. El precio mínimo, fue superior al valor mínimo estimado por el tercero CBRE.

Descripción del Proceso de Subasta

1. El 5 de octubre de 2006, el señor Alberto Shakalo Tawil presentó ante el Juez Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil del D.F., un escrito mediante el cual realizó una propuesta de compra por la cantidad de \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.) para adquirir el paquete de 217 inmuebles y derechos, acompañando como garantía el cheque de caja número 0003331 de fecha 8 de septiembre de 2006, expedido por BBV Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, por la cantidad de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) que corresponde al diez por ciento de su propuesta.

La oferta fue presentada de conformidad con lo establecido en el artículo 207 de la Ley de Concursos, que dispone lo siguiente:

"Artículo 207.- Si transcurrido un plazo de seis meses a partir de iniciada la etapa de quiebra no se hubiese enajenado la totalidad de los bienes de la Masa, cualquier persona interesada podrá presentar al juez una oferta para la compra de cualquier bien o conjunto de bienes de entre los remanentes. La oferta deberá presentarse en los formatos y conforme a las bases que al efecto expida



el Instituto, señalando los bienes que comprende y el precio ofrecido y acompañarse de la garantía que determine el Instituto mediante reglas de aplicación general.

Al día siguiente de recibida la oferta, el juez la pondrá a la vista del Comerciante, de los Acreedores Reconocidos y de los interventores por un plazo de diez días. Si, al término de este plazo no han manifestado por escrito al juez su oposición a la oferta las personas señaladas en las fracciones I a IV del artículo 206 de esta Ley, el juez ordenará al síndico convocar, dentro de los tres días siguientes a la recepción de la orden, a una subasta en términos del artículo 199 de la misma, señalando como el precio mínimo a que se refiere la fracción II de dicho artículo el de la oferta recibida.

La subasta se celebrará en un plazo no menor a diez días naturales ni mayor a noventa días naturales a partir de la convocatoria.

La oferta recibida se considerará como postura en la subasta. La persona que la hubiere presentado no podrá mejorarla ni participar en las pujas."

2. Al no existir oposición a las vistas otorgadas por el Juez concursal, y toda vez que la oferta presentada por el señor Alberto Shakalo Tawil fue superior al valor mínimo de venta del paquete de inmuebles y derechos que realizara CBRE a través del modelo financiero para la venta de inmuebles en paquete, el apoderado síndico aceptó ante el Juez los términos de la oferta presentada por el señor Shakalo Tawil.

3. El 17 de octubre de 2006, el juez que conoce de la quiebra autorizó iniciar el proceso de subasta pública del paquete de 217 inmuebles y derechos, fijando como fecha para la celebración de la subasta el 21 de diciembre de 2006 y como precio mínimo o valor de referencia para la venta la cantidad de \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.), tomando como base la propuesta presentada por el señor Alberto Shakalo Tawil.

De la Convocatoria

4. En consecuencia de lo anterior, Banco Obrero a través de CBRE, en su carácter de agente preparador/colocador, publicó en el periódico "Reforma" la convocatoria (Convocatoria) para participar en el proceso de subasta pública para adquirir un paquete de bienes (Proceso de Subasta), mismo que contiene i) inmuebles; ii) derechos adjudicatarios sobre inmuebles, y iii) derechos de copropiedad, distribuidos en distintas partes de la república mexicana, cuya titularidad corresponde al propio banco.

5. Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 950 y 2307 del Código Civil Federal, en relación con el artículo 8 de la Ley de Concursos, con fechas 11 de diciembre de 2006 y 19 de enero de 2007 se llevaron a cabo diversas notificaciones del derecho al tanto que la Ley otorga a las personas que tengan o consideren tener interés jurídico sobre los 2 derechos de corporeidad objeto del Proceso de Subasta, notificaciones que se realizaron en los periódicos "Por Esto! de Quintana Roo" y "El Norte".



De las Bases de Subasta Pública

6. Para obtener las bases del Proceso de Subasta (Bases), en la Convocatoria se especificaron los requisitos que debieron cubrir los interesados a través de CBRE hasta el 18 de diciembre de 2006, señalándose los siguientes:
 - a) Entregar al síndico a través de CBRE debidamente requerido y firmado en original, el Cuestionario de Participación junto con la documentación solicitada en el mismo, así como el Convenio de Confidencialidad.
 - b) Obtener la aprobación del síndico a través de CBRE para participar en el proceso de subasta, objeto de la Convocatoria.

Del Proceso de Subasta Pública

7. Transcurrido el plazo para que el síndico diera aviso por escrito a cada interesado sobre su aceptación o rechazo del Proceso de Subasta y después del análisis realizado por Banco Obrero, se verificó positivamente la participación de las siguientes personas físicas y morales, quienes fueron considerados como participantes:
 - Basilisk Inmobiliaria Ocho, S. de R.L. de C.V.
 - Elias Mizrahi Cojab
 - Inverfi Mexicana, S.A. de C.V.
 - Sólida Administradora de Portafolios, S.A. de C.V.
 - Vicente Rangel Mancilla
 - Mark Shakalo Betech
 - Desarrollos Rocky Point, S.A. de C.V.
 - Jacobo Cojab Farca
 - Gandara Administración Jurídica, S.C.
 - Promotora Inbursa, S.A. de C.V.
 - León Nizri Kopchinsky
 - Agustín Rodríguez Legorreta
 - Mario Correa García
 - Perla Guadalupe Arrona Sánchez
8. Las Bases para el proceso de subasta se distribuyeron sin costo a los participantes y contenían los términos y condiciones del Proceso de Subasta, el *due diligence* o auditoría de compra, la selección del participante ganador y modelos de los contratos que debían suscribirse.
9. Una vez que los participantes obtuvieron la aprobación del síndico, de conformidad con las Bases tenían la posibilidad de: a) hacer comentarios o aclaraciones sobre cualquier parte de las Bases y sus anexos; b) realizar visita de inspección a los inmuebles para la revisión de su estado físico, y c) asistir a la sala de consulta para llevar a cabo la revisión de los documentos relacionados con el paquete de inmuebles y derechos.



10. El periodo de acceso a la sala de consulta se llevó a cabo del 26 de octubre al 18 de diciembre de 2006, proporcionando CBRE el apoyo necesario a los participantes facultados para realizar visitas de inspección a los inmuebles, del 26 de octubre al 15 de diciembre de 2006.

11. En términos de lo señalado en el numeral 11 de las Bases, los participantes, a más tardar el día hábil inmediato anterior a la fecha de entrega de las propuestas y celebración de la subasta, debían entregar al Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil del Distrito Federal, un cheque de caja o certificado como depósito de garantía a favor de Banco Obrero, por la cantidad equivalente al 10 por ciento del importe de la postura respectiva (Depósito de Garantía).

El Depósito de Garantía sería devuelto por el Juzgado: i) a aquellos participantes que no hayan resultado postor ganador, y ii) al postor ganador, después de que éste haya satisfecho totalmente el precio de venta y haya suscrito con Banco Obrero (representado por el sindico) los Contratos Privados de Compra-venta de los Inmuebles y de Cesión Onerosa de Derechos Adjudicatarios.

Para estos efectos, los participantes entregaron al Juzgado en comento, los cheques de caja y certificados como Depósito de Garantía, conforme a lo siguiente:

Participante	Institución	No. de Cheque	Cantidad
Alberto Shakalo Tawil (en. 207 Ley de Concursos)	BBVA Bancomer	3331	\$2,000,000.00
Basilisk Inmobiliaria Ocho, S. de R.L. de C.V.	Banco Santander	1521	\$2,010,000.00
Elias Mizrahi Cojab	Banco Santander	2860	\$2,001,000.00
Mark Shakalo Belech	BBVA Bancomer	3442	\$2,005,000.00
Desarrollos Rocky Point, S.A. de C.V.	HSBC México	9831910	\$2,000,000.00
Promotora Inbursa, S.A. de C.V.	Banco Inbursa	1965	\$2,010,000.00
Leon Nizri Kopchinsky	Banco Mercantil del Norte	96	\$795,000.00
Agustin Rodriguez Legorreta	Banca Mifel	166082	\$600,000.00
	HSBC México	9481503	\$605,100.00
	Ixe Banco	33281	\$2,000,000.00

12. El 21 de diciembre de 2006 de conformidad con lo establecido en la Convocatoria y en las Bases, se llevó a cabo, en la sede del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil del Distrito Federal, ubicado en el Palacio de Justicia Federal con domicilio en Eduardo Molina número 2, Colonia del Parque, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 159601, México, D.F., el proceso de apertura de sobres que contenían las posturas.

13. Dicho acto fue presidido por el secretario de acuerdos del Juzgado, quien procedió a dar lectura a los puntos más relevantes de las Bases y al valor de referencia señalado en la Convocatoria, acto seguido se realizó el proceso de apertura de sobres que contenían las propuestas de compra de los



participantes, haciéndose constar que fueron presentadas siete posturas en sobre cerrado adicionales a la presentada por el señor Shakalo Tawil a través del artículo 207 de la Ley de Concursos. Las posturas cumplieron con lo estipulado en el artículo 201 de la Ley de Concursos y eran superiores al valor de referencia (\$20,000,000.00 M.N) conforme a lo siguiente:

Participante	Postura inicial
Alberto Shakalo Tawil (art. 207 Ley de Concursos)	\$20,000,000.00
Basilisk Inmobiliaria Ocho, S. de R.L. de C.V.	\$20,100,000.00
Elias Mizrahi Cojab	\$20,010,000.00
Mark Shakalo Betech	\$20,050,000.00
Desarrollos Rocky Point, S.A. de C.V.	\$20,000,001.00
Promotora Inbursa, S.A. de C.V.	\$20,100,000.00
León Nizri Kopchinsky	\$20,001,000.00
Agustín Rodríguez Legorreta	\$20,000,000.00

Con fundamento en el artículo 203, fracción V de la Ley de Concursos, el secretario en funciones del Juzgado hizo constar que una vez terminada la lectura de las posturas anteriores, resultaron las más altas las presentadas por Basilisk Inmobiliaria Ocho, S. de R.L. de C.V. y Promotora Inbursa, S.A. de C.V., y preguntó en ese momento si alguno de los participantes deseaba mejorar su postura.

14. Como resultado de lo anterior, y de conformidad con el numeral 15 de las Bases, letra C, inciso 5, se inició un proceso de pujas por parte de los participantes. En dicho proceso algunos de los participantes mencionados en la tabla inmediata anterior, se desistieron de continuar con las pujas en la presente subasta y solicitaron la devolución de su Depósito de Garantía; acordando el secretario en funciones del Juez lo conducente.
- Asimismo, y derivado de la cantidad de pujas por parte de los participantes el secretario de acuerdos del Juzgado ordenó diferir la diligencia de subasta y señaló para su continuación las once horas con veinte minutos del día 22 de diciembre de 2006.

15. El 22 de diciembre de 2006, el secretario del Juzgado continuó con el Proceso de Subasta de fecha 21 de diciembre de ese año, señalando que la última postura más alta había sido la presentada por el señor Agustín Rodríguez Legorreta por la cantidad de \$31,500,000 M.N. De igual forma, en ese acto el secretario preguntó a los participantes si alguno de ellos deseaba mejorar la postura del señor Rodríguez, lo que detonó reanudar con el proceso de pujas hasta llegar a la propuesta presentada por el señor Agustín Rodríguez Legorreta por cantidad de \$34,802,500.00 M.N. y, en virtud de que los postores restantes que participaban en la subasta, no mejoraron el precio de la puja antes mencionada, con fundamento en lo previsto en el artículo 203, fracción V de la legislación concursal, se declaró dicha puja como ganadora.



INSTITUTO
PARA LA
PROTECCIÓN
AL AHORRO
BANCARIO

Secretaría Adjunta de Protección al Ahorro Bancario
Dirección General de Enajenación de Activos y
Supervisión de Fideicomisos

Secretaría Adjunta Jurídica
Dirección General Jurídica de Protección al Ahorro

16. Posteriormente, el secretario del Juzgado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Concursos, ordenó la adjudicación de los activos materia del Proceso de Subasta a favor del señor Agustín Rodríguez Legorreta con una postura de \$34,802,500.00 M.N. (treinta y cuatro millones ochocientos dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

Contrato de Compraventa

De acuerdo a lo establecido en el numeral 15, letra E, inciso I de las Bases, mediante cheque de caja número 125862 de fecha 9 de enero de 2007 y expedido por Ixe Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple a favor de Banco Obrero, por la cantidad de \$34,802,500.00 (treinta y cuatro millones ochocientos dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), el participante ganador constituyó el pago correspondiente al 100 por ciento del precio de venta del paquete de inmuebles y derechos objeto del presente informe (Precio).

Una vez cumplido con el pago del Precio, el Juzgado devolvió al participante ganador el Depósito de Garantía por la cantidad de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.).

El 24 de enero de 2007, se celebraron entre Banco Obrero y el señor Agustín Rodríguez Legorreta el Contrato Privado de Compraventa de Inmuebles *Ad Corpus* por la cantidad de \$29,731,203.04 M.N. (veintinueve millones setecientos treinta y un mil doscientos tres pesos 04/100 M.N.) y el Contrato Privado de Cesión Onerosa de Derechos Adjudicatarios y en su caso Otros Derechos que recaigan sobre Inmuebles *Ad Corpus* por la cantidad de \$5,071,296.96 (cinco millones setenta y un mil doscientos noventa y seis pesos 96/100 M.N.), mediante los cuales se formalizó el Proceso de Subasta (Contratos).

Formalización

Conforme a lo estipulado en el numeral 15, letra F, inciso 1 de las Bases que regularon el Proceso de Subasta, se otorgó un plazo al postor ganador de 60 días hábiles, contados a partir de la celebración de los Contratos, para suscribir las escrituras públicas de transmisión ante notario público.

Asimismo, se estipuló que el postor ganador podía solicitar a Banco Obrero la prórroga del término para la suscripción de las escrituras públicas de transmisión, siempre y cuando, a juicio del banco, dicha prórroga fuera procedente.

En ese sentido, y derivado de diversa problemática operativa y de regularización que se fue presentado para formalizar en escritura pública la transmisión de los bienes que integraron el paquete enajenado al señor Agustín Rodríguez Legorreta, éste solicitó a Banco Obrero 3 prórrogas, mismas que fueron concedidas por el banco.

La formalización de los inmuebles y derechos enajenados se llevó a cabo de conformidad con lo siguiente:



INSTITUTO
PARA LA
PROTECCIÓN
AL AHORRO
BANCARIO

Secretaría Adjunta de Protección al Ahorro Bancario
Dirección General de Enajenación de Activos y
Supervisión de Fideicomisos

Secretaría Adjunta Jurídica
Dirección General Jurídica de Protección al Ahorro

Notario	Inmuebles	Derechos	Copropiedades	Total
Dra. Silvia Mondragón Fiesco, Notaría número 156 del Estado de México.	25	2	1	28
Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notaría número 8 del Estado de Querétaro.	1	0	0	1
Lic. F. Javier Gutiérrez Silva, Notaría número 147 del Distrito Federal.	20	14	0	34
Lic. Francisco Javier Mata Rojas, Notaría número 49 del Estado de Nuevo León.	1	0	0	1
Lic. Héctor Guillermo Galeano Inclán, Notaría número 133 del Distrito Federal.	55	3	0	58
Lic. Hugo Salgado Castañeda, Notaría número 2 del Estado de Morelos.	1	0	0	1
Lic. Joaquín González Castro, Notaría número 29 del Estado de Quintana Roo.	35	1	1	37
Lic. Jose Manuel González Salgado, Notaría número 37 del Estado de Puebla.	0	1	0	1
Lic. Laura Amelia García Villanueva, Notaría número 254 del Estado de Tamaulipas.	3	0	0	3
Lic. Rafael Manuel Oliveros Lara, Notaría número 45 del Distrito Federal.	1	0	0	1
Lic. Arturo Talavera Autrique, Notaría 122 del Distrito Federal.	1	0	0	1
Total	143	21	2	166

Es importante señalar que, derivado de la solicitud que hiciera el señor Rodríguez Legorreta a Banco Obrero, los inmuebles y derechos objeto de transmisión fueron escriturados a favor de la sociedad Operadora Kua-Kan, S.A. de C.V., de la cual el postor ganador tiene el 98 por ciento del capital.

Es importante mencionar que durante el tiempo que duró el procedimiento concursal en el que se encontraba Banco Obrero, se realizaron las gestiones correspondientes para concluir con la formalización de las transmisiones de los inmuebles y derechos objeto del Proceso de Subasta, por lo que mediante escrito de fecha 16 de febrero de 2012, Banco Obrero informó al señor Agustín Rodríguez Legorreta que seguiría coadyuvando en la formalización de los inmuebles y derechos pendientes, hasta en tanto fuera notificada la sentencia que pondría fin a la quiebra del banco, ya que se procedería a su liquidación y cierre definitivo del mismo, situación que sucedió con fecha 21 de noviembre de 2012, tal y como se mencionó en los Antecedentes del presente informe.

Atentamente,

Mario Rodolfo Luna Estrada
Director General de Enajenación de
Activos y Supervisión de Fideicomisos

Vº Bº. *[Firma]*

Luis Eduardo Palazuelos Zaragoza
Director General Jurídico de
Protección al Ahorro

México, D.F., 17 de diciembre de 2012.

Enajenación de Bienes Muebles

Institución: Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, SAE (Administrador de los Activos del Fideicomiso 9669-2).

Programa: Enajenación de Bienes Muebles.

Proceso: Venta de la nave industrial ubicada en el predio "Las Ánimas", zona industrial de Novojoa, Sonora, realizada por Fénix Administración de Activos, S. de R.L. de C.V. y formalizada por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, en su carácter de Administrador de los activos que forman parte del patrimonio del Fideicomiso 9669-2.

Clave del Libro Blanco: Sin clave asignada.

Secretaría Adjunta de Protección al
Ahorro Bancario

Secretaría Adjunta Jurídica

Oficio: IPAB/SAPAB/ 095 /2013
IPAB/SAJ/062 /2013

Asunto: Alcance al oficio con el que se remite
un Informe Detallado a que se refiere el
artículo 65 de la Ley de Protección al
Ahorro Bancario.

México, D.F., 26 de junio de 2013

*“2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario
del Ejército Mexicano”*



Lic. Narciso Campos Cuevas,

Titular de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro,
Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Presente.

Hacemos referencia al oficio número IPAB/SAPAB/014/2013 - IPAB/SAJ/012/2013 de fecha 8 de febrero de 2013, mediante el cual el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB o Instituto), en cumplimiento a lo señalado en el artículo 65 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario (LPAB) y considerando lo previsto en la fracción XVIII, del artículo 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público vigente, remitió en tiempo y forma el informe detallado a que hace referencia el mencionado artículo 65 de la LPAB, respecto del proceso de subasta pública llevado a cabo por Fénix Administración de Activos, S. de R.L. de C.V., para la venta de la nave industrial ubicada en el predio "Las Animas", zona industrial de Navojoa, Sonora, la cual fue formalizada por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, en su carácter de administrador de los activos que forman parte del patrimonio del fideicomiso identificado con el número 96669-2.

En el referido oficio se señaló que el informe se presentaría a la Junta de Gobierno del IPAB, a efecto de obtenerse la aprobación correspondiente por parte del citado Organismo de Gobierno.

**Secretaría Adjunta de Protección al
Ahorro Bancario**


Secretaría Adjunta Jurídica

Sobre el particular y en alcance al oficio mencionado, atentamente nos permitimos comunicarle que el informe detallado de referencia fue aprobado por la Junta de Gobierno de este Instituto en su Centésima Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 2 de mayo de 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 80, fracción X de la LPAB.

El presente oficio se suscribe con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 de la LPAB y 8, fracciones I y II; 9; 10; 13; fracción XV, y 14, fracción III, del Estatuto Orgánico del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

Sin otro particular, le reiteramos nuestra más atenta y distinguida consideración.

Atentamente,


Act. Raúl Castro Montiel
Secretario Adjunto de Protección
al Ahorro Bancario


Lic. Mario Rodolfo Luna Estrada
Secretario Adjunto Jurídico

C.c.p. C.P. Lorenzo Joaquín Meade Kuribreña, Secretario Ejecutivo del IPAB.- Para su conocimiento, Presente.



INSTITUTO
PARA LA
PROTECCIÓN
AL AHORRO
BANCARIO

Secretaría Adjunta de Protección al Ahorro Bancario
Dirección General de Enajenación de Activos y
Supervisión de Fideicomisos

Secretaría Adjunta Jurídica
Dirección General Jurídica de Protección al Ahorro

INFORME DETALLADO A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y A LA CÁMARA DE DIPUTADOS A TRAVÉS DE SU COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA, SOBRE EL PROCESO DE VENTA DE LA NAVE INDUSTRIAL UBICADA EN EL PREDIO "LAS ÁNIMAS", ZONA INDUSTRIAL DE NAVOJOA, SONORA, REALIZADA POR FÉNIX ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, S. DE R.L. DE C.V. Y FORMALIZADA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DE LOS ACTIVOS QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 9669-2.

Objetivo

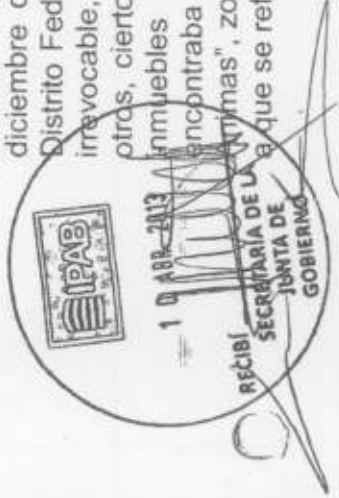
Someter a la consideración de la Junta de Gobierno del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB o Instituto), el informe detallado del proceso de venta de la nave industrial ubicada en fracción oriente del predio "Las Ánimas", zona industrial de Navojoa, Sonora, realizado por Fénix Administración de Activos, S. de R.L. de C.V. (Fénix) y formalizada por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), en su carácter de administrador de los activos que forman parte del patrimonio del Fideicomiso identificado con el número 9669-2 (Fideicomiso 9669-2), en el cual este Instituto tiene el carácter de Fideicomitente y Único Fideicomisario.

Lo anterior, en términos de la fracción VI, del artículo 84 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario (LPAB) y a efecto de dar cumplimiento con lo señalado en el artículo 65 de la propia LPAB.

Antecedentes

1. El 7 marzo del año 2000, BanCreer, S.A., Institución de Banca Múltiple (BanCreer) y Fénix suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios de Preparación, Cobranza y Administración de Cartera (Contrato de Administración de Cartera) por virtud del cual Fénix se obligó, entre otras cosas, a prestar los servicios de cobranza y administración de la cartera, que incluían la enajenación de los activos objeto del contrato (Activos), mediante procedimientos de subasta o licitación pública que cumplan lo establecido sobre el particular en el Título Tercero de la LPAB. El Contrato de Administración de Cartera fue modificado mediante convenio de fecha 10 de julio de 2001.

2. Mediante escrituras públicas números 6,188 y 6,189 ambas de fecha 21 de diciembre de 2001 otorgadas ante la fe del notario público número 237 del Distrito Federal, se hizo constar la donación que BanCreer realizó de manera irrevocable, voluntaria, no onerosa ni remunerativa a favor del IPAB de, entre otros, ciertos créditos, acciones, derechos fideicomisarios y bienes muebles e inmuebles (Activos Segregados). Dentro de los Activos Segregados, se encontraba la nave industrial ubicada en fracción oriente del predio "Las Ánimas", zona industrial de Navojoa, Sonora, objeto del proceso de enajenación a que se refiere el presente informe.





INSTITUTO
PARA LA
PROTECCIÓN
AL AHORRO
BANCARIO

Secretaría Adjunta de Protección al Ahorro Bancario
Dirección General de Enajenación de Activos y
Supervisión de Fideicomisos

Secretaría Adjunta Jurídica
Dirección General Jurídica de Protección al Ahorro

3. En la escritura pública número 6,190 de fecha 21 de diciembre de 2001, otorgada ante la fe del titular de la notaría pública número 237 del Distrito Federal, se hizo constar la constitución del Fideicomiso 9669-2, que celebraron como fideicomitente y único fideicomisario el IPAB y como fiduciario la división fiduciaria de BanCrecer (actualmente Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria – Fiduciario Banorte-), en el que formaron parte del patrimonio fideicomitado, entre otros, la nave industrial ubicada en la fracción oriente del predio "Las Ánimas", zona industrial de Navojoa, Sonora. El Fideicomiso 9669-2 ha sido objeto de trece convenios modificatorios.

4. El propio 21 de diciembre de 2001, el IPAB y BanCrecer celebraron un contrato de cesión, por virtud del cual BanCrecer cedió al IPAB a título gratuito y con efectos al 2 de enero de 2002, todos y cada uno de los derechos y obligaciones que contenían el Contrato de Administración de Cartera celebrado con Fénix y estuvo vigente hasta el 22 de mayo de 2004.

5. El 15 de octubre de 2004, el IPAB y el SAE suscribieron un Convenio para la Transferencia de los Derechos del Instituto en el Fideicomiso 9669-2, así como el Convenio para la Administración de los Activos Transferidos, en términos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público (LFAEBSP), por virtud de los cuales el Instituto transfirió los derechos fideicomisarios y los derechos de administración de los activos transferidos en favor del SAE, los cuales forman parte del patrimonio del Fideicomiso 9669-2, para que el propio SAE por cuenta del IPAB, asuma el ejercicio de los derechos fideicomisarios y los derechos y facultades suficientes para ejercer todos aquellos actos a través de los cuales reciba, custodie, recupere, regularice, formalice, administre, comercialice y enajene los activos transferidos.

6. Por oficio número 110.-2902 de fecha 17 de mayo de 2005, la Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, emitió opinión respecto a las disposiciones aplicables a la enajenación de bienes transferidos por el IPAB al SAE, al amparo de los convenios celebrados, indicando que "una vez que surte efectos la transferencia de bienes al SAE, le resulta aplicable su Ley en los procedimientos de enajenación, lo cual no impide que el SAE rinda cuentas al IPAB sobre los procesos correspondientes"

7. Mediante escritura pública número 16,177, de fecha 19 de diciembre de 2012, pasada ante la fe del titular de la notaría pública número 230 del Distrito Federal, se hizo constar el décimo tercer convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso 9669-2, con el objeto de prorrogar el plazo de duración del fideicomiso hasta el 31 de diciembre de 2013.





INSTITUTO
PARA LA
PROTECCIÓN
AL AHORRO
BANCARIO

Secretaría Adjunta de Protección al Ahorro Bancario
Dirección General de Enajenación de Activos y
Supervisión de Fideicomisos

Secretaría Adjunta Jurídica
Dirección General Jurídica de Protección al Ahorro

8. La Junta de Gobierno del Instituto, en su Décima Sexta Sesión Ordinaria de fecha 30 de agosto de 2000, mediante acuerdo número IPAB/JG/00/16.16 resolvió, entre otras cuestiones, que tratándose de enajenaciones de bienes inmuebles menores -entendiendo por tales, aquellos cuyo monto en valor de avalúo es inferior a diez millones de pesos- se entenderá por formalizada su enajenación con el otorgamiento de la escritura pública de compraventa que corresponda.

**Autorización
de la
Enajenación**

Con fecha 17 de octubre de 2002, el Comité Nacional de Revisión de Activos de Fénix, autorizó iniciar el proceso de enajenación mediante subasta pública (Proceso de Subasta) de los inmuebles siguientes:

- 1) Dos locales comerciales ubicados en avenida Allende número 408, fracción noroeste del solar 163, de la manzana 82, colonia Reforma en Navojoa, Sonora;
- 2) Dos lotes de terreno urbano marcados con los números 9 y 10, del fraccionamiento Ibarra, en Huatabampo, Sonora; y
- 3) Una nave industrial ubicada en fracción oriente del predio "Las Ánimas", zona industrial de Navojoa, Sonora.

**Descripción
del Bien
Enajenado**

Se trata de una nave industrial ubicada en fracción oriente del predio "Las Ánimas", zona industrial de Navojoa, Sonora.

**Resultado de
la Valuación**

La valuación de los inmuebles fue realizada por el Ingeniero Ignacio Hernández Ávalos, el 30 de septiembre de 2002 para los inmuebles señalados en los incisos 1) y 2) y el 15 de febrero de 2002 para el inmueble señalado con el número 3), obteniendo los resultados siguientes:

Inmueble	Valor Comercial
1) Dos locales comerciales ubicados en avenida Allende número 408, fracción noroeste del solar número 163, de la manzana 82, colonia Reforma, en Navojoa, Sonora, 2) Dos lotes de terreno urbano marcados con los números 9 y 10, del fraccionamiento Ibarra, en Huatabampo, Sonora.	\$790,000.00
3) Una nave industrial ubicada en fracción oriente del predio "Las Ánimas", zona industrial de Navojoa, Sonora.	\$2,080,000.00

**Descripción
del Proceso de
Enajenación**

El proceso de enajenación de los inmuebles mencionados, inició con la publicación de la convocatoria en el periódico "Tribuna" de Ciudad Obregón, Sonora, el 19 de octubre de 2002 (Convocatoria), publicándose el 7 de noviembre de 2002 en el mismo diario, una modificación para hacer del conocimiento de los interesados la ampliación del periodo para recibir la documentación necesaria para su registro.



INSTITUTO
PARA LA
PROTECCIÓN
AL AHORRO
BANCARIO

Secretaría Adjunta de Protección al Ahorro Bancario
Dirección General de Enajenación de Activos y
Supervisión de Fideicomisos

Secretaría Adjunta Jurídica
Dirección General Jurídica de Protección al Ahorro

Conforme a lo establecido en la Convocatoria, los interesados en adquirir las bases que rigen el Proceso de Subasta (Bases), debían obtenerlas a efecto de cumplir con los requisitos ahí establecidos; ser considerados como Participantes, y consecuentemente, estar en posibilidad de presentar una oferta de compra. Asimismo, con la finalidad de salvaguardar la información del Proceso de Subasta, los interesados debían cumplir entre otros aspectos, con la entrega de ciertos documentos debidamente llenados y firmados de conformidad: i) un cuestionario de participación; ii) un convenio de confidencialidad, y iii) un formato de declaraciones.

Derivado de la publicación de la Convocatoria, se registraron cinco personas como interesadas en participar en el Proceso de Subasta y con base en la información proporcionada, Fénix realizó las consultas procedentes, a efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad establecidos en la Convocatoria y en las Bases del Proceso de Subasta.

Una vez que los interesados recibieron la aprobación por parte de Fénix para continuar en el Proceso de Subasta, se les consideró como Participantes, entregándose un ejemplar de las Bases y sus anexos, teniendo derecho a concurrir a la Sala de Consulta instalada para la revisión de la documentación relacionada con los inmuebles.

Del Proceso de Subasta Pública

El evento de presentación de propuestas económicas (Propuestas) y selección de participante ganador, se llevó a cabo el 22 de noviembre de 2002, en las oficinas ubicadas en Morelia y Galeana número 147 de la ciudad de Hermosillo, Sonora, ante la presencia del notario público número 53 del estado de Sonora, licenciado Iván Flores Salazar.

En dicho evento, se procedió a dar lectura a los puntos más relevantes de las Bases, enseguida se abrieron los sobres que contenían las Propuestas de los Participantes para los distintos inmuebles, obteniéndose los resultados siguientes:

Inmueble	Nombre del Postor	Valor de Referencia	Propuesta final
Dos locales comerciales ubicados en avenida Allende número 408, fracción noroeste del solar número 163, de la manzana 82, colonia Reforma, en Navojoa, Sonora.	Adrián Mendoza López	\$270,000.00	\$280,000.00
Dos lotes de terreno urbano marcados con los números 9 y 10, del fraccionamiento Ibarra, en Huatabampo, Sonora.	Dunya Cecilia Rojas Salas	\$540,000.00	\$542,000.00
Nave Industrial ubicada en fracción oriente del predio "Las Animas", Zona Industrial de Navojoa, Sonora.	Granos de Sonora S.A. de C.V.	\$2,080,000.00	\$2,085,000.00



INSTITUTO
PARA LA
PROTECCIÓN
AL AHORRO
BANCARIO

Secretaría Adjunta de Protección al Ahorro Bancario
Dirección General de Enajenación de Activos y
Supervisión de Fideicomisos

Secretaría Adjunta Jurídica
Dirección General Jurídica de Protección al Ahorro

Cabe señalar que de conformidad con el numeral 11 de las Bases del Proceso de Subasta, los Participantes debían entregar, el día de la presentación de Propuestas como garantía de seriedad, cheques de caja o certificados librados a favor de Fénix, correspondientes al 30 por ciento del total de su Propuesta.

Por lo que se refiere al participante ganador del inmueble que nos ocupa, Granos de Sonora, S.A. de C.V., acompañó su Propuesta ganadora con el cheque certificado número 0000654, de fecha 21 de noviembre de 2002, de Banco Internacional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital por la cantidad de \$622,500.00 (seiscientos veintidós mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y con el cheque de caja número 5603429 de fecha 22 de noviembre de 2002, de Banco Internacional, S.A. Institución de Banca Múltiple. Grupo Financiero Bital por la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.).

De la Oferta Definitiva de Compra

De acuerdo a lo establecido en el numeral 15, inciso E) de las Bases que rigieron el Proceso de Subasta, el día 22 de noviembre de 2002 los Participantes Ganadores, presentaron las Ofertas Definitivas de Compra.

Terminación del Contrato de Administra- ción de Cartera con Fénix

El Contrato de Administración de Cartera celebrado entre BanCrecer y Fénix, concluyó el 22 de mayo de 2004, a esa fecha existían algunas operaciones de venta que no habían sido formalizadas por Fénix, por este motivo y con la finalidad de que esta administradora no mantuviera operaciones de enajenación pendientes de formalizar, se acordó que Fénix llevaría a cabo la cancelación de 14 operaciones pendientes de cierre, dentro de las cuales se encontraba la correspondiente a la nave industrial ubicada en fracción oriente del predio "Las Ánimas", zona industrial de Navojoa, Sonora.

A efecto de cancelar la operación de la citada nave industrial, Fénix expidió y certificó un cheque a nombre de Granos de Sonora, S.A. de C.V., amparando la cantidad pagada por éste como Depósito de Garantía; sin embargo, dicho título de crédito no fue entregado a la compradora referida, por lo que la venta no fue cancelada en los registros contables de Fénix.

Posteriormente, Fénix solicitó al banco librado, la cancelación del título de crédito en comentario, para que los recursos fueran transferidos al Fideicomiso 9669-2, restringiéndose dichos fondos, a efecto de que pudieran ser devueltos a la compradora Granos de Sonora, S.A. de C.V. o, en su caso, se aplicaran al pago del precio de la compraventa al momento de su formalización ante notario.



INSTITUTO
PARA LA
PROTECCIÓN
AL AHORRO
BANCARIO

Secretaría Adjunta de Protección al Ahorro Bancario
Dirección General de Enajenación de Activos y
Supervisión de Fideicomisos

Secretaría Adjunta Jurídica
Dirección General Jurídica de Protección al Ahorro

Transferencia de Activos al SAE

Derivado de la terminación del Contrato de Administración de Cartera con Fénix, como se mencionó en el numeral 5 de los Antecedentes, el 15 de octubre de 2004 el IPAB y el SAE suscribieron un convenio para la transferencia de derechos, así como el convenio para la administración de los activos transferidos, por virtud de los cuales el Instituto transfirió los derechos fideicomisarios y los derechos de administración de los activos transferidos a favor del SAE, entre los que se encontraba la nave industrial ubicada en fracción oriente del predio "Las Ánimas", zona industrial de Navojoa, Sonora.

Con fecha 5 de marzo de 2010, el Instituto instruyó al SAE mediante oficio IPAB/SARAAI/DGAEA/067/2010 para que llevara a cabo las acciones necesarias para concluir la formalización de las operaciones de diversos inmuebles, entre ellos la citada nave industrial, conforme a los contratos u ofertas definitivas de compra firmadas en su oportunidad por los compradores, o en su caso, se llevara a cabo la cancelación y posterior enajenación de los mismos.

El SAE, al amparo de los convenios de transferencia y administración, continuó con los actos necesarios para la conclusión de la enajenación de la nave industrial que incluían, entre otros, la regularización de la inscripción al Fideicomiso 9669-2 del inmueble; localizar al comprador y continuar con las negociaciones para el cierre de la operación de compraventa, el cálculo de los derechos fiscales y firma de la escritura pública correspondiente.

Formalización

El 20 de diciembre de 2012, el participante ganador en el proceso de subasta de la nave industrial, la empresa Granos de Sonora, S.A. de C.V., realizó un depósito a la cuenta del Fideicomiso 9669-2 por el monto de \$1,459,500.00, por concepto de finiquito del precio de venta, así como un depósito por la cantidad de \$232,104.61 por concepto del impuesto al valor agregado.

Mediante escritura pública número 62,288 de fecha 31 de diciembre de 2012, otorgada ante la fe del titular de la notaría pública número 37 del Distrito Federal, se formalizó el Contrato Privado de Compraventa Ad Corpus en Ejecución Parcial de Fideicomiso de la nave industrial ubicada en fracción oriente del predio "Las Ánimas", Zona Industrial de Navojoa, Sonora, celebrado entre Granos de Sonora, S.A. de C.V. y Fiduciario Banorte, con la comparecencia del SAE, en su carácter de administrador de los Activos Transferidos que forman parte del patrimonio del Fideicomiso 9669-2.

Por lo que respecta a los dos locales comerciales ubicados en avenida Allende número 408, fracción noroeste del solar número 163, de la manzana 82, colonia Reforma de la ciudad de Navojoa, Sonora, así como de los dos lotes de terreno urbano marcados con los números 9 y 10, del fraccionamiento Ibarra, en Huatabampo, Sonora, las compraventas se formalizaron en 2004 mediante escrituras públicas otorgadas ante la fe del licenciado Carlos Serrano Patterson, notario público número 64 de Ciudad Obregón, Municipalidad de Cajeme, Sonora.



INSTITUTO
PARA LA
PROTECCIÓN
AL AHORRO
BANCARIO

Secretaría Adjunta de Protección al Ahorro Bancario
Dirección General de Enajenación de Activos y
Supervisión de Fideicomisos

Secretaría Adjunta Jurídica
Dirección General Jurídica de Protección al Ahorro

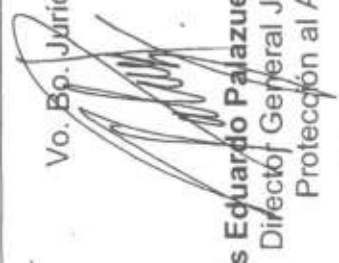
Los informes en cumplimiento a lo señalado en el artículo 65 de la LPAB respecto de los citados inmuebles, fueron presentados a la consideración de la Junta de Gobierno de este Instituto en su Octogésima Quinta Sesión Ordinaria celebrada el 9 de marzo de 2010 y aprobados mediante el acuerdo número IPAB/JG/10/85.5, los cuales fueron remitidos en su momento a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, así como a la entonces Comisión de Cultura de la Cámara de Diputados.

Este informe detallado fue elaborado con base en la documentación e información proporcionada por el SAE, en términos de los establecido en la cláusula décima sexta del convenio para la administración de los activos transferidos celebrado el 15 de octubre de 2004, entre el IPAB en su carácter de fideicomitente y fideicomisario del Fideicomiso 9669-2 y el SAE, así como con base en la información y documentación proporcionada por Fénix a este Instituto al amparo del convenio judicial ratificado el 23 de noviembre de 2009 ante la autoridad jurisdiccional competente.

Atentamente,


Mario Rodolfo Luna Estrada
Director General de Enajenación de
Activos y Supervisión de Fideicomisos

Vo. Bp. Jurídico


Luis Eduardo Palazuelos Zaragoza
Director General Jurídico de
Protección al Ahorro

México, D.F., 8 de febrero de 2013.

Institución: Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, SAE (Administrador de los Activos del Fideicomiso 9669-2).

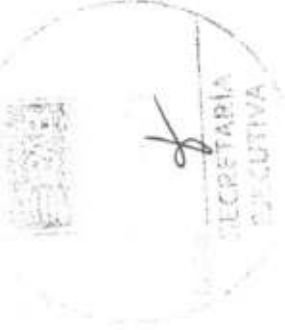
Programa: Enajenación de Bienes Muebles.

Proceso: Venta de una bodega ubicada en calle Jalisco, en Ciudad Obregón, Sonora, realizada por Fénix Administración de Activos, S. de R.L. de C.V. y formalizada por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes en su carácter de Administrador de los activos que forman parte del patrimonio del Fideicomiso 9669-2.

Clave del Libro Blanco: Sin clave asignada.



Secretaría Adjunta de Protección al
Ahorro Bancario



Secretaría Adjunta Jurídica

Oficio: IPAB/SAPAB/ 092 /2013
IPAB/SAJ/065 /2013

Asunto: Alcance al oficio con el que se remite un Informe Detallado a que se refiere el artículo 65 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

México, D.F., 26 de junio de 2013

“2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano”

Lic. Narciso Campos Cuevas,
Titular de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro,
Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
P r e s e n t e .



Hacemos referencia al oficio número IPAB/SAPAB/017/2013 - IPAB/SAJ/015/2013 de fecha 8 de febrero de 2013, mediante el cual el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB o Instituto), en cumplimiento a lo señalado en el artículo 65 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario (LPAB) y considerando lo previsto en la fracción XVIII, del artículo 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público vigente, remitió en tiempo y forma el informe detallado a que hace referencia el mencionado artículo 65 de la LPAB, respecto del proceso de subasta pública llevado a cabo por Fénix Administración de Activos, S. de R.L. de C.V., para la venta de una Bodega ubicada en calle Jalisco, en Ciudad Obregón, Sonora, la cual fue formalizada por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, en su carácter de administrador de los activos que forman parte del patrimonio del fideicomiso identificado con el número 9669-2.

En el referido oficio se señaló que el informe se presentaría a la Junta de Gobierno del IPAB, a efecto de obtenerse la aprobación correspondiente por parte del citado Órgano de Gobierno.

**Secretaría Adjunta de Protección al
Ahorro Bancario**

Secretaría Adjunta Jurídica

Sobre el particular y en alcance al oficio mencionado, atentamente nos permitimos comunicarle que el informe detallado de referencia fue aprobado por la Junta de Gobierno de este Instituto en su Centésima Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 2 de mayo de 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 80, fracción X de la LPAB.

El presente oficio se suscribe con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 de la LPAB y 8, fracciones I y II; 9; 10; 13; fracción XV, y 14, fracción III, del Estatuto Orgánico del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

Sin otro particular, le reiteramos nuestra más atenta y distinguida consideración.

Atentamente,

Act. Raúl Castro Montiel
Secretario Adjunto de Protección
al Ahorro Bancario

Lic. Mario Rodolfo Luna Estrada
Secretario Adjunto Jurídico

C.c.p. C.P. Lorenzo Joaquín Meade Kuribreña, Secretario Ejecutivo del IPAB.- Para su conocimiento. Presente.



INSTITUTO
PARA LA
PROTECCIÓN
AL AHORRO
BANCARIO

Secretaría Adjunta de Protección al Ahorro Bancario
Dirección General de Enajenación de Activos y
Supervisión de Fideicomisos

Secretaría Adjunta-Jurídica
Dirección General Jurídica de Protección al Ahorro

INFORME DETALLADO A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y A LA CÁMARA DE DIPUTADOS A TRAVÉS DE SU COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA, SOBRE EL PROCESO DE VENTA DE UNA BODEGA UBICADA EN CALLE JALISCO, EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA, REALIZADA POR EL FÉNIX ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, S. DE R.L. DE C.V. Y FORMALIZADA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DE LOS ACTIVOS QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 9669-2.

Objetivo

Someter a la consideración de la Junta de Gobierno del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB o Instituto), el informe detallado del proceso de venta de una Bodega ubicada en calle Jalisco, sobre el lote 8 y fracción sur del lote 7, manzana 1, urbanizable 1, en Ciudad Obregón, Sonora, realizado por el Fénix Administración de Activos, S. de R.L. de C.V. (Fénix) y formalizada por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) en su carácter de administrador de los activos que forman parte del patrimonio del Fideicomiso identificado con el número 9669-2 (Fideicomiso 9669-2), en el cual este Instituto tiene el carácter de Fideicomitente y Único Fideicomisario.

Lo anterior, en términos de la fracción VI, del artículo 84 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario (LPAB) y a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 65 de la propia LPAB.

Antecedentes

1. El 7 marzo del año 2000, BanCrecer, S.A., Institución de Banca Múltiple (BanCrecer) y Fénix suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios de Preparación, Cobranza y Administración de Cartera (Contrato de Administración de Cartera) por virtud del cual Fénix se obligó, entre otras cosas, a prestar los servicios de cobranza y administración de la cartera, que incluía, entre otras cuestiones, la enajenación de los activos objeto del contrato (Activos), mediante procedimientos de subasta o licitación pública que cumplan lo establecido sobre el particular en el Título Tercero de la LPAB. El Contrato de Administración de Cartera fue modificado mediante convenio de fecha 10 de julio de 2001.

2. Mediante escrituras públicas números 6,188 y 6,189 ambas de fecha 21 de diciembre de 2001 otorgadas ante la fe del titular de la notaría pública número 237 del Distrito Federal, se hizo constar la donación que BanCrecer realizó de manera irrevocable, voluntaria, no onerosa ni remunerativa a favor del IPAB de, entre otros, ciertos créditos, acciones, derechos fideicomisarios y bienes muebles e inmuebles (Activos Segregados). Dentro de los Activos Segregados, se encontraba la bodega ubicada en calle Jalisco, sobre el lote 8 y fracción sur del lote 7, manzana 1, urbanizable 1, en Ciudad Obregón, Sonora, objeto del proceso de enajenación a que se refiere el presente informe.





INSTITUTO
PARA LA
PROTECCIÓN
AL AHORRO
BANCARIO

Secretaría Adjunta de Protección al Ahorro Bancario
Dirección General de Enajenación de Activos y
Supervisión de Fideicomisos

Secretaría Adjunta Jurídica
Dirección General Jurídica de Protección al Ahorro

Antecedentes
(continuación)

3. En la escritura pública número 6,190 de fecha 21 de diciembre de 2001, otorgada ante la fe del notario público número 237 del Distrito Federal, se hizo constar la constitución del Fideicomiso 9669-2, que celebraron como fideicomitente y único fideicomisario el IPAB y como fiduciario la división fiduciaria de BanCrecer, (actualmente Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria - Fiduciario Banorte-), en el que formaron parte del patrimonio fideicomitado, entre otros, la Bodega ubicada en calle Jalisco, sobre el lote 8 y fracción sur del lote 7, manzana 1, urbanizable 1, en Ciudad Obregón, Sonora. El Fideicomiso 9669-2 ha sido objeto de trece convenios modificatorios.
4. El propio 21 de diciembre de 2001, el IPAB y BanCrecer celebraron un contrato de cesión, por virtud del cual BanCrecer cedió al IPAB a título gratuito y con efectos al 2 de enero de 2002, todos y cada uno de los derechos y obligaciones que contenía el Contrato de Administración de Cartera celebrado con Fénix y estuvo vigente hasta el 22 de mayo de 2004.
5. El 15 de octubre de 2004, el IPAB y el SAE suscribieron un Convenio para la Transferencia de los Derechos del Instituto en el Fideicomiso 9669-2, así como el Convenio para la Administración de los Activos Transferidos, en términos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público (LFAEBSP), por virtud de los cuales el Instituto transfirió los derechos fideicomisarios y los derechos de administración de los activos transferidos en favor del SAE, los cuales forman parte del patrimonio del Fideicomiso 9669-2, para que el propio SAE por cuenta del IPAB, asuma el ejercicio de los derechos fideicomisarios y los derechos y facultades suficientes para ejercer todos aquellos actos a través de los cuales reciba, custodie, recupere, regularice, formalice, administre, comercialice y enajene los activos transferidos.
6. Por oficio número 110.-2902 de fecha 17 de mayo de 2005, la Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, emitió opinión respecto a las disposiciones aplicables a la enajenación de bienes transferidos por el IPAB al SAE, al amparo de los convenios celebrados, indicando que "una vez que surte efectos la transferencia de bienes al SAE, le resulta aplicable su Ley en los procedimientos de enajenación, lo cual no impide que el SAE rinda cuentas al IPAB sobre los procesos correspondientes".
7. Mediante escritura pública número 16,177, de fecha 19 de diciembre de 2012, pasada ante la fe del titular de la notaría pública número 230 del Distrito Federal, se hizo constar el décimo tercer convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso 9669-2, con el objeto de prorrogar el plazo de duración del fideicomiso hasta el 31 de diciembre de 2013.



INSTITUTO
PARA LA
PROTECCIÓN
AL AHORRO
BANCARIO

Secretaría Adjunta de Protección al Ahorro Bancario
Dirección General de Enajenación de Activos y
Supervisión de Fideicomisos

Secretaría Adjunta Jurídica
Dirección General Jurídica de Protección al Ahorro

8. La Junta de Gobierno del Instituto, en su Décima Sexta Sesión Ordinaria de fecha 30 de agosto de 2000, mediante acuerdo número IPAB/JG/00/16.16 resolvió, entre otras cuestiones, que tratándose de enajenaciones de bienes inmuebles menores -entendiendo por tales, aquellos cuyo monto en valor de avalúo es inferior a diez millones de pesos- se entenderá por formalizada su enajenación con el otorgamiento de la escritura pública de compraventa que corresponda.

**Autorización
de la
Enajenación**

El Comité Nacional de Revisión de Activos de Fénix, autorizó iniciar el proceso de enajenación mediante subasta pública (el Proceso de Subasta) de los inmuebles siguientes:

- 1) Bodega ubicada en calle Jalisco, sobre el lote 8 y fracción sur del lote 7, manzana 1, urbanizable 1, en Ciudad Obregón, Sonora; y
- 2) Local comercial ubicado en carretera Navojoa - Huatabampo, km. 5, sin número, construido sobre la fracción del lote 12, de la colonia Agrícola Río Mayo, en Navojoa, Sonora.

**Descripción
del Bien
Enajenado**

Se trata de una bodega ubicada en calle Jalisco, sobre el lote 8 y fracción sur del lote 7, manzana 1, urbanizable 1, en Ciudad Obregón, Sonora.

**Resultado de
la Valuación**

La valuación de la bodega ubicada en calle Jalisco, sobre el lote 8 y fracción sur del lote 7, manzana 1, urbanizable 1, en Ciudad Obregón, Sonora, fue realizada por la empresa Avalúos y Asesoría Inmobiliaria el 15 de febrero de 2002, obteniendo un valor comercial por un monto de \$525,000.00 (quintientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.).

**Descripción
del Proceso de
Enajenación**

El proceso de enajenación de la bodega, inició con la publicación de la convocatoria en el periódico "Tribuna" de Ciudad Obregón, Sonora, el 2 de octubre de 2002 (Convocatoria).

Conforme a lo establecido en la Convocatoria, los interesados en adquirir las bases que rigieron el Proceso de Subasta (Bases), debían obtenerlas a efecto de cumplir con los requisitos ahí establecidos; ser considerados como Participantes, y consecuentemente, estar en posibilidad de presentar una oferta de compra. Asimismo, con la finalidad de salvaguardar la información del Proceso de Subasta, los interesados debían cumplir entre otros aspectos, con la entrega de ciertos documentos debidamente llenados y firmados de conformidad: i) un cuestionario de participación; ii) un convenio de confidencialidad, y iii) un formato de declaraciones.



INSTITUTO
PARA LA
PROTECCIÓN
AL AHORRO
BANCARIO

Secretaría Adjunta de Protección al Ahorro Bancario
Dirección General de Enajenación de Activos y
Supervisión de Fideicomisos

Secretaría Adjunta Jurídica
Dirección General Jurídica de Protección al Ahorro

Derivado de la publicación de la Convocatoria, se registró, como único interesado en participar en el Proceso de Subasta, la empresa Granos de Sonora, S.A. de C.V., y con base en la información proporcionada, Fénix realizó las consultas procedentes, a efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad establecidos en la Convocatoria y en las Bases del Proceso de Subasta.

Una vez que el interesado recibió la aprobación por parte de Fénix para continuar en el Proceso de Subasta, se le consideró como Participante, entregándose un ejemplar de las Bases y sus anexos, teniendo derecho a concurrir a la Sala de Consulta instalada para la revisión de la documentación relacionada con los inmuebles antes descritos.

Del Proceso de Subasta Pública

El evento de presentación de propuestas económicas (Propuestas) y selección de participante ganador, se llevó a cabo el 22 de noviembre de 2002, en las oficinas ubicadas en Morelia y Galeana número 147 de la ciudad de Hermosillo, Sonora, ante la presencia del notario público número 53 del estado de Sonora, licenciado Iván Flores Salazar.

En dicho evento, se procedió a dar lectura a los puntos más relevantes de las Bases, enseguida se abrió el sobre que contenía la Propuesta del único Participante respecto de la bodega ubicada en calle Jalisco, sobre el lote 8 y fracción sur del lote 7, manzana 1, urbanizable 1, en Ciudad Obregón, Sonora, obteniéndose el resultado siguiente:

Nombre del Postor	Valor de Referencia	Propuesta final
Granos de Sonora, S.A. de C.V.	\$525,000.00	\$525,000.00

Al no presentarse Propuesta alguna respecto del local comercial ubicado en carretera Navojoa - Huatabampo, km. 5, sin número, construido sobre la fracción del lote 12, de la colonia Agrícola Río Mayo, en Navojoa, Sonora, se declaró desierta la subasta respecto de dicho inmueble.

De conformidad con el numeral 11 de las Bases del Proceso de Subasta, los Participantes debían entregar, el día de la presentación de Propuestas como garantía de seriedad, cheques de caja o certificados librados a favor de Fénix, correspondientes al 30 por ciento del total de su Propuesta.

El participante seleccionado como ganador de la bodega ubicada en calle Jalisco, sobre el lote 8 y fracción sur del lote 7, manzana 1, urbanizable 1, en Ciudad Obregón, Sonora, la empresa Granos de Sonora, S.A. de C.V., acompañó su Propuesta ganadora con el cheque número 655, de fecha 21 de noviembre de 2002, de Banco Internacional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital, por la cantidad de \$157,500.00 (ciento cincuenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.).



INSTITUTO
PARA LA
PROTECCIÓN
AL AHORRO
BANCARIO

Secretaría Adjunta de Protección al Ahorro Bancario
Dirección General de Enajenación de Activos y
Supervisión de Fideicomisos

Secretaría Adjunta Jurídica
Dirección General Jurídica de Protección al Ahorro

**De la Oferta
Definitiva de
Compra**

De acuerdo a lo establecido en el numeral 15, inciso E) de las Bases que rigieron el Proceso de Subasta, el día 22 de noviembre de 2002 el Participante Ganador, presentó su Oferta Definitiva de Compra.

**Terminación
del Contrato
de Administra-
ción de
Cartera con
Fénix**

El Contrato de Administración de Cartera celebrado entre BanCreer y Fénix, concluyó el 22 de mayo de 2004, a esa fecha existían algunas operaciones de venta que no habían sido formalizadas por Fénix, por este motivo y con la finalidad de que esta administradora no mantuviera operaciones de enajenación pendientes de formalizar, se acordó que Fénix llevaría a cabo la cancelación de 14 operaciones pendientes de cierre, dentro de las cuales se encontraba la correspondiente a la bodega ubicada en calle Jalisco, sobre el lote 8 y fracción sur del lote 7, manzana 1, urbanizable 1, en Ciudad Obregón, Sonora.

A efecto de cancelar la operación de la citada bodega, Fénix expidió y certificó un cheque a nombre de Granos de Sonora, S.A. de C.V., amparando la cantidad pagada por éstos como Depósito de Garantía; sin embargo, dicho título de crédito no fue entregado a la compradora referida, por lo que la venta no fue cancelada en los registros contables de Fénix.

Posteriormente, Fénix solicitó al banco librado, la cancelación del título de crédito en comentario, para que los recursos fueran transferidos al Fideicomiso 9669-2, restringiéndose dichos fondos, a efecto de que pudieran ser devueltos a la compradora Granos de Sonora, S.A. de C.V. o, en su caso, se aplicaran al pago del precio de la compraventa al momento de su formalización ante notario.

**Transferencia
de Activos al
SAE**

Derivado de la terminación del Contrato de Administración de Cartera con Fénix, como se mencionó en el numeral 5 de los Antecedentes, el 15 de octubre de 2004 el IPAB y el SAE suscribieron un convenio para la transferencia de derechos, así como el convenio para la administración de los activos transferidos, por virtud de los cuales el Instituto transfirió los derechos fideicomisarios y los derechos de administración de los activos transferidos a favor del SAE, entre los que se encontraba la bodega ubicada en calle Jalisco, sobre el lote 8 y fracción sur del lote 7, manzana 1, urbanizable 1, en Ciudad Obregón, Sonora.

Con fecha 5 de marzo de 2010, el Instituto instruyó al SAE mediante oficio IPAB/SARAA/DGAEA/067/2010 para que llevara a cabo las acciones necesarias para concluir la formalización de las operaciones de diversos inmuebles, entre ellos la citada bodega, conforme a los contratos u ofertas definitivas de compra firmadas en su oportunidad por los compradores, o en su caso, se llevara a cabo la cancelación y posterior enajenación de los mismos.



INSTITUTO
PARA LA
PROTECCIÓN
AL AHORRO
BANCARIO

Secretaría Adjunta de Protección al Ahorro Bancario
Dirección General de Enajenación de Activos y
Supervisión de Fideicomisos

Secretaría Adjunta Jurídica
Dirección General Jurídica de Protección al Ahorro

El SAE al amparo de los convenios de transferencia y administración, continuó con los actos necesarios para la conclusión de la enajenación de la bodega, que incluían, entre otros, la regularización de la inscripción al Fideicomiso 9669-2 del inmueble; localizar al comprador y continuar con las negociaciones para el cierre de la operación de compraventa, el cálculo de los derechos fiscales y firma de la escritura pública correspondiente.

Formalización

El 20 de diciembre de 2012, el participante ganador en el proceso de subasta de la bodega, la empresa Granos de Sonora, S.A. de C.V., realizó un depósito por el monto de \$367,500.00, por concepto de finiquito del precio de venta, así como un depósito por el monto de \$37,337.04 por concepto del impuesto al valor agregado.


Mediante escritura pública número 62,289 de fecha 31 de diciembre de 2012, otorgada ante la fe del titular de la notaría pública número 37 del Distrito Federal, se formalizó el Contrato Privado de Compraventa Ad Corpus en Ejecución Parcial de Fideicomiso de la bodega ubicada en calle Jalisco, sobre el lote 8 y fracción sur del lote 7, manzana 1, urbanizable 1, en Ciudad Obregón, Sonora, celebrado entre Granos de Sonora, S.A. de C.V. y Fiduciario Banorte, con la comparecencia del SAE, en su carácter de administrador de los activos transferidos que forman parte del patrimonio del Fideicomiso 9669-2.

Este informe detallado fue elaborado con base en la documentación e información proporcionada por el SAE, en términos de los establecido en la cláusula décima sexta del convenio para la administración de los activos transferidos celebrado el 15 de octubre de 2004, entre el IPAB en su carácter de fideicomitente y fideicomisario del Fideicomiso 9669-2 y el SAE, así como con base en la información y documentación proporcionada por Fénix a este Instituto al amparo del convenio judicial ratificado el 23 de noviembre de 2009 ante la autoridad jurisdiccional competente.

Atentamente,


Mario Roberto Luna Estrada
Director General de Enajenación de
Activos y Supervisión de Fideicomisos

Vo. Bo. Jurídico


Luis Eduardo Palazuelos Zaragoza
Director General Jurídico de
Protección al Ahorro

México, D.F., 8 de febrero de 2013.

Institución: Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, SAE (Administrador de los Activos del Fideicomiso 9669-2).

Programa: Enajenación de Bienes Muebles.

Proceso: Enajenación de un paquete conformado por 7,526 unidades de mobiliario, equipo de oficina, joyería, obras de arte, maquinaria y electrodomésticos, mediante un proceso de subasta pública denominada DECBM 03/09 y realizado por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes en su carácter de Administrador de los activos transferidos que forman parte del patrimonio del Fideicomiso 9669-2.

Clave del Libro Blanco: Sin clave asignada.



"ACUSE DE RECIBO"



Secretaría Adjunta de Protección al Ahorro Bancario

Secretaría Adjunta Jurídica



Oficio: **IPAB/SAPAB/ 160 /2013**
IPAB/SAJ/ 123/2013

Asunto: Alcance al oficio con el que se remite un Informe Detallado a que se refiere el artículo 65 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

México, D.F., 28 de octubre de 2013

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"



Lic. Narciso Antonio Campos Cuevas,
Titular de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro,
Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Presente.

Hacemos referencia al oficio número IPAB/SAPAB/106/2013 - IPAB/SAJ/076/2013 de fecha 17 de julio de 2013, mediante el cual el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB o Instituto), en cumplimiento a lo señalado en el artículo 65 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario (LPAB) y considerando lo previsto en la fracción XVIII, del artículo 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público vigente, remitió en tiempo y forma el informe detallado a que hace referencia el mencionado artículo 65 de la LPAB, relativo al proceso de enajenación de un paquete conformado por 7,526 unidades de mobiliario, equipo de oficina, joyería, obras de arte, maquinaria y electrodomésticos, el cual se elaboró con base en la información proporcionada por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) y corresponde al proceso de subasta pública denominado DECBM 03/09, realizado por el SAE en su carácter de administrador de los activos transferidos, que forman parte del patrimonio del Fideicomiso 9669-2, en el cual este Instituto tiene el carácter de Fideicomitente y Único Fideicomisario.

En el referido oficio se señaló que el informe se presentaría a la Junta de Gobierno del IPAB, a efecto de obtenerse la aprobación correspondiente por parte del citado Órgano de Gobierno.

**Secretaría Adjunta de Protección al
Ahorro Bancario**

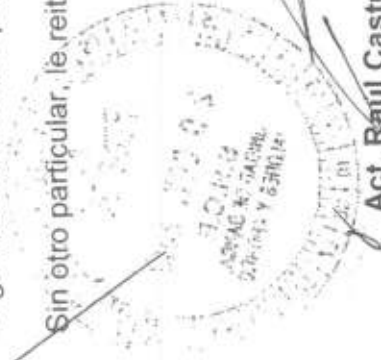
Secretaría Adjunta Jurídica

Sobre el particular y en alcance al oficio mencionado, atentamente nos permitimos comunicarle que el informe detallado de referencia fue aprobado por la Junta de Gobierno de este Instituto en su Centésima Sexta Sesión Ordinaria de fecha 10 de septiembre de 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 80, fracción X de la LPAB.

El presente oficio se suscribe con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 de la LPAB y 8, fracciones I y II; 9; 10; 13; fracción XV, y 14, fracción III, del Estatuto Orgánico del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

Sin otro particular, le reiteramos nuestra más atenta y distinguida consideración.

Atentamente,





Act. Raúl Castro Montiel
Secretario Adjunto de Protección
al Ahorro Bancario



Lic. Mario Rodolfo Luna Estrada
Secretario Adjunto Jurídico

C.c.p. C.P. Lorenzo Joaquín Meade Kurlbreña, Secretario Ejecutivo del IPAB.- Para su conocimiento. Presente.



INSTITUTO
PARA LA
PROTECCIÓN
AL AHORRO
BANCARIO

Secretaría Adjunta de Protección al Ahorro Bancario
Dirección General de Enajenación de Activos y
Supervisión de Fideicomisos

Secretaría Adjunta Jurídica
Dirección General Jurídica de Protección al Ahorro

INFORME DETALLADO A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y A LA CÁMARA DE DIPUTADOS A TRAVÉS DE SU COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA, SOBRE LA ENAJENACIÓN DE UN PAQUETE CONFORMADO POR 7,526 UNIDADES DE MOBILIARIO, EQUIPO DE OFICINA, JOYERÍA, OBRAS DE ARTE, MAQUINARIA Y ELECTRODOMÉSTICOS, MEDIANTE UN PROCESO DE SUBASTA PÚBLICA DENOMINADO DECBM 03/09, REALIZADO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DE LOS ACTIVOS TRANSFERIDOS QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO 9669-2, EN EL CUAL EL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO TIENE EL CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE Y ÚNICO FIDEICOMISARIO.

Objetivo

Someter a la consideración de la Junta de Gobierno del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB o Instituto), el informe detallado relativo al proceso de enajenación de un paquete conformado por 7,526 unidades de mobiliario, equipo de oficina, joyería, obras de arte, maquinaria y electrodomésticos, el cual se elabora con base en la información proporcionada por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) y corresponde al proceso de subasta pública denominado DECBM 03/09, realizado por el SAE en su carácter de administrador de los activos transferidos, que forman parte del patrimonio del Fideicomiso 9669-2, en el cual este Instituto tiene el carácter de fideicomitente y único fideicomisario.

Lo anterior, en términos de la fracción VI, del artículo 84 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario (LPAB) y a efecto de dar cumplimiento con lo señalado por el artículo 65 de la propia LPAB.

Antecedentes

1. Mediante escritura pública número 6,188 de fecha 21 de diciembre de 2001 otorgada ante la fe del notario público número 237 del Distrito Federal, se hizo constar la donación que BanCreer, S.A., Institución de Banca Múltiple, hizo de manera irrevocable, voluntaria, no onerosa ni remunerativa a favor del IPAB de, entre otros bienes: créditos, acciones, derechos fideicomisarios y bienes muebles (Activos Segregados). Dentro de los Activos Segregados, se encontraban las 7,526 unidades de mobiliario, equipo de oficina, joyería, obras de arte, maquinaria y electrodomésticos, que fueron objeto del proceso de subasta pública denominado DECBM 03/09.
2. En la escritura pública número 6,190 de fecha 21 de diciembre de 2001 otorgada ante la fe del notario público número 237 del Distrito Federal, se hizo constar la constitución del fideicomiso identificado administrativamente con el número 9669-2 (Fideicomiso 9669-2), que celebraron como fideicomitente y único fideicomisario el IPAB y como fiduciario BanCreer, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria (actualmente Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria –Fiduciario Banorte–), en el que formaron parte del patrimonio fideicomitado, entre otros, las 7,526 unidades de mobiliario, equipo de oficina, joyería, obras de arte, maquinaria y electrodomésticos, que corresponden al proceso de subasta pública denominado DECBM 03/09.



INSTITUTO
PARA LA
PROTECCIÓN
AL AHORRO
BANCARIO

Secretaría Adjunta de Protección al Ahorro Bancario
Dirección General de Enajenación de Activos y
Supervisión de Fideicomisos

Secretaría Adjunta Jurídica
Dirección General Jurídica de Protección al Ahorro

3. El 15 de octubre de 2004, el IPAB y el SAE suscribieron un Convenio para la Transferencia de los Derechos del Instituto en el Fideicomiso 9669-2, así como el Convenio para la Administración de los Activos Transferidos, en términos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público (LFAEBSP), por virtud de los cuales el Instituto transfirió los derechos fideicomisarios y los derechos de administración de los Activos Transferidos en favor del SAE, los cuales forman parte del patrimonio del Fideicomiso 9669-2, para que el propio SAE, por cuenta del IPAB, asuma el ejercicio de los derechos fideicomisarios y los derechos y facultades suficientes para ejercer todos aquellos actos a través de los cuales reciba, custodie, recupere, regularice, formalice, administre, comercialice y enajene los Activos Transferidos.

4. Por oficio número 110-2902 de fecha 17 de mayo de 2005, la Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, emitió opinión respecto a las disposiciones aplicables a la enajenación de bienes transferidos por el IPAB al SAE, al amparo de los convenios celebrados, indicando que *"una vez que surte efectos la transferencia de bienes al SAE, le resulta aplicable su Ley en los procedimientos de enajenación, lo cual no impide que el SAE rinda cuentas al IPAB sobre los procesos correspondientes"*.

5. Mediante escritura pública número 16,177 de fecha 19 de diciembre de 2012, pasada ante la fe del titular de la Notaría Pública número 230, del Distrito Federal, se hizo constar el Décimo Tercero Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso 9669-2, con el objeto de prorrogar el plazo de duración del fideicomiso hasta el 31 de diciembre de 2013.

**Autorización
de la
Enajenación**

La enajenación de un paquete conformado por 7,526 unidades de mobiliario, equipo de oficina, joyería, obras de arte, maquinaria y electrodomésticos, que corresponden al proceso de subasta pública denominado DECBM 03/09, fue realizado por el SAE en su carácter de administrador de los activos transferidos, que forman parte del patrimonio del Fideicomiso 9669-2, en el cual este Instituto tiene el carácter de fideicomitente y único fideicomisario, se rigió por lo dispuesto en la LFAEBSP y su Reglamento.

**Descripción
del Bien
Enajenado**

El proceso de enajenación instrumentado por el SAE en su carácter de administrador de los Activos Transferidos, se integró por los lotes de bienes siguientes:

Lote número 8 de la subasta pública DECBM 03/09:

Timberline	Descripción de los bienes
40000800426	Pintura al óleo montada en bastidor técnica mixta
40000800600	3 Pinturas al óleo en bastidor y una escultura



INSTITUTO
PARA LA
PROTECCIÓN
AL AHORRO
BANCARIO

Secretaría Adjunta de Protección al Ahorro Bancario
Dirección General de Enajenación de Activos y
Supervisión de Fideicomisos

Secretaría Adjunta Jurídica
Dirección General Jurídica de Protección al Ahorro

Timberline	Descripción de los bienes
40000800617	Pintura al óleo de la imagen de Arcángel
40000801744	Pintura al óleo sobre tela en marco negro
40000801768	Pintura al óleo sobre tela en marco de madera
40000801775	Escultura en bronce, hombre y mujer parados
40000801782	Escultura de Cristo en bronce
40000800679 y 40000802055	Lote de joyas y una pulsera para dama.
40000800044	6 Tapetes persas de diversos tamaños y estampados
40000800037	2 Tapetes persas de diversos tamaños y estampados

Lote número 190 de la subasta pública DECBM 03/09:

Timberline	Descripción de los bienes
40000800013	Teléfono de alcancía y candado
40000802185	Centro de fotografía y revelado
40000802402	Equipo diverso de tintorería
40000800068	Máquina encapsuladora
40000800082	Máquina punteadora
40000800020	36 piezas de cerámica porcelanizada
40000802031	Herrajes para muebles de cocina conformado por aproximadamente 7,413 piezas

Resultado de la Valuación

Para determinar el valor de referencia de los bienes que formaron parte de los lotes 8 y 190, el SAE solicitó los servicios de la empresa CARASA, S.A. de C.V., la cual llevó a cabo la valuación de los bienes referidos, obteniéndose los resultados siguientes:

Fecha del Avalúo	Descripción de los bienes	Valor Comercial
18/nov/09	Lote número 8: Pinturas en óleo, esculturas en bronce, joyería y tapetes persas.	\$118,000.00
18/nov/09	Lote número 190: Teléfono de alcancía y candado, centro de fotografía y revelado, equipo de tintorería, juego de cerámica, herrajes para muebles de cocina, maquinaria.	\$40,000.00

Para la realización del proceso de subasta pública DECBM 03/09, el SAE consideró como precio de salida de los lotes 8 y 190 el valor comercial determinado por la empresa valuadora CARASA, S.A. de C.V.



INSTITUTO
PARA LA
PROTECCIÓN
AL AHORRO
BANCARIO

Secretaría Adjunta de Protección al Ahorro Bancario
Dirección General de Enajenación de Activos y
Supervisión de Fideicomisos

Secretaría Adjunta Jurídica
Dirección General Jurídica de Protección al Ahorro

Descripción del Proceso de Subasta

Con fecha 3 de marzo de 2009, el SAE contrató a la empresa CARASA, S.A. de C.V., para la prestación de servicios de preparación, comercialización, colocación y cierre de los procedimientos de venta llevados a cabo durante el periodo comprendido del 3 de marzo al 31 de diciembre de 2009, entre los cuales se encontraba el procedimiento de subasta pública DECBM 03/09.

Con fecha 19 de noviembre de 2009, el SAE publicó la convocatoria correspondiente (Convocatoria) en el periódico "El Universal", así como en la página de *Internet* del propio SAE (www.sae.gob.mx), y en la página de la empresa CARASA, S.A. de C.V. (www.carasa.com.mx), para llevar a cabo el procedimiento de subasta pública DECBM 03/09 para la enajenación de diversos bienes, entre los que se encontraban aquellos afectos al Fideicomiso 9669-2. Asimismo, los días 24 de noviembre y 1 de diciembre de 2009 el SAE publicó dos modificaciones a la Convocatoria en los mismos medios, derivado de diversas precisiones que se realizaron a la descripción de los bienes, a su ubicación, al precio base de venta, así como a la incorporación y retiro de lotes al proceso de subasta pública en comentario.

Los interesados en participar en el proceso de subasta pública DECBM 03/09, debían adquirir las Bases en la fecha, horario, forma y lugar señalados en la Convocatoria para obtener su registro como participantes, previo pago de la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.); asimismo, se especificó en la Convocatoria, así como en las propias Bases, que bajo ningún supuesto podía ser reembolsado el costo de adquisición de las mismas. Las Bases estuvieron a disposición de los interesados del 19 al 26 de noviembre de 2009 en las oficinas de CARASA, S.A. de C.V., ubicadas en Paseo de las Palmas 1130, piso 2, Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, México, Distrito Federal, así como en la página de *Internet* www.carasa.com.mx.

Asimismo, como parte de los requisitos para la obtención del registro como participante, los interesados debían entregar como garantía de seriedad (Garantía de Seriedad) un cheque certificado o de caja a nombre del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, de acuerdo a los montos estipulados en la Convocatoria, por cada uno de los lotes de su interés.

De conformidad con el artículo 47, fracción XII de la LFAEBSP, el SAE informó a los interesados registrados en participar en el proceso de subasta pública DECBM 03/09, que la totalidad de los bienes se subastarían en las condiciones físicas, mecánicas, jurídicas, documentales y en el lugar donde se encontraran y sin ningún tipo de garantía, por lo que el SAE y CARASA, S.A. de C.V., no aceptarían reclamaciones posteriores a su enajenación. Del mismo modo, el SAE informó a los participantes registrados que las cantidades de bienes indicadas en cada uno de los lotes en la Convocatoria eran aproximadas, por lo que no se aceptarían reclamaciones o devoluciones posteriores.



INSTITUTO
PARA LA
PROTECCIÓN
AL AHORRO
BANCARIO

Secretaría Adjunta de Protección al Ahorro Bancario
Dirección General de Enajenación de Activos y
Supervisión de Fideicomisos
Secretaría Adjunta Jurídica
Dirección General Jurídica de Protección al Ahorro

Por otra parte, el SAE informó a los interesados en participar que las visitas oculares a los lotes se llevarían a cabo en la fecha, horario y lugar que se señalaba en el punto número 5 de las Bases (Calendario del Procedimiento de Subasta) y solo tendrían acceso aquellas personas que hubieren adquirido las referidas Bases para participar en el proceso de subasta pública DECBM 03/09. Para los lotes y/o bienes en los que no se programaron visitas oculares, se mostraron fotografías de los mismos el día de la venta de las Bases, así como en la junta de postores (Junta de Postores). De conformidad con las Bases, las visitas oculares se llevaron a cabo del 20 de noviembre al 2 de diciembre de 2009 en las ubicaciones donde se encontraban los bienes objeto de la subasta pública DECBM 03/09.

Asimismo, el SAE informó a los Participantes que las condiciones o especificaciones (Datos Técnicos) de los lotes fueron únicamente referencias descriptivas y de ningún modo eran responsabilidad del SAE y/o de CARASA, S.A. de C.V. El SAE consideró como Datos Técnicos, entre otros, la marca, submarca, modelo, serie, motor, cilindros, número de puertas, color, equipamiento, versión, cantidad, unidad de medida, descripción, o estado físico, de conformidad con el artículo 47, fracción XII de la LFAEBSP.

Las Bases fueron entregadas por los interesados debidamente firmadas y rubricadas en todas y cada una de las hojas, al momento de registrarse, lo que implicó la aceptación incondicional a la totalidad de sus términos, y con ello completar su registro como Participante.

Conforme a lo señalado en la Convocatoria, así como en el numeral 4 de las Bases (Requisitos de Inscripción), los Participantes, para estar en posibilidades de presentar posturas de compra por los lotes de bienes, debían presentar la Garantía de Seriedad mediante cheque certificado o de caja por las cantidades estipuladas en la Convocatoria para cada uno de los lotes. En caso de incumplimiento en el pago de alguno de los lotes adquiridos con la Garantía de Seriedad presentada, el monto de esta se consideraría como pena convencional por el incumplimiento en el pago.

A los Participantes no favorecidos con la asignación de lotes conforme al fallo, el SAE informó que les devolvería la Garantía de Seriedad al finalizar su participación en la subasta, por su parte a los Participantes declarados ganadores en el referido fallo se les retendrían los cheques que entregaron como Garantía de Seriedad, los cuales serían tomados como parte del cumplimiento de las obligaciones que derivaron del fallo y se aplicarían como parte del precio de venta de los lotes adquiridos para asegurar el cumplimiento de la obligación de pago de conformidad con el numeral 8 de las Bases (Garantía de Cumplimiento).

De conformidad con lo estipulado en las Bases, el evento de subasta pública (Junta de Postores), se llevó a cabo en dos etapas los días 3 y 4 de diciembre de 2009, en el World Trade Center, Ciudad de México ubicado en la calle de Filadelfia, sin número, Colonia Nápoles, en México, Distrito Federal, y fue presidido por el Director



INSTITUTO
PARA LA
PROTECCIÓN
AL AHORRO
BANCARIO

Secretaría Adjunta de Protección al Ahorro Bancario
Dirección General de Enajenación de Activos y
Supervisión de Fideicomisos

Secretaría Adjunta Jurídica
Dirección General Jurídica de Protección al Ahorro

Ejecutivo de Comercialización de Bienes del SAE (Presidente de la Mesa), además se contó con la participación del titular de la Notaría número 103 del Distrito Federal, así como con un representante del Órgano Interno de Control en el SAE.

De acuerdo con lo señalado en el punto número 9 de las Bases, el evento de subasta pública se desarrolló de la forma siguiente:

- Los lotes se adjudicaron a las ofertas que ofrecieron las mejores condiciones de precio y oportunidad.
- Los incrementos en las pujas fueron determinados según el subastador.
- Los Participantes ajustaron sus posturas en función de las ofertas presentadas, hasta llegar a un nivel donde ningún postor estuvo dispuesto a ofrecer más. La última postura determinó al Participante ganador y el precio de venta.
- El precio de martillo con el que se cerró la operación fue inapelable.
- Las ofertas de los Participantes se realizaron en firme.
- Los Participantes tenían prohibido actuar de manera conjunta, o acordar de cualquier manera, el precio de salida o cualquier otro aspecto de sus ofertas.

Resultado del Proceso de Subasta

Una vez cerrada la subasta pública en su primera etapa se procedió a la formalización del acta de fallo de la referida subasta (Acta de Fallo), lo anterior en presencia del notario público número 103 del Distrito Federal.

Las ofertas ganadoras respecto de los lotes números 8 y 190, conformados por bienes propiedad del Fideicomiso 9669-2, fueron las siguientes:

Lote	Nombre	Precio de Salida	Precio de Venta*
8	Marco Antonio Torres Gómez	\$118,000.00	\$155,000.00
190	José Gutiérrez Ochoa	\$40,000.00	\$92,000.00
	Total		\$247,000.00

*El Precio de venta incluye el impuesto al valor agregado.

Pago del precio de venta

Como se estipuló en las Bases, el Participante declarado ganador de alguno de los lotes que conformaron el proceso de subasta pública DECBM 03/09, debía efectuar el pago total del lote o de los lotes respectivos en un plazo máximo de (cinco) días hábiles, el cual estuvo comprendido del 7 al 11 de diciembre de 2009.

El SAE informó que el señor Marco Antonio Torres Gómez adquirió diversos lotes adicionales al lote número 8, obligándose a cubrir un monto total de \$1,459,929.50 (un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil novecientos veintinueve pesos 50/100 M.N.).



INSTITUTO
PARA LA
PROTECCIÓN
AL AHORRO
BANCARIO

Secretaría Adjunta de Protección al Ahorro Bancario
Dirección General de Enajenación de Activos y
Supervisión de Fideicomisos

Secretaría Adjunta Jurídica
Dirección General Jurídica de Protección al Ahorro

Por lo anterior, los pagos realizados por el señor Marco Antonio Torres Gómez por la venta total de bienes a su favor, se recibieron vía depósito bancario en la cuenta concentradora del SAE, en la forma siguiente:

Fecha del Depósito de Garantía	Depósito de Garantía	Fecha del Pago Finiquito	Depósito de Finiquito
8/dic/09	\$150,000.00	11/dic/09	\$500,000.00
8/dic/09	\$100,000.00	11/dic/09	\$674,929.50
8/dic/09	\$35,000.00		
Subtotal	\$285,000.00	Subtotal	\$1,174,929.50

Total Garantía + Finiquito	\$1,459,929.50
-----------------------------------	-----------------------

Igualmente el SAE informó que el señor José Gutiérrez Ochoa adquirió diversos lotes adicionales al lote número 190, obligándose a pagar el importe total de \$264,000.00 (doscientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

Los pagos realizados por el señor José Gutiérrez Ochoa por la venta total de bienes a su favor, se recibieron vía depósito bancario en la referida cuenta concentradora del SAE, en la forma siguiente:

Fecha del Depósito de Garantía	Depósito de Garantía	Fecha del Pago Finiquito	Depósito de Finiquito
8/dic/09	\$100,000.00	11/dic/09	\$129,000.00
8/dic/09	\$35,000.00		
Subtotal	\$135,000.00	Subtotal	\$129,000.00

Total Garantía + Finiquito	\$264,000.00
-----------------------------------	---------------------

El 29 de diciembre de 2009, el SAE realizó la transferencia de \$247,000.00 (doscientos cuarenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), a la cuenta concentradora del Fideicomiso 9669-2, importe que corresponde al valor de venta de los lotes 8 y 190 enajenados mediante el proceso de subasta pública DECBM 03/09.

Formalización

Al tratarse de una compraventa de bienes muebles, de acuerdo con el artículo 2316 del Código Civil Federal para la validez de su enajenación no requiere de formalidad alguna. Por lo anterior, con fecha 29 de diciembre de 2009 el Fiduciario del Fideicomiso 9669-2 emitió las facturas a favor de los señores Marco Antonio Torres Gómez y José Gutiérrez Ochoa, correspondientes a los bienes muebles que conformaron los lotes 8 y 190.



INSTITUTO
PARA LA
PROTECCIÓN
AL AHORRO
BANCARIO

Secretaría Adjunta de Protección al Ahorro Bancario
Dirección General de Enajenación de Activos y
Supervisión de Fideicomisos

Secretaría Adjunta Jurídica
Dirección General Jurídica de Protección al Ahorro

Por lo que se refiere al lote 8 adquirido por el señor Marco Antonio Torres Gómez, se emitieron las facturas siguientes:

Factura	Fecha de Factura	Timberline	Importe	I.V.A.	Total	Descripción
1514	29/dic/09	40000800426	\$ 18,275.61	\$ 2,741.34	\$ 21,016.95	Pintura al óleo montada en bastidor técnica mixta
1549	29/dic/09	40000800600	\$ 57,111.28	\$ 8,566.69	\$ 65,677.97	3 Pinturas al óleo en bastidor y una escultura
1516	29/dic/09	40000800617	\$ 18,275.61	\$ 2,741.34	\$ 21,016.95	Pintura al óleo de la imagen de Arcángel
1517	29/dic/09	40000801744	\$ 11,422.25	\$ 1,713.34	\$ 13,135.59	Pintura al óleo sobre tela en marco negro
1518	29/dic/09	40000801768	\$ 1,142.23	\$ 171.33	\$ 1,313.56	Pintura al óleo sobre tela en marco de madera
1519	29/dic/09	40000801775	\$ 7,310.24	\$ 1,096.54	\$ 8,406.78	Escultura en bronce, hombre y mujer parados
1520	29/dic/09	40000801782	\$ 6,396.46	\$ 959.47	\$ 7,355.93	Escultura de Cristo en bronce
1558	29/dic/09	40000800679 40000802055	\$ 7,538.69	\$ 1,130.80	\$ 8,669.49	Lote de joyas y pulsera para dama.
1529	29/dic/09	40000800044	\$ 5,482.68	\$ 822.40	\$ 6,305.08	6 Tapetes persas de diversos tamaños y estampados
1551	29/dic/09	40000800037	\$ 1,827.56	\$ 274.13	\$ 2,101.69	2 Tapetes persas de diversos tamaños y estampados
Totales			\$134,782.62	\$20,217.38	\$155,000.00	

Por lo que se refiere al lote 190 adquirido por el señor José Gutiérrez Ochoa, se emitieron las facturas siguientes:

Factura	Fecha de Factura	Timberline	Importe	I.V.A.	Total	Descripción
1522	29/dic/09	40000800013	\$ 326.20	\$ 48.93	\$ 375.13	Teléfono de alcancía y candado
1523	29/dic/09	40000802185	\$14,000.00	\$2,100.00	\$16,100.00	Centro de fotografía y revelado
1524	29/dic/09	40000802402	\$14,000.00	\$2,100.00	\$16,100.00	Equipo de tintorería
1525	29/dic/09	40000800068	\$14,000.00	\$2,100.00	\$16,100.00	Máquina encapsuladora
1526	29/dic/09	40000800082	\$18,000.00	\$2,700.00	\$20,700.00	Máquina punteadora
1550	29/dic/09	40000800020	\$ 400.00	\$ 60.00	\$ 460.00	36 piezas de cerámica porcelanizada
1528	29/dic/09	40000802031	\$19,273.80	\$2,891.07	\$22,164.87	7413 piezas de herrajes para muebles de cocina
Totales			\$80,000.00	\$12,000.00	\$92,000.00	



INSTITUTO
PARA LA
PROTECCIÓN
AL AHORRO
BANCARIO

Secretaría Adjunta de Protección al Ahorro Bancario
Dirección General de Enajenación de Activos y
Supervisión de Fideicomisos
Secretaría Adjunta Jurídica
Dirección General Jurídica de Protección al Ahorro

El 13 y 21 de enero de 2010, el SAE realizó la entrega física de los bienes muebles en las condiciones y estado físico en las que se encontraban a los señores José Gutiérrez Ochoa y Marco Antonio Torres Gómez, respectivamente.

Este informe detallado fue elaborado con base en la documentación e información proporcionada por el SAE, mediante los oficios DCCM/DECBMI/CCBM/292/2013 y DCCM/DECBMI/CCBM/294/2013 ambos de fecha 28 de junio de 2013, en términos de lo establecido en la cláusula Décima Sexta del Convenio para la Administración de los Activos Transferidos celebrado el 15 de octubre de 2004, entre el IPAB en su carácter de fideicomitente y único fideicomisario del Fideicomiso 9669-2 y el SAE.

Atentamente,

Miguel Ángel Vielva Hernández
Director General de Enajenación de
Activos y Supervisión de Fideicomisos

Vo. Bo. Jurídico

Luis Eduardo Palazuelos Zaragoza
Director General Jurídico de
Protección al Ahorro

México, D.F., 15 de julio de 2013.

Institución: Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, SAE (Administrador de los Activos del Fideicomiso 9669-2).

Programa: Enajenación de Bienes Muebles.

Proceso: Enajenación de cinco lotes de bienes muebles conformados por vehículos, menaje de casa, mobiliario y equipo para hotel, entre otros, mediante un proceso de subasta pública denominado DECBM 02/10, realizado por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes en su carácter de Administrador de los activos transferidos que forman parte del patrimonio del Fideicomiso 9669-2.

Clave del Libro Blanco: Sin clave asignada.



"ACUSE DE RECIBO"



Secretaría Adjunta de Protección al
Ahorro Bancario

Secretaría Adjunta Jurídica

Oficio: IPAB/SAPAB/ 157 /2013
IPAB/SAJ/120 /2013

Asunto: Alcance al oficio con el que se remite un Informe Detallado a que se refiere el artículo 65 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

México, D.F., 28 de octubre de 2013

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"



Lic. Narciso Antonio Campos Cuevas,

Titular de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro,
Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Presente.

Hacemos referencia al oficio número IPAB/SAPAB/128/2013 - IPAB/SAJ/096/2013 de fecha 23 de agosto de 2013, mediante el cual el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB o Instituto), en cumplimiento a lo señalado en el artículo 65 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario (LPAB) y considerando lo previsto en la fracción XVIII, del artículo 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público vigente, remitió en tiempo y forma el informe detallado a que hace referencia el mencionado artículo 65 de la LPAB, relativo al proceso de enajenación de un paquete conformado por cinco lotes de bienes muebles que incluyen vehículos, menaje de casa, mobiliario y equipo para hotel, entre otros, el cual se elaboró con base en la información proporcionada por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) y corresponde al proceso de subasta pública denominado DECBM 02/10, realizado por el SAE en su carácter de administrador de los activos transferidos, que forman parte del patrimonio del Fideicomiso 9669-2, en el cual este Instituto tiene el carácter de Fideicomitente y Único Fideicomisario.

En el referido oficio se señaló que el informe se presentaría a la Junta de Gobierno del IPAB, a efecto de obtenerse la aprobación correspondiente por parte del citado Órgano de Gobierno.

**Secretaría Adjunta de Protección al
Ahorro Bancario**


Secretaría Adjunta Jurídica

Sobre el particular y en alcance al oficio mencionado, atentamente nos permitimos comunicarle que el informe detallado de referencia fue aprobado por la Junta de Gobierno de este Instituto en su Centésima Sexta Sesión Ordinaria de fecha 10 de septiembre de 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 80, fracción X de la LPAB.

El presente oficio se suscribe con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 de la LPAB y 8, fracciones I y II; 9; 10; 13; fracción XV, y 14, fracción III, del Estatuto Orgánico del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

Sin otro particular, le reiteramos nuestra más atenta y distinguida consideración.

Atentamente,


/ **Act. Raúl Castro Montiel**
Secretario Adjunto de Protección
al Ahorro Bancario


Lic. Mario Redolfo Luna Estrada
Secretario Adjunto Jurídico

C.c.p. C.P. Lorenzo Joaquín Meade Kuribreña, Secretario Ejecutivo del IPAB. - Para su conocimiento. Presente.



INSTITUTO
PARA LA
PROTECCIÓN
AL AHORRO
BANCARIO

Secretaría Adjunta de Protección al Ahorro Bancario
Dirección General de Enajenación de Activos y
Supervisión de Fideicomisos

Secretaría Adjunta Jurídica
Dirección General Jurídica de Protección al Ahorro

INFORME DETALLADO A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y A LA CÁMARA DE DIPUTADOS A TRAVÉS DE SU COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA, SOBRE LA ENAJENACIÓN DE CINCO LOTES DE BIENES MUEBLES CONFORMADOS POR VEHÍCULOS, MENAJE DE CASA, MOBILIARIO Y EQUIPO PARA HOTEL, ENTRE OTROS, MEDIANTE UN PROCESO DE SUBASTA PÚBLICA DENOMINADO DECBM 02/10, REALIZADO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DE LOS ACTIVOS TRANSFERIDOS QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO 9669-2.

Objetivo

Someter a la consideración de la Junta de Gobierno del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB o Instituto), el informe detallado relativo al proceso de enajenación de cinco lotes de bienes muebles conformados por vehículos, menaje de casa, mobiliario y equipo para hotel, entre otros, el cual se elabora con base en la información proporcionada por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) y corresponde al proceso de subasta pública denominado DECBM 02/10, realizado por el SAE en su carácter de administrador de los activos transferidos, que forman parte del patrimonio del Fideicomiso 9669-2, en el cual este Instituto tiene el carácter de Fideicomitente y Único Fideicomisario.

Lo anterior, en términos de la fracción VI, del artículo 84 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario (LPAB) y a efecto de dar cumplimiento con lo señalado por el artículo 65 de la propia LPAB.

Antecedentes

1. Mediante escritura pública número 6,188 de fecha 21 de diciembre de 2001 otorgada ante la fe del notario público número 237 del Distrito Federal, se hizo constar la donación que BanCreer, S.A., Institución de Banca Múltiple, hizo de manera irrevocable, voluntaria, no onerosa ni remunerativa a favor del IPAB de, entre otros bienes: créditos, acciones, derechos fideicomisarios y bienes muebles (Activos Segregados). Dentro de los Activos Segregados, se encontraban los cinco lotes de bienes muebles conformados por vehículos, menaje de casa, mobiliario y equipo para hotel, entre otros, que fueron objeto del proceso de subasta pública denominado DECBM 02/10.
2. En la escritura pública número 6,190 de fecha 21 de diciembre de 2001 otorgada ante la fe del notario público número 237 del Distrito Federal, se hizo constar la constitución del fideicomiso identificado administrativamente con el número 9669-2 (Fideicomiso 9669-2), que celebraron como fideicomitente y único fideicomisario el IPAB y como fiduciario BanCreer, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria (actualmente Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria –Fiduciario Banorte–), en el que formaron parte del patrimonio fideicomitado, entre otros, los cinco lotes de bienes muebles conformados por vehículos, menaje de casa, mobiliario y equipo para hotel, que corresponden al proceso de subasta pública denominado DECBM 02/10.



3. El 15 de octubre de 2004, el IPAB y el SAE suscribieron un Convenio para la Transferencia de los Derechos del Instituto en el Fideicomiso 9669-2, así como el Convenio para la Administración de los Activos Transferidos, en términos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público (LFAEBSP), por virtud de los cuales el Instituto transfirió los derechos fideicomisarios y los derechos de administración de los Activos Transferidos en favor del SAE, los cuales forman parte del patrimonio del Fideicomiso 9669-2, para que el propio SAE, por cuenta del IPAB, asuma el ejercicio de los derechos fideicomisarios y los derechos y facultades suficientes para ejercer todos aquellos actos a través de los cuales reciba, custodie, recupere, regularice, formalice, administre, comercialice y enajene los Activos Transferidos.

4. Por oficio número 110-2902 de fecha 17 de mayo de 2005, la Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, emitió opinión respecto a las disposiciones aplicables a la enajenación de bienes transferidos por el IPAB al SAE, al amparo de los convenios celebrados, indicando que *"una vez que surte efectos la transferencia de bienes al SAE, le resulta aplicable su Ley en los procedimientos de enajenación, lo cual no impide que el SAE rinda cuentas al IPAB sobre los procesos correspondientes"*.

5. Mediante escritura pública número 16,177 de fecha 19 de diciembre de 2012, pasada ante la fe del titular de la Notaría Pública número 230 del Distrito Federal, se hizo constar el Décimo Tercero Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso 9669-2, con el objeto de prorrogar el plazo de duración del fideicomiso hasta el 31 de diciembre de 2013.

**Autorización
de la
Enajenación**

La enajenación de los cinco lotes de bienes muebles conformados por vehículos, menaje de casa, mobiliario y equipo para hotel, entre otros, que corresponden al proceso de subasta pública denominado DECBM 02/10, fue realizado por el SAE en su carácter de administrador de los activos transferidos, que forman parte del patrimonio del Fideicomiso 9669-2, en el cual este Instituto tiene el carácter de fideicomitente y único fideicomisario, se rigió por lo dispuesto en la LFAEBSP y su Reglamento.

**Descripción
del Bien
Enajenado**

El proceso de enajenación instrumentado por el SAE en su carácter de administrador de los Activos Transferidos, se integró por cinco lotes que incluyen bienes muebles conformados por vehículos, menaje de casa, mobiliario y equipo para hotel, entre otros, los cuales se relacionan en el **ANEXO 1** del presente informe.

Es de señalarse la inclusión de un sexto lote identificado con el número 374, el cual fue retirado de la subasta pública DECBM 02/10 debido a que los bienes fueron trasladados a otro Estado de la República distinto al Estado donde se encontraban al momento de la transferencia de activos por parte del IPAB.



INSTITUTO
PARA LA
PROTECCIÓN
AL AHORRO
BANCARIO

Secretaría Adjunta de Protección al Ahorro Bancario
Dirección General de Enajenación de Activos y
Supervisión de Fideicomisos

Secretaría Adjunta Jurídica
Dirección General Jurídica de Protección al Ahorro

Resultado de la Valuación

Para determinar el valor de referencia de los bienes que formaron parte de los lotes 372, 373, 375, 376 y 377, el SAE solicitó los servicios de la empresa CARASA, S.A. de C.V., la cual llevó a cabo la valuación de los bienes referidos, obteniéndose los resultados siguientes:

Fecha del Avalúo	Descripción de los bienes	Valor Comercial	Valor de realización inmediata
02/nov/10	Lote 372: Lote de vehículos chatarra, menaje de casa y bienes diversos.	\$52,530.40	\$505.10
02/nov/10	Lote 373: Lote de vehículos chatarra no aptos para circular.	\$245,000.00	\$500.00
02/nov/10	Lote 375: Mobiliario y equipo de hotel.	\$2,600.00	\$200.00
02/nov/10	Lote 376: Lote de vehículos chatarra no aptos para circular.	\$36,000.00	\$500.00
02/nov/10	Lote 377: Lote de vehículos chatarra no aptos para circular.	\$20,500.00	\$500.00

Para la realización del proceso de subasta pública DECBM 02/10, el SAE consideró como precio de salida de los lotes el valor de realización inmediata determinado por la empresa valuadora CARASA, S.A. de C.V.

Descripción del Proceso de Subasta

Con fecha 10 de marzo de 2010, el SAE contrató a la empresa CARASA, S.A. de C.V., para la prestación de servicios de preparación, comercialización, colocación y cierre de los procedimientos de venta llevados a cabo durante el periodo comprendido del 10 de marzo al 31 de diciembre de 2010, entre los cuales se encontraba el procedimiento de subasta pública DECBM 02/10.

Con fecha 3 de noviembre de 2010, el SAE publicó la convocatoria correspondiente (Convocatoria) en el periódico "El Universal", así como en la página de Internet del propio SAE (www.sae.gob.mx), y en la página de la empresa CARASA, S.A. de C.V. (www.carasa.com.mx), para llevar a cabo el procedimiento de subasta pública DECBM 02/10 para la enajenación de "Vehículos, tractocamiones, aeronaves, embarcaciones, joyería y mercancía diversa", entre los que se encontraban aquellos afectos al Fideicomiso 9669-2.

Los interesados en participar en el proceso de subasta pública DECBM 02/10, debían adquirir las Bases en la fecha, horario, forma y lugar señalados en la Convocatoria para obtener su registro como participantes, previo pago de la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.); asimismo, se especificó en la Convocatoria, así



INSTITUTO
PARA LA
PROTECCIÓN
AL AHORRO
BANCARIO

Secretaría Adjunta de Protección al Ahorro Bancario
Dirección General de Enajenación de Activos y
Supervisión de Fideicomisos

Secretaría Adjunta Jurídica
Dirección General Jurídica de Protección al Ahorro

como en las propias Bases, que bajo ningún supuesto podía ser reembolsado el costo de adquisición de las mismas. Las Bases estuvieron a disposición de los interesados del 3 al 12 de noviembre de 2010 en las oficinas de CARASA, S.A. de C.V., ubicadas en Paseo de las Palmas 1130, piso 2, Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, México, Distrito Federal, así como en la página de *Internet* www.carasa.com.mx.

Asimismo, como parte del requisito para la obtención del registro como participante, los interesados debían entregar como garantía de seriedad (Garantía de Seriedad) un cheque certificado o de caja a nombre del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, de acuerdo a los montos estipulados en la Convocatoria, por cada uno de los lotes de su interés.

De conformidad con el artículo 47, fracción XII de la LFAEBSP, el SAE informó a los interesados registrados en participar en el proceso de subasta pública DECBM 02/10, que la totalidad de los bienes se subastarían en las condiciones físicas, mecánicas, jurídicas, documentales y en el lugar donde se encontraran y sin ningún tipo de garantía, por lo que el SAE y CARASA, S.A. de C.V., no aceptarían reclamaciones posteriores a su enajenación. Del mismo modo, el SAE informó a los participantes registrados que las cantidades de bienes indicadas en cada uno de los lotes en la Convocatoria eran aproximadas, por lo que no se aceptarían reclamaciones o devoluciones posteriores.

Por otra parte, el SAE informó a los interesados en participar que las visitas oculares a los lotes se llevarían a cabo en la fecha, horario y lugar que se señalaba en el punto número 5 de las Bases (Calendario del Procedimiento de Subasta) y solo tendrían acceso aquellas personas que hubieren adquirido las referidas Bases para participar en el proceso de subasta pública DECBM 02/10. Para los lotes y/o bienes en los que no se programaron visitas oculares, se mostraron fotografías de los mismos el día de la venta de las Bases, así como en la junta de postores (Junta de Postores). De conformidad con las Bases, las visitas oculares se llevaron a cabo durante el periodo comprendido del 3 al 17 de noviembre de 2010 en las ubicaciones donde se encontraban los bienes objeto de la subasta pública DECBM 02/10.

Asimismo, el SAE informó a los Participantes que las condiciones o especificaciones (Datos Técnicos) de los lotes fueron únicamente referencias descriptivas y de ningún modo eran responsabilidad del SAE y/o de CARASA, S.A. de C.V. El SAE consideró como Datos Técnicos, entre otros, la marca, submarca, modelo, serie, motor, cilindros, número de puertas, color, equipamiento, versión, cantidad, unidad de medida, descripción, o estado físico, de conformidad con el artículo 47, fracción XII de la LFAEBSP.

En términos de lo que disponen las propias Bases, éstas debían ser entregadas por los interesados debidamente firmadas y rubricadas en todas y cada una de las hojas, al momento de registrarse, lo que implicaría su aceptación incondicional a la totalidad de sus términos, y así completar su registro como Participante.



INSTITUTO
PARA LA
PROTECCIÓN
AL AHORRO
BANCARIO

Secretaría Adjunta de Protección al Ahorro Bancario
Dirección General de Enajenación de Activos y
Supervisión de Fideicomisos

Secretaría Adjunta Jurídica
Dirección General Jurídica de Protección al Ahorro

Conforme a lo señalado en la Convocatoria, así como en el numeral 4 de las Bases (Requisitos de Inscripción), los Participantes, para estar en posibilidades de presentar posturas de compra por los lotes de bienes, debían presentar la Garantía de Seriedad mediante cheque certificado o de caja por las cantidades estipuladas en la Convocatoria para cada uno de los lotes. En caso de incumplimiento en el pago de alguno de los lotes adquiridos con la Garantía de Seriedad presentada, el monto de esta se consideraría como pena convencional por el incumplimiento en el pago.

A los Participantes no favorecidos con la asignación de lotes conforme al fallo, el SAE informó que les devolvería la Garantía de Seriedad al finalizar su participación en la subasta, por su parte a los Participantes declarados ganadores en el referido fallo se les retendrían los cheques que entregaron como Garantía de Seriedad, los cuales serían tomados como parte del cumplimiento de las obligaciones que derivaron del fallo y se aplicarían como parte del precio de venta de los lotes adquiridos para asegurar el cumplimiento de la obligación de pago de conformidad con el numeral 8 de las Bases (Garantía de Cumplimiento).

De conformidad con lo estipulado en las Bases, el evento de subasta pública (Junta de Postores), se llevó a cabo los días 18 y 19 de noviembre de 2010, en el Hotel Maria Isabel Sheraton, ubicado en Pase de la Reforma número 325, Colonia Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, y fue presidido por el Director Ejecutivo de Comercialización de Bienes del SAE (Presidente de la Mesa), además se contó con la participación del titular de la Notaría número 163 del Distrito Federal, así como con un representante del Órgano Interno de Control en el SAE.

De acuerdo con lo señalado en el punto número 9 de las Bases, el evento de subasta pública se desarrolló de la forma siguiente:

- Los lotes se adjudicaron a las ofertas que ofrecieron las mejores condiciones de precio y oportunidad.
- Los incrementos en las pujas fueron determinados según el subastador.
- Los Participantes ajustaron sus posturas en función de las ofertas presentadas, hasta llegar a un nivel donde ningún postor estuvo dispuesto a ofrecer más. La última postura determinó al Participante ganador y el precio de venta.
- El precio de martillo con el que se cerró la operación fue inapelable.
- Las ofertas de los Participantes se realizaron en firme.

Los Participantes tenían prohibido actuar de manera conjunta, o acordar de cualquier manera, el precio de salida o cualquier otro aspecto de sus ofertas.



INSTITUTO
PARA LA
PROTECCIÓN
AL AHORRO
BANCARIO

Secretaría Adjunta de Protección al Ahorro Bancario
Dirección General de Enajenación de Activos y
Supervisión de Fideicomisos

Secretaría Adjunta Jurídica
Dirección General Jurídica de Protección al Ahorro

Resultado del Proceso de Subasta

Una vez cerrada la subasta pública se procedió a la formalización del acta de fallo de la referida subasta (Acta de Fallo), lo anterior en presencia del notario público número 163 del Distrito Federal.

Las ofertas ganadoras respecto de los lotes, conformados por bienes propiedad del Fideicomiso 9669-2, fueron las siguientes:

Lote	Nombre	Precio de Venta*
372	José de Jesús Azpeytia Ortega	\$58,000.00
373	Reciclado de Materiales Industriales, S.A. de C.V.	\$270,000.00
375	Isaac Ortiz Chávez	\$3,000.00
376	Érick Iván Aguillón Solís	\$40,000.00
377	Érick Iván Aguillón Solís	\$23,000.00
Total		\$394,000.00

*El Precio de venta incluye el impuesto al valor agregado.

Pago del precio de venta

Como se estipuló en las Bases, el Participante declarado ganador de alguno de los lotes que conformaron el proceso de subasta pública DECBM 02/10, debía efectuar el pago total del lote o de los lotes respectivos en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, el cual estuvo comprendido del 22 al 26 de noviembre de 2010.

El SAE informó que los Participantes ganadores, adquirieron diversos lotes adicionales a los lotes propiedad del Fideicomiso 9669-2.

Por lo anterior, los pagos realizados por los Participantes ganadores por la venta total de bienes a su favor, se recibieron vía depósito bancario en la cuenta concentradora del SAE.

El 6 y 13 de diciembre de 2010, el SAE realizó la trasferencia de \$394,000.00 (trescientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), a la cuenta concentradora del Fideicomiso 9669-2, importe que corresponde al valor de venta de los lotes enajenados mediante el proceso de subasta pública DECBM 02/10.

Formalización

Al tratarse de una compraventa de bienes muebles, de acuerdo con el artículo 2316 del Código Civil Federal para la validez de su enajenación no requiere de formalidad alguna. Por lo anterior, con fecha 6 de diciembre de 2010 el Fiduciario del Fideicomiso 9669-2 emitió las facturas a favor de los Participantes ganadores correspondientes a los bienes muebles que conformaron los lotes 372, 373, 375, 376 y 377.



INSTITUTO
PARA LA
PROTECCIÓN
AL AHORRO
BANCARIO

Secretaría Adjunta de Protección al Ahorro Bancario
Dirección General de Enajenación de Activos y
Supervisión de Fideicomisos
Secretaría Adjunta Jurídica
Dirección General Jurídica de Protección al Ahorro

A continuación se presenta la relación de facturas elaboradas por el Fiduciario del Fideicomiso 9669-2 correspondientes a los lotes enajenados mediante el proceso de subasta pública DECBM 02/10

Factura	Fecha de Factura	Lote	Total	Descripción
1556	06/dic/10	372	\$585.63	Lote de vehículos chatarra
1562	06/dic/10		\$57,414.37	Menaje de casa y bienes diversos.
1555	06/dic/10	373	\$270,000.00	Lote de vehículos chatarra no aptos para circular.
1554	06/dic/10	375	\$3,000.00	Mobiliario y equipo de hotel.
1535	06/dic/10	376	\$40,000.00	Lote de vehículos chatarra no aptos para circular.
1557	06/dic/10	377	\$23,000.00	Lote de vehículos chatarra no aptos para circular.
			\$394,000.00	

El SAE realizó diversas actas de entrega de fechas 21 y 26 de enero, 21 de febrero de 2011 y 23 de noviembre de 2012 de los diferentes lotes adquiridos, en las cuales se especifican las condiciones y estado físico en las que se encontraban los bienes muebles.

Este informe detallado fue elaborado con base en la documentación e información proporcionada por el SAE, mediante los oficios DCCM/DECBM/CCBM/351/2013 de fecha 12 de agosto de 2013 y DCCM/DECBM/CCBM/353/2013 de fecha 13 de agosto de 2013, en términos de lo establecido en la cláusula Décima Sexta del Convenio para la Administración de los Activos Transferidos celebrado el 15 de octubre de 2004, entre el IPAB en su carácter de fideicomitente y único fideicomisario del Fideicomiso 9669-2 y el SAE.

Atentamente,

Miguel Ángel Vielva Hernández
Director General de Enajenación de
Activos y Supervisión de Fideicomisos

Vo. Bo. Jurídico

Luis Eduardo Palazuelos Zaragoza
Director General Jurídico de
Protección al Ahorro

México, D.F., 23 de agosto de 2013.



INSTITUTO
PARA LA
PROTECCIÓN
AL AHORRO
BANCARIO

Secretaría Adjunta de Protección al Ahorro Bancario
Dirección General de Enajenación de Activos y
Supervisión de Fideicomisos

Secretaría Adjunta Jurídica
Dirección General Jurídica de Protección al Ahorro

ANEXO 1

Lote número 372 de la subasta pública DECBM 02/10:

Timberline	Descripción de los bienes
40118802519	Costales con hormas para zapatos
40119802519	Bancos metálicos, 40 x 32 cm
40120802519	Difusores de aire acondicionado, 43 x 70 x 65
40121802519	Máquina para calzado, varias medidas
40122802519	Lote de artículos metálicos, varias medidas
40123802519	Cajones de plástico, 50 x 30 cm
40124802519	Bastidores, 96 x 150 cm
40125802519	Anaqueles de madera, 200 x 180 cm
40126802519	Anaqueles de madera, 185 x 150 cm
40127802519	Anaqueles de madera, 185 x 74 cm
40128802519	Caja con piezas metálicas, varias medidas
40129802519	Motor eléctrico, 23 cm diámetro
40130802519	Anaqueles metálicos, 85 x 45 x 200 cm
40131802519	Marcos de ratán, 180 x 55 cm
40132802519	Mesas de ratán, varias medidas
40133802519	Sillas tejidas, 80 x 50 cm
40134802519	Equipo odontológico, varias medidas
40135802519	Sillas, varias medidas
40136802519	Sillón ejecutivo, 100 x 80 cm
40137802519	Muebles modulares, varias medidas
40138802519	Porta tarjetas de checar, 85 x 12 cm
40139802519	Estructuras metálicas, 135 x 145 cm color amarillo/verde



INSTITUTO
PARA LA
PROTECCIÓN
AL AHORRO
BANCARIO

Secretaría Adjunta de Protección al Ahorro Bancario
Dirección General de Enajenación de Activos y
Supervisión de Fideicomisos
Secretaría Adjunta Jurídica
Dirección General Jurídica de Protección al Ahorro

Timberline	Descripción de los bienes
40141802519	Sillón c/pliana, 200 x 90 cm color arena
40142802519	Sillón c/pliana, 200 x 90 cm color arena
40144802519	Porta tambor metálico con ruedas, 65 cm de diámetro color azul
40145802519	Modulo sillón para 8 personas (madera), 700 x 150 cm color azul
40149802519	Botiquin metálico, 45 x 35 cm color blanco
40150802519	Anuncios metálicos (se vende), 80 x 58 cm color blanco
40151802519	Anuncios metálico (se vende), 40 x 60 cm color blanco
40152802519	Ventilador de pedestal, 120 cm alto color blanco
40153802519	Ventilador de pedestal, 130 cm alto color blanco
40154802519	Autoclave, 50 x 30 cm color blanco
40155802519	Cajas de cartón (con botines caballero) color blanco
40157802519	Archiveros de aglomerado, varias medidas color café
40158802519	Silla pliana, 80 x 58 cm color café
40159802519	Cajas de cartón (con tenis niño y ropa) color café
40160802519	Frigobar, 50 x 90 cm color crema
40161802519	Mesa con cristal, 150 x 70 cm color dorado
40162802519	Sillas metálicas, 43 x 95 cm color dorado
40163802519	Mesa cuadrada de centro con cristal, 100 x 100 cm color dorado
40165802519	Anaquele metálico 360 x 210 cm color gris



INSTITUTO
PARA LA
PROTECCIÓN
AL AHORRO
BANCARIO

Secretaría Adjunta de Protección al Ahorro Bancario
Dirección General de Enajenación de Activos y
Supervisión de Fideicomisos

Secretaría Adjunta Jurídica
Dirección General Jurídica de Protección al Ahorro

Timberline	Descripción de los bienes
40166802519	Puerta de bóveda blindada, 130 x 210 cm color gris
40167802519	Anaquelel metálico, 143 x 133 x 35 cm color gris
40168802519	Mesa metálica, 67 x 45 cm color gris
40169802519	Ventiladores de pedestal, 135 cm de alto color gris/hueso
40170802519	Mesa de madera, 300 x 84 cm color madera
40171802519	Mesa de ratán, 87 x 43 cm color madera
40173802519	Mueble modular, 175 x 50 x 40 cm color negro
40174802519	Banco giratorio, 60 cm alto color negro
40175802519	Sillón vinipiel, 200 x 90 cm color negro
40176802519	Anaquelel metálico, 120 x 105 x 38 cm color oxidado
40177802519	Refrigerador, 58 x 150 cm color perla
40178802519	Extintores color rojo
40179802519	Mesa de trabajo, varias medidas y colores
40180802519	Escritorios, varias medidas y colores
40181802519	Bases para máquina de coser, 122 x 51 x 80 cm ,colores varios
40182802519	Maquinas de coser, varias medidas colores varios
40183802519	Laminas y soportes metálicos, varias medidas y colores
40184802519	Mesa de trabajo 100 x 75 cm color verde
40185802519	Mesa de trabajo 45 x 78 x 95 cm color verde
40186802519	Mesa de trabajo 70 x 100 cm color verde
40187802519	Estructura metálica, 33 x 116 cm color verde
40188802519	Pedestales metálicos, 105 x 36 cm color verde
40189802519	Estructuras metálicas, varias medidas color verde



INSTITUTO
PARA LA
PROTECCIÓN
AL AHORRO
BANCARIO

Secretaría Adjunta de Protección al Ahorro Bancario
Dirección General de Enajenación de Activos y
Supervisión de Fideicomisos
Secretaría Adjunta Jurídica
Dirección General Jurídica de Protección al Ahorro

Timberline	Descripción de los bienes
40190802519	Bandas de producción, varias medidas color verde
40191802519	Soportes metálicos, 40 x 30 cm color verde/amarillo
40192802519	Bancos, 46 x 40 x 30 cm color verde/azul
40194802519	Fotocopiadora color beige marca mita dc 111c
40000802093	Vehículo Chevrolet Cavalier color vino, 1995
40000802086	Vehículo de transporte público para 25 pasajeros con transmisión estándar (4-0000-802086).
40140802519	Automóvil Dart color arena
40143802519	Automóvil Spirit color azul
40146802519	VW combi panel color blanco
40148802519	Automóvil Nissan Tsuru II color blanco
40156802519	Camioneta Ford tipo Van color café
40164802519	Automóvil Dart color gris
40172802519	Camioneta pick up Chevrolet color negro

Lote número 373 de la subasta pública DECBM 02/10:

Timberline	Descripción de los bienes
40000800730	Trasplantadora: regular, requiere de mantenimiento ya que ha estado sin funcionar en varios años. tractocamión: malas condiciones, requiere de mantenimiento ya que ha estado sin funcionamiento varios años, motor y transmisión no funcionan (4-0000-800730).
40286802519	Motocicleta marca Máxima Mallory color blanco.



INSTITUTO
PARA LA
PROTECCIÓN
AL AHORRO
BANCARIO

Secretaría Adjunta de Protección al Ahorro Bancario
Dirección General de Enajenación de Activos y
Supervisión de Fideicomisos

Secretaría Adjunta Jurídica
Dirección General Jurídica de Protección al Ahorro

Timberline	Descripción de los bienes
40287802519	Vehículo color azul marca Chevrolet Citation placas de circulación DTE 5486.
40288802519	Vehículo color guinda marca Ford Taurus placas de circulación DTR 8067.
40067802519	Camioneta pick up, color rojo, marca Chevrolet Cheyenne placas de circulación DD 28085.
40068802519	Vehículo color café, marca Chevrolet Citation placas de circulación DTT 3419.
40069802519	Tractocamión color rojo, marca Kenworth con caja de madera marca Kapper.
40070802519	Caja para tráiler blanca, marca Kapper, s/n serie de motor, placas y 5 llantas.

Lote número 375 de la subasta pública DECBM 02/10:

Timberline	Descripción de los bienes
40285802519	Lote de mobiliario y equipo del Hotel San Agustín.

Lote número 376 de la subasta pública DECBM 02/10:

Timberline	Descripción de los bienes
40251802519	Jetta negro, parrilla rota, moldura desprendida, elevador puerta izquierda descompuesto, sin control de quemacocos, rayones en general, área del volante desprendido, parabrisas trasero sin hule y se encuentra abierto.
40251902519	Cavalier rojo, con defensa delantera rota, sin faro del lado izquierdo, calaveras delantera y trasera derechas estrelladas, moldura de parrilla y faros rota, sin goma en los limpiadores, con accesorios en buen estado y no tiene estéreo.
40252002519	Microbús Chevrolet, 3 cristales estrellados, faro delantero derecho roto. 5 asientos rotos, con picadura en las puertas, sin estéreo y sin bocinas, ralladuras en general, palanca de velocidades sin mango, plástico del volante y tapiz roto.
40252102519	Nissan Tsuru GTS azul marino, con trabajo de hojalatería, base del retrovisor derecho e izquierdo roto, hule del parabrisas en mal estado, faro delantero derecho roto, tiene sus accesorios completos y en buen estado y se encuentra completamente cerrado.



INSTITUTO
PARA LA
PROTECCIÓN
AL AHORRO
BANCARIO

Secretaría Adjunta de Protección al Ahorro Bancario
Dirección General de Enajenación de Activos y
Supervisión de Fideicomisos
Secretaría Adjunta Jurídica
Dirección General Jurídica de Protección al Ahorro

Lote número 377 de la subasta pública DECBM 02/10:

Timberline	Descripción de los bienes
40000800864	Camioneta Dodge Ram 2500, 1994 color blanca, placas TS 24627
40000800865	Camioneta Dodge Ram 350, doble rodada color blanca, placas TV 6063
40000800866	Camioneta Chevrolet doble rodada 1992 color blanca, serie 3GCJC44X6NM100456
40000800867	Camioneta Chevrolet doble rodada 1992 color blanca, serie 3GCJC44X7NM104869
40000800868	Camioneta Chevrolet 1994, color verde, serie EGCEC30K8RM128349

Institución: Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, SAE (Administrador de los Activos del Fideicomiso 9669-2).

Programa: Enajenación de Bienes Muebles.

Proceso: Enajenación de un lote de 608 sillas de madera, mediante un proceso de subasta pública denominado SPBM 01/13 y realizado por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes en su carácter de administrador de los activos transferidos que forman parte del Fideicomiso 9669-2.

Clave del Libro Blanco: Sin clave asignada.



"ACUSE DE RECIBO"



Secretaría Adjunta de Protección al
Ahorro Bancario



Secretaría Adjunta Jurídica

Oficio: IPAB/SAPAB/ 151 /2013
IPAB/SAJ/ 114 /2013

Asunto: Alcance al oficio con el que se remite un Informe Detallado a que se refiere el artículo 65 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

México, D.F., 28 de octubre de 2013

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"



Lic. Narciso Antonio Campos Cuevas,
Titular de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro,
Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Presente.

Hacemos referencia al oficio número IPAB/SAPAB/118/2013 - IPAB/SAJ/084/2013 de fecha 1 de agosto de 2013, mediante el cual el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB o Instituto), en cumplimiento a lo señalado en el artículo 65 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario (LPAB) y considerando lo previsto en la fracción XVIII, del artículo 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público vigente, remitió en tiempo y forma el informe detallado a que hace referencia el mencionado artículo 65 de la LPAB, relativo al proceso de enajenación de un lote de 608 sillas de madera, el cual se elaboró con base en la información proporcionada por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) y corresponde al proceso de subasta pública denominado SPBM 01/13, realizado por el SAE en su carácter de administrador de los activos transferidos, que forman parte del patrimonio del Fideicomiso 9669-2, en el cual este Instituto tiene el carácter de Fideicomitente y Único Fideicomisario.

En el referido oficio se señaló que el informe se presentaría a la Junta de Gobierno del IPAB, a efecto de obtenerse la aprobación correspondiente por parte del citado Órgano de Gobierno.

**Secretaría Adjunta de Protección al
Ahorro Bancario**

Secretaría Adjunta Jurídica

Sobre el particular y en alcance al oficio mencionado, atentamente nos permitimos comunicarle que el informe detallado de referencia fue aprobado por la Junta de Gobierno de este Instituto en su Centésima Sexta Sesión Ordinaria de fecha 10 de septiembre de 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 80, fracción X de la LPAB.

El presente oficio se suscribe con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 de la LPAB y 8, fracciones I y II; 9; 10; 13; fracción XV, y 14, fracción III, del Estatuto Orgánico del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

Sin otro particular, le reiteramos nuestra más atenta y distinguida consideración.

Atentamente,


Act. Raúl Castro Montiel
Secretario Adjunto de Protección
al Ahorro Bancario


Lic. Mario Rodolfo Luna Estrada
Secretario Adjunto Jurídico

C.c.p. C.P. Lorenzo Joaquín Meade Kuribreña, Secretario Ejecutivo del IPAB.- Para su conocimiento. Presente.



INSTITUTO
PARA LA
PROTECCIÓN
AL AHORRO
BANCARIO

Secretaría Adjunta de Protección al Ahorro Bancario
Dirección General de Enajenación de Activos y
Supervisión de Fideicomisos

Secretaría Adjunta Jurídica
Dirección General Jurídica de Protección al Ahorro

INFORME DETALLADO A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y A LA CÁMARA DE DIPUTADOS A TRAVÉS DE SU COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA, SOBRE LA ENAJENACIÓN DE UN LOTE DE 608 SILLAS DE MADERA, MEDIANTE UN PROCESO DE SUBASTA PÚBLICA DENOMINADO SPBM 01/13, REALIZADO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DE LOS ACTIVOS TRANSFERIDOS QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO 9669-2

Objetivo

Someter a la consideración de la Junta de Gobierno del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB o Instituto), el informe detallado relativo al proceso de enajenación de un lote de 608 sillas de madera, el cual se elabora con base en la información proporcionada por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) y corresponde al proceso de subasta pública denominado SPBM 01/13, realizado por el SAE en su carácter de administrador de los activos transferidos, que forman parte del patrimonio del Fideicomiso 9669-2, en el cual este Instituto tiene el carácter de fideicomitente y único fideicomisario.

Lo anterior, en términos de la fracción VI, del artículo 84 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario (LPAB) y a efecto de dar cumplimiento con lo señalado por el artículo 65 de la propia LPAB.

Antecedentes

1. Mediante escritura pública número 6,188 de fecha 21 de diciembre de 2001 otorgada ante la fe del notario público número 237 del Distrito Federal, se hizo constar la donación que BanCreer, S.A., Institución de Banca Múltiple, hizo de manera irrevocable, voluntaria, no onerosa ni remunerativa a favor del IPAB de, entre otros bienes: créditos, acciones, derechos fideicomisarios y bienes muebles (Activos Segregados). Dentro de los Activos Segregados, se encontraba el lote de 608 sillas de madera, que fueron objeto del proceso de subasta pública denominado SPBM 01/13.
2. En la escritura pública número 6,190 de fecha 21 de diciembre de 2001 otorgada ante la fe del notario público número 237 del Distrito Federal, se hizo constar la constitución del fideicomiso identificado administrativamente con el número 9669-2 (Fideicomiso 9669-2), que celebraron como fideicomitente y único fideicomisario el IPAB y como fiduciario BanCreer, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria (actualmente Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria –Fiduciario Banorte–), en el que formaron parte del patrimonio fideicomitado, entre otros, el lote de 608 sillas de madera, que corresponden al proceso de subasta pública denominado SPBM 01/13.



INSTITUTO
PARA LA
PROTECCIÓN
AL AHORRO
BANCARIO

Secretaría Adjunta de Protección al Ahorro Bancario
Dirección General de Enajenación de Activos y
Supervisión de Fideicomisos

Secretaría Adjunta Jurídica
Dirección General Jurídica de Protección al Ahorro

3. El 15 de octubre de 2004, el IPAB y el SAE suscribieron un Convenio para la Transferencia de los Derechos del Instituto en el Fideicomiso 9669-2, así como el Convenio para la Administración de los Activos Transferidos, en términos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público (LFAEBSP), por virtud de los cuales el Instituto transfirió los derechos fideicomisarios y los derechos de administración de los Activos Transferidos en favor del SAE, los cuales forman parte del patrimonio del Fideicomiso 9669-2, para que el propio SAE, por cuenta del IPAB, asuma el ejercicio de los derechos fideicomisarios y los derechos y facultades suficientes para ejercer todos aquellos actos a través de los cuales reciba, custodie, recupere, regularice, formalice, administre, comercialice y enajene los Activos Transferidos.

4. Por oficio número 110-2902 de fecha 17 de mayo de 2005, la Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, emitió opinión respecto a las disposiciones aplicables a la enajenación de bienes transferidos por el IPAB al SAE, al amparo de los convenios celebrados, indicando que *"una vez que surte efectos la transferencia de bienes al SAE, le resulta aplicable su Ley en los procedimientos de enajenación, lo cual no impide que el SAE rinda cuentas al IPAB sobre los procesos correspondientes"*.

5. Mediante escritura pública número 16,177 de fecha 19 de diciembre de 2012, pasada ante la fe del titular de la Notaría Pública número 230, del Distrito Federal, se hizo constar el Décimo Tercero Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso 9669-2, con el objeto de prorrogar el plazo de duración del fideicomiso hasta el 31 de diciembre de 2013.

**Autorización
de la
Enajenación**

La enajenación de un lote de 608 sillas de madera, que corresponden al proceso de subasta pública denominado SPBM 01/13, se rigió por lo dispuesto en la LFAEBSP y su Reglamento y fue realizado por el SAE en su carácter de administrador de los activos transferidos, que forman parte del patrimonio del Fideicomiso 9669-2, en el cual este Instituto tiene el carácter de fideicomitente y único fideicomisario.

**Descripción
del Bien
Enajenado**

El proceso de enajenación instrumentado por el SAE en su carácter de administrador de los Activos Transferidos, se integró por el lote siguiente:

Lote número 407 de la subasta pública SPBM 01/13:

Timberline	Descripción del bien
40000800822	Lote de 608 sillas de madera de dos tamaños



INSTITUTO
PARA LA
PROTECCIÓN
AL AHORRO
BANCARIO

Secretaría Adjunta de Protección al Ahorro Bancario
Dirección General de Enajenación de Activos y
Supervisión de Fideicomisos

Secretaría Adjunta Jurídica
Dirección General Jurídica de Protección al Ahorro

Resultado de la Valuación

Para la determinación del valor de referencia de los bienes objeto de la subasta pública SPBM 01/13, dentro de los cuales se incluyó el lote de 608 sillas de madera, el SAE contaba con un contrato plurianual abierto de prestación de servicios con el Despacho de Asesoría Empresarial, S.C. (DAE), el cual conforme a su contrato plurianual, llevó a cabo la contratación de la empresa Stocktaking Value, S.C., para realizar la valuación del lote de sillas antes referido, obteniendo el resultado siguiente:

Fecha del Avalúo	Descripción de los bienes	Valor Comercial
05-Feb-13	Lote de 608 sillas de madera de dos tamaños.	\$17,142.00

Descripción del Proceso de Subasta

Con fecha 18 de julio de 2011, el SAE contrató a la empresa DAE, para la prestación de servicios de preparación, comercialización, colocación y cierre de los procedimientos de venta llevados a cabo durante el período comprendido del 28 de junio de 2011 al 31 de marzo de 2013, entre los cuales se encontraba el procedimiento de subasta pública SPBM 01/13.

Con fecha 7 de febrero de 2013, el SAE publicó la convocatoria correspondiente (Convocatoria) en el periódico "Excelsior", así como en la página de *Internet* del propio SAE (www.sae.gob.mx), y en la página creada por la empresa DAE (www.subastapresencial.mx), del procedimiento de subasta pública SPBM 01/13 para la enajenación de diversos bienes, entre los que se encontraba el referido lote de sillas afecto al Fideicomiso 9669-2. Asimismo, publicó el formato "Aviso de rutina" en los mismos medios, derivado de diversas precisiones que se realizaron a la descripción de los bienes, a su ubicación, al precio base de venta, así como a la incorporación y retiro de lotes en el proceso de subasta pública en comentario.

Los interesados en participar en el proceso de subasta pública SPBM 01/13, debían adquirir las Bases en la fecha, horario, forma y lugar señalados en la Convocatoria para obtener su registro como participantes, previo pago de la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.); asimismo, se especificó en la Convocatoria, así como en las propias Bases, que bajo ningún supuesto podía ser reembolsado el costo de adquisición de las mismas. Las Bases estuvieron a disposición de los interesados del 7 al 16 de febrero de 2013 en las oficinas del SAE ubicadas en Insurgentes Sur 1931, planta baja, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, en México, Distrito Federal, así como en la página de *Internet* www.subastapresencial.mx.

Asimismo, como parte de los requisitos para la obtención del registro como participante, los interesados debían entregar como garantía de seriedad (Garantía de Seriedad) un cheque certificado o de caja a nombre del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, de acuerdo a los montos estipulados en la Convocatoria, por cada uno de los lotes de su interés.



INSTITUTO
PARA LA
PROTECCIÓN
AL AHORRO
BANCARIO

Secretaría Adjunta de Protección al Ahorro Bancario
Dirección General de Enajenación de Activos y
Supervisión de Fideicomisos

Secretaría Adjunta Jurídica
Dirección General Jurídica de Protección al Ahorro

De conformidad con el artículo 47, fracción XII de la LFAEBSP, el SAE informó a los interesados registrados en participar en el proceso de subasta pública SPBM 01/13, que la totalidad de los bienes se subastarían en las condiciones físicas, mecánicas, jurídicas, documentales y en el lugar donde se encontrarán y sin ningún tipo de garantía, por lo que el SAE y DAE, no aceptarían reclamaciones posteriores a su enajenación. Del mismo modo, el SAE informó a los participantes registrados que las cantidades de bienes indicadas en cada uno de los lotes en la Convocatoria eran aproximadas, por lo que no se aceptarían reclamaciones o devoluciones posteriores.

Por otra parte, el SAE informó a los interesados en participar que las visitas oculares a los lotes se llevarían a cabo en la fecha, horario y lugar que se señalaba en el punto número 5 de las Bases (Calendario del Procedimiento de Subasta) y solo tendrían acceso aquellas personas que hubieren adquirido las referidas Bases para participar en el proceso de subasta pública SPBM 01/13. Para los lotes y/o bienes en los que no se programaron visitas oculares, se mostraron fotografías de los mismos el día de la venta de las Bases, así como en la junta de postores (Junta de Postores). De conformidad con las Bases, las visitas oculares se llevaron a cabo del 7 al 20 de febrero de 2013 en las ubicaciones donde se encontraban los bienes objeto de la subasta pública SPBM 01/13.

Asimismo, el SAE informó a los Participantes que las condiciones o especificaciones (Datos Técnicos) de los lotes fueron únicamente referencias descriptivas y de ningún modo eran responsabilidad del SAE y/o de DAE. El SAE consideró como Datos Técnicos, entre otros, la marca, submarca, modelo, serie, motor, cilindros, número de puertas, color, equipamiento, versión, cantidad, unidad de medida, descripción, o estado físico, de conformidad con el artículo 47, fracción XII de la LFAEBSP.

Las Bases fueron entregadas por los interesados debidamente firmadas y rubricadas en todas y cada una de las hojas, al momento de registrarse, lo que implicó la aceptación incondicional a la totalidad de sus términos, y con ello completar su registro como Participante.

Conforme a lo señalado en la Convocatoria, así como en el numeral 4 de las Bases (Requisitos de Inscripción), los Participantes, para estar en posibilidades de presentar posturas de compra por los lotes de bienes, debían presentar la Garantía de Seriedad mediante cheque certificado o de caja por las cantidades estipuladas en la Convocatoria para cada uno de los lotes. En caso de incumplimiento en el pago de alguno de los lotes adquiridos con la Garantía de Seriedad presentada, el monto de esta se consideraría como pena convencional por el incumplimiento en el pago.



INSTITUTO
PARA LA
PROTECCIÓN
AL AHORRO
BANCARIO

Secretaría Adjunta de Protección al Ahorro Bancario
Dirección General de Enajenación de Activos y
Supervisión de Fideicomisos

Secretaría Adjunta Jurídica
Dirección General Jurídica de Protección al Ahorro

A los Participantes no favorecidos con la asignación de lotes conforme al fallo, el SAE informó que les devolvería la Garantía de Seriedad al finalizar su participación en la subasta, por su parte a los Participantes declarados ganadores en el referido fallo se les retendrían los cheques que entregaron como Garantía de Seriedad, los cuales serían tomados como parte del cumplimiento de las obligaciones que derivaron del fallo y se aplicarían como parte del precio de venta de los lotes adquiridos para asegurar el cumplimiento de la obligación de pago de conformidad con el numeral 8 de las Bases (Garantía de Cumplimiento).

De conformidad con lo estipulado en las Bases, el evento de subasta pública (Junta de Postores), se llevó a cabo los días 21 y 22 de febrero de 2013, en el Hotel Camino Real, salón Camino Real II y III, ubicado en Guillermo González Camarena número 300, Santa Fe, en México, Distrito Federal, y fue presidido por el Director Corporativo de Comercialización y Mercadotecnia del SAE (Presidente de la Mesa), además se contó con la participación del titular de la Notaría número 180 del Distrito Federal, así como con un representante del Órgano Interno de Control en el SAE.

De acuerdo con lo señalado en el punto número 9 de las Bases, el evento de subasta pública se desarrolló de la forma siguiente:

- Los lotes se adjudicaron a las ofertas que ofrecieron las mejores condiciones de precio y oportunidad.
- Los incrementos en las pujas fueron determinados según el subastador.
- Los Participantes ajustaron sus posturas en función de las ofertas presentadas, hasta llegar a un nivel donde ningún postor estuvo dispuesto a ofrecer más. La última postura determinó al Participante ganador y el precio de venta.
- El precio de martillo con el que se cerró la operación fue inapelable.
- Las ofertas de los Participantes se realizaron en firme.
- Los Participantes tenían prohibido actuar de manera conjunta, o acordar de cualquier manera, el precio de salida o cualquier otro aspecto de sus ofertas.

Resultado del Proceso de Subasta

Una vez cerrada la subasta pública el 22 de febrero de 2013, se procedió a la formalización del acta de fallo de la referida subasta (Acta de Fallo), lo anterior en presencia del notario público número 180 del Distrito Federal.

La oferta ganadora respecto del lote número 407, conformado por bienes propiedad del Fideicomiso 9669-2, fue la siguiente:

Lote	Nombre	Precio de Salida	Precio de Venta*
407	Marco Antonio Torres Gómez	\$17,200.00	\$76,000.00

*El Precio de venta incluye el impuesto al valor agregado.



INSTITUTO
PARA LA
PROTECCIÓN
AL AHORRO
BANCARIO

Secretaría Adjunta de Protección al Ahorro Bancario
Dirección General de Enajenación de Activos y
Supervisión de Fideicomisos

Secretaría Adjunta Jurídica
Dirección General Jurídica de Protección al Ahorro

Pago del precio de venta

Como se estipuló en las Bases, el Participante declarado ganador de alguno de los lotes que conformaron el proceso de subasta pública SPBM 01/13, debía efectuar el pago total del lote o de los lotes respectivos en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, el cual estuvo comprendido del 22 al 28 de febrero de 2013.

El SAE informó que el señor Marco Antonio Torres Gómez adquirió diversos lotes adicionales al lote número 407, obligándose a cubrir un monto total de \$2,302,600.00 (dos millones trescientos dos mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

Por lo anterior, los pagos realizados por el señor Marco Antonio Torres Gómez por la venta total de bienes a su favor, se recibieron vía depósito bancario en la cuenta concentradora del SAE, en la forma siguiente:

Fecha del Depósito de Garantía	Depósito de Garantía	Fecha del Pago Finiquito	Depósito de Finiquito
26-feb-13	\$50,000.00	27-feb-13	\$552,600.00
26-feb-13	\$50,000.00	27-feb-13	\$500,000.00
26-feb-13	\$50,000.00	27-feb-13	\$1,000,000.00
26-feb-13	\$50,000.00		
26-feb-13	\$50,000.00		
Subtotal	\$250,000.00	Subtotal	\$2,052,600.00

Total Garantía + Finiquito	\$2,302,600.00
---------------------------------------	-----------------------

El 11 de marzo de 2013, el SAE realizó la transferencia de \$76,000.00 (setenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), a la cuenta concentradora del Fideicomiso 9669-2, importe que corresponde al valor de venta del lote 407 enajenado mediante el proceso de subasta pública SPBM 01/13.

Formalización

Al tratarse de una compraventa de bienes muebles, de acuerdo con el artículo 2316 del Código Civil Federal para la validez de su enajenación no requiere de formalidad alguna. Por lo anterior, con fecha 9 de julio de 2013 el Fiduciario del Fideicomiso 9669-2 emitió la factura electrónica a favor del señor Marco Antonio Torres Gómez, correspondiente a los bienes muebles que conformaron el lote 407, en la forma siguiente:

Factura	Fecha de Factura	Timberline	Importe	I.V.A.	Total	Descripción
A-4	09-jul-13	40000800822	\$65,517.24	\$10,482.76	\$76,000.00	Lote de 608 sillas de madera

El 22 de abril de 2013, la delegación regional del SAE realizó la entrega física de los bienes muebles en las condiciones y estado físico en las que se encontraban al señor Marco Antonio Torres Gómez.



INSTITUTO
PARA LA
PROTECCIÓN
AL AHORRO
BANCARIO

Secretaría Adjunta de Protección al Ahorro Bancario
Dirección General de Enajenación de Activos y
Supervisión de Fideicomisos
Secretaría Adjunta Jurídica
Dirección General Jurídica de Protección al Ahorro

Este informe detallado fue elaborado con base en la documentación e información proporcionada por el SAE, mediante los oficios DCCM/DECBMI/CCBM/321/2013 y DCCM/DECBMI/CCBM/325/2013 de fechas 22 y 23 de julio de 2013 respectivamente, en términos de lo establecido en la cláusula Décima Sexta del Convenio para la Administración de los Activos Transferidos celebrado el 15 de octubre de 2004, entre el IPAB, en su carácter de fideicomitente y único fideicomisario del Fideicomiso 9669-2, y el SAE.

Atentamente,

Miguel Ángel Vielva Hernández
Director General de Enajenación de
Activos y Supervisión de Fideicomisos

Vo. Bo Jurídico

Luis Eduardo Palazuelos Zaragoza
Director General Jurídico de
Protección al Ahorro

México, D.F., 31 de julio de 2013.

Institución: Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, SAE (Administrador de los Activos del Fideicomiso 9669-2).

Programa: Enajenación de Bienes Muebles.

Proceso: Enajenación de un lote de 269 bienes conformados por maquinaria, motores y diversos bienes muebles, mediante un proceso de subasta electrónica denominada SEBM 05/13, realizado por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes en su carácter de administrador de los activos transferidos que forman parte del Fideicomiso 9669-2.

Clave del Libro Blanco: Sin clave asignada.



"ACUSE DE RECIBO"



Secretaría Adjunta de Protección al
Ahorro Bancario

Secretaría Adjunta Jurídica

Oficio: IPAB/SAPAB/ 154 /2013
IPAB/SAJ/ 117 /2013

Asunto: Alcance al oficio con el que se remite un Informe Detallado a que se refiere el artículo 65 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

México, D.F., 28 de octubre de 2013

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"



Lic. Narciso Antonio Campos Cuevas,
Titular de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro,
Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Presente.

Hacemos referencia al oficio número IPAB/SAPAB/121/2013 - IPAB/SAJ/088/2013 de fecha 9 de agosto de 2013, mediante el cual el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB o Instituto), en cumplimiento a lo señalado en el artículo 65 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario (LPAB) y considerando lo previsto en la fracción XVIII, del artículo 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público vigente, remitió en tiempo y forma el informe detallado a que hace referencia el mencionado artículo 65 de la LPAB, relativo al proceso de enajenación de un lote de 269 bienes conformados por maquinaria, motores y diversos bienes muebles, el cual se elaboró con base en la información proporcionada por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) y corresponde al proceso de subasta pública denominado SEBM 05/13, realizado por el SAE en su carácter de administrador de los activos transferidos, que forman parte del patrimonio del Fideicomiso 9669-2, en el cual este Instituto tiene el carácter de Fideicomitente y Único Fideicomisario.

En el referido oficio se señaló que el informe se presentaría a la Junta de Gobierno del IPAB, a efecto de obtenerse la aprobación correspondiente por parte del citado Órgano de Gobierno.



**Secretaría Adjunta de Protección al
Ahorro Bancario**

Secretaría Adjunta Jurídica

Sobre el particular y en alcance al oficio mencionado, atentamente nos permitimos comunicarle que el informe detallado de referencia fue aprobado por la Junta de Gobierno de este Instituto en su Centésima Sexta Sesión Ordinaria de fecha 10 de septiembre de 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 80, fracción X de la LPAB.

El presente oficio se suscribe con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 de la LPAB y 8, fracciones I y II; 9; 10; 13; fracción XV, y 14, fracción III, del Estatuto Orgánico del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

Sin otro particular, le reiteramos nuestra más atenta y distinguida consideración.

Atentamente,



Act. Raúl Castro Montiel
Secretario Adjunto de Protección
al Ahorro Bancario

Lic. Mario Redolfo Luna Estrada
Secretario Adjunto Jurídico

C.c.p. C.P. Lorenzo Joaquín Meade Kuribreña, Secretario Ejecutivo del IPAB.- Para su conocimiento. Presente.



INSTITUTO
PARA LA
PROTECCIÓN
AL AHORRO
BANCARIO

Secretaría Adjunta de Protección al Ahorro Bancario
Dirección General de Enajenación de Activos y
Supervisión de Fideicomisos

Secretaría Adjunta Jurídica
Dirección General Jurídica de Protección al Ahorro

INFORME DETALLADO A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y A LA CÁMARA DE DIPUTADOS A TRAVÉS DE SU COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA, SOBRE LA ENAJENACIÓN DE UN LOTE DE 269 BIENES CONFORMADOS POR MAQUINARIA, MOTORES Y DIVERSOS BIENES MUEBLES, MEDIANTE UN PROCESO DE SUBASTA ELECTRÓNICA DENOMINADA SEBM 05/13, REALIZADO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DE LOS ACTIVOS TRANSFERIDOS QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO 9669-2.

Objetivo

Someter a la consideración de la Junta de Gobierno del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB o Instituto), el informe detallado relativo al proceso de enajenación de un lote de 269 bienes conformados por maquinaria, motores y diversos bienes muebles, el cual se elabora con base en la información proporcionada por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) y corresponde al proceso de subasta electrónica denominada SEBM 05/13, realizado por el SAE en su carácter de administrador de los activos transferidos, que forman parte del patrimonio del Fideicomiso 9669-2, en el cual este Instituto tiene el carácter de fideicomitente y único fideicomisario.

Lo anterior, en términos de la fracción VI, del artículo 84 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario (LPAB) y a efecto de dar cumplimiento con lo señalado por el artículo 65 de la propia LPAB.

Antecedentes

1. Mediante escritura pública número 6,188 de fecha 21 de diciembre de 2001 otorgada ante la fe del notario público número 237 del Distrito Federal, se hizo constar la donación que BanCreceer, S.A., Institución de Banca Múltiple, hizo de manera irrevocable, voluntaria, no onerosa ni remunerativa a favor del IPAB de, entre otros bienes: créditos, acciones, derechos fideicomisarios y bienes muebles (Activos Segregados). Dentro de los Activos Segregados, se encontraba el lote de 269 bienes conformados por maquinaria, motores y diversos bienes muebles, que fueron objeto del proceso de subasta electrónica denominado SEBM 05/13.
2. En la escritura pública número 6,190 de fecha 21 de diciembre de 2001 otorgada ante la fe del notario público número 237 del Distrito Federal, se hizo constar la constitución del fideicomiso identificado administrativamente con el número 9669-2 (Fideicomiso 9669-2), que celebraron como fideicomitente y único fideicomisario el IPAB y como fiduciario BanCreceer, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria (actualmente Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria –Fiduciario Banorte–), en el que formaron parte del patrimonio fideicomitado, entre otros, el lote de 269 bienes conformados por maquinaria, motores y diversos bienes muebles, que corresponden al proceso de subasta electrónica denominada SEBM 05/13.



3. El 15 de octubre de 2004, el IPAB y el SAE suscribieron un Convenio para la Transferencia de los Derechos del Instituto en el Fideicomiso 9669-2, así como el Convenio para la Administración de los Activos Transferidos, en términos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público (LFAEBSP), por virtud de los cuales el Instituto transfirió los derechos fideicomisarios y los derechos de administración de los Activos Transferidos en favor del SAE, los cuales forman parte del patrimonio del Fideicomiso 9669-2; para que el propio SAE, por cuenta del IPAB, asuma el ejercicio de los derechos fideicomisarios y los derechos y facultades suficientes para ejercer todos aquellos actos a través de los cuales reciba, custodie, recupere, regularice, formalice, administre, comercialice y enajene los Activos Transferidos.

4. Por oficio número 110-2902 de fecha 17 de mayo de 2005, la Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, emitió opinión respecto a las disposiciones aplicables a la enajenación de bienes transferidos por el IPAB al SAE, al amparo de los convenios celebrados, indicando que *"una vez que surte efectos la transferencia de bienes al SAE, le resulta aplicable su Ley en los procedimientos de enajenación, lo cual no impide que el SAE rinda cuentas al IPAB sobre los procesos correspondientes"*.

Mediante escritura pública número 16,177 de fecha 19 de diciembre de 2012, pasada ante la fe del titular de la Notaría Pública número 230 del Distrito Federal, se hizo constar el Décimo Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso 9669-2, con el objeto de prorrogar el plazo de duración del fideicomiso hasta el 31 de diciembre de 2013.

Autorización de la Enajenación

La enajenación de un lote de 269 bienes conformados por maquinaria, motores y diversos bienes muebles, que corresponden al proceso de subasta electrónica denominada SEBM 05/13, fue realizado por el SAE en su carácter de administrador de los Activos Transferidos, que forman parte del patrimonio del Fideicomiso 9669-2, en el cual este Instituto tiene el carácter de fideicomitente y único fideicomisario, se rigió por lo dispuesto en la LFAEBSP y su Reglamento.

Descripción del Bien Enajenado

El proceso de enajenación instrumentado por el SAE en su carácter de administrador de los Activos Transferidos, se integró por el lote siguiente:

Listing ¹	Descripción del bien
10014055	Lote de 269 bienes conformados por maquinaria, motores y diversos bienes muebles.

¹ Corresponde al número con el que el SAE identificó al lote de bienes del Fideicomiso 9669-2 en el proceso de subasta electrónica SEBM 05/13.



INSTITUTO
PARA LA
PROTECCIÓN
AL AHORRO
BANCARIO

Secretaría Adjunta de Protección al Ahorro Bancario
Dirección General de Enajenación de Activos y
Supervisión de Fideicomisos

Secretaría Adjunta Jurídica
Dirección General Jurídica de Protección al Ahorro

Los bienes muebles que conformaron el Listing 10014055 se detallan a continuación:

Timberline ²	Cantidad de Bienes	Descripción de los Bienes
40300802519	1	Torno marca GUK de fabricación Alemana
40301802519	1	Torno marca Schneider-Werk de fabricación Alemana
40302802519	1	Lote de tubos metálicos diferentes tamaños
40303802519	55	Sumadoras
40304802519	13	Monitores
40305802519	14	Teclados
40306802519	11	CPU
40307802519	1	Nobreak
40308802519	7	Puertas de metal
40309802519	2	Puertas de reja
40310802519	30	Barras de hierro
40311802519	9	Cajas de seguridad
40312802519	25	Vidrios blindados
40313802519	1	Lote de accesorios para cajas de seguridad
40314802519	30	Barras de metal
40315802519	4	Impresoras de matriz de punto
40316802519	1	Letrero de Bancrecer
40317802519	1	Letrero luminoso de Bancrecer tipo barra
40318802519	1	Lote de letreros de Bancrecer
40319802519	60	Barras luminosas
40320802519	1	Lote de macetas
Total	269	

Resultado de la Valuación

Para determinar el valor de referencia de los bienes objeto de la subasta electrónica SEBM 05/13, dentro de los cuales se incluyó el lote de 269 bienes conformados por maquinaria, motores y diversos bienes muebles, el SAE contaba con un contrato plurianual abierto de prestación de servicios con el Despacho de Asesoría Empresarial, S.C. (DAE), el cual conforme a su contrato plurianual, llevó a cabo la contratación de la empresa Stocktaking Value, S.C., para realizar la valuación del lote de bienes antes referido, obteniendo el resultado siguiente:

Fecha del Avalúo	Descripción de los bienes	Valor Comercial
25-Feb-13	Lote de 269 bienes conformados por maquinaria, motores y diversos bienes muebles.	\$6,581.25

Descripción del Proceso de Subasta

Con fecha 18 de julio de 2011, el SAE contrató a DAE, para la prestación de servicios de preparación, comercialización, colocación y cierre de los procedimientos de venta llevados a cabo durante el periodo comprendido del 28 de junio de 2011 al 31 de marzo de 2013, entre los cuales se encontraba el proceso de subasta electrónica SEBM 05/13.

² Corresponde a los números con que se identificó al lote de bienes en el Fideicomiso 9669-2.



INSTITUTO
PARA LA
PROTECCIÓN
AL AHORRO
BANCARIO

Secretaría Adjunta de Protección al Ahorro Bancario
Dirección General de Enajenación de Activos y
Supervisión de Fideicomisos

Secretaría Adjunta Jurídica
Dirección General Jurídica de Protección al Ahorro

Con fecha 2 de enero de 2013, el SAE publicó la convocatoria correspondiente (Convocatoria) en el periódico Excelsior, y de forma permanente durante todo el proceso en la página de la red mundial *Internet* en la dirección electrónica www.saecomercial.com.mx (en lo sucesivo El Sitio), para llevar a cabo, entre otros procesos, la subasta electrónica SEBM 05/13 para la enajenación de diversos bienes muebles, entre los que se encontraban aquellos afectos al Fideicomiso 9669-2. El proceso de subasta electrónica en comento se llevó a cabo del 27 de febrero al 13 de marzo de 2013.

El mismo 2 de enero de 2013 se publicaron en El Sitio, las bases para subastas electrónicas (Bases), las cuales se mantuvieron publicadas de forma permanente durante todo el proceso de subasta y estuvieron vigentes para todos los eventos que iniciaron en dicha fecha.

Los interesados en participar en el proceso de subasta electrónica SEBM 05/13, debían registrarse en El Sitio ingresando en el mismo a la pantalla de registro de postores. Asimismo, se informó a los participantes registrados que todos los datos que se asentaran en la página de registro debían ser veraces, ya que en caso de resultar ganador, o bien de así ser requerido por el SAE, sería necesario que acreditaran la identidad de la persona física o moral registrada conforme a la documentación descrita en el apartado 4.5 "Documentos para la Acreditación de Personalidad y Datos Fiscales para Facturación", conforme a la Convocatoria y a las Bases.

Las personas físicas o morales que participaron en la subasta electrónica SEBM 05/13 registraron toda la información que se solicitó en El Sitio, entre otros: nombre y contraseña de usuario, domicilio fiscal (calle y número, colonia, municipio o delegación, estado y código postal), Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave o Clave Única del Registro de Población (CURP), cuenta personal de correo electrónico o correo electrónico de la empresa y cuenta bancaria con número CLABE, por medio de la cual, se devolverían los depósitos de garantía de seriedad en caso de no resultar ganador en el proceso de subasta electrónica SEBM 05/13.

Una vez completado el procedimiento de registro de cada participante, el SAE remitió un correo electrónico confirmando dicho registro. La cuenta de usuario para participar en el proceso de subasta electrónica se activó al día hábil posterior a recibir el correo de confirmación de registro. El proceso de registro de los participantes en El Sitio pudo efectuarse durante las 24 horas del día y no tuvo costo alguno.

Como parte del procedimiento de registro en El Sitio, los participantes aceptaron incondicionalmente las Bases para participar en el proceso de subasta electrónica SEBM 05/13 y manifestaron que los datos que se ingresaron en El Sitio eran veraces.



INSTITUTO
PARA LA
PROTECCIÓN
AL AHORRO
BANCARIO

Secretaría Adjunta de Protección al Ahorro Bancario
Dirección General de Enajenación de Activos y
Supervisión de Fideicomisos

Secretaría Adjunta Jurídica
Dirección General Jurídica de Protección al Ahorro

Una vez concluido con el procedimiento de registro en El Sitio, los participantes podían presentar sus ofertas económicas por los bienes muebles listados en El Sitio. Las ofertas presentadas se consideraron por el SAE con el estatus de "Pendientes", hasta en tanto el participante no realizara el depósito de garantía de seriedad (Garantía de Seriedad), el cual fue por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), por cada bien mueble o lote de bienes muebles.

De igual forma, de conformidad con las Bases de la subasta electrónica SEBM 05/13, se estableció un periodo mínimo de 240 horas naturales para que los interesados realizaran sus ofertas iniciales a través de El Sitio; así como para realizar la comprobación del depósito de la Garantía de Seriedad, más 48 horas naturales para mejorar sus ofertas.

Durante las últimas 48 horas del proceso de subasta electrónica SEBM 05/13, aquellos participantes que cumplieron con el depósito de la Garantía de Seriedad, pudieron mejorar sus ofertas en caso de considerarlo necesario, sin necesidad de incrementar la Garantía de Seriedad.

En un plazo de 3 (tres) días hábiles posteriores al cierre de la subasta electrónica SEBM 05/13, el SAE verificó que los participantes hayan realizado en tiempo y forma el depósito de garantía de cumplimiento (Garantía de Cumplimiento) y emitió el fallo oficial declarando ganador al participante con la oferta mayor, siempre y cuando fuera mayor o igual al precio base de venta..

El monto del depósito de la Garantía de Cumplimiento debía ser equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del monto de la oferta ganadora, incluyendo como parte de la Garantía de Cumplimiento el monto depositado por la Garantía de Seriedad.

Los participantes declarados ganadores conforme al fallo oficial debían efectuar los pagos del 50% (cincuenta por ciento) restante del monto ofertado dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al día de la notificación del fallo oficial.

Resultado del Proceso de Subasta

De conformidad con la Convocatoria y con el numeral 4.9 de las Bases (Fallo Oficial), el 14 de marzo de 2013 a las 14:00 horas de la ciudad de México, D.F., se procedió a la formalización del acta de fallo (Acta de Fallo) de la subasta electrónica SEBM 05/13, lo anterior en presencia del notario público número 97 del Distrito Federal.

La oferta ganadora respecto del Listing número 10014055, conformado por bienes propiedad del Fideicomiso 9669-2, fue la siguiente:

Nombre	Precio de Salida	Precio de Venta*
Oscar Carral Meneses	\$6,581.25	\$16,581.25

*El Precio de venta incluye el impuesto al valor agregado.



INSTITUTO
PARA LA
PROTECCIÓN
AL AHORRO
BANCARIO

Secretaría Adjunta de Protección al Ahorro Bancario
Dirección General de Enajenación de Activos y
Supervisión de Fideicomisos

Secretaría Adjunta Jurídica
Dirección General Jurídica de Protección al Ahorro

Pago del precio de venta

Los pagos realizados por el señor Oscar Carral Meneses por la venta total del Listing 10014055, se realizaron vía depósito bancario a la cuenta concentradora de DAE, en la forma siguiente:

Fecha del Depósito de Seriedad	Depósito de Seriedad
11-mar-13	\$5,000.00

Fecha del Pago Finiquito	Depósito de Finiquito
14-mar-13	\$11,581.25
Total Seriedad + Finiquito	\$16,581.25

El 4 de abril de 2013, el SAE realizó la transferencia de \$16,581.25 (dieciséis mil quinientos ochenta y un pesos 25/100 M.N.), a la cuenta concentradora del Fideicomiso 9669-2, importe que corresponde al valor de venta del Listing 10014055 enajenado mediante el proceso de subasta electrónica SEBM 05/13.

Formalización

Al tratarse de una compraventa de bienes muebles, de acuerdo con el artículo 2316 del Código Civil Federal para la validez de su enajenación no requiere de formalidad alguna. Por lo anterior, con fecha 9 de julio de 2013 el Fiduciario del Fideicomiso 9669-2 emitió la factura a favor del señor Oscar Carral Meneses, correspondiente al lote de bienes muebles que conformaron el Listing 10014055, en la forma siguiente:

Factura	Fecha de Factura	Importe	I.V.A.	Total	Descripción
A-3	09-jul-13	\$14,294.18	\$2,287.07	\$16,581.25	269 bienes conformados por maquinaria, motores y diversos bienes muebles.

El 17 de mayo de 2013, la delegación regional del SAE realizó la entrega física de los bienes muebles en las condiciones y estado físico en las que se encontraban al señor Oscar Carral Meneses, conforme a lo estipulado en el numeral 9 de las Bases (Condiciones de Entrega y Retiro de los Bienes).

Este informe detallado fue elaborado con base en la documentación e información proporcionada por el SAE, mediante los oficios DCCM/DECBM/CCBM/322/2013 y DCCM/DECBM/CCBM/326/2013 de fechas 22 y 24 de julio de 2013 respectivamente, en términos de lo establecido en la cláusula Décima Sexta del Convenio para la Administración de los Activos Transferidos celebrado el 15 de octubre de 2004, entre el IPAB en su carácter de fideicomitente y único fideicomisario del Fideicomiso 9669-2 y el SAE.

Atentamente,

Miguel Ángel Vielva Hernández
Director General de Enajenación de
Activos y Supervisión de Fideicomisos

Vo. Bo. Jurídico

Luis Eduardo Palazuelos Zaragoza
Director General Jurídico de
Protección al Ahorro

México, D.F., 8 de agosto de 2013.

Institución: Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, SAE (Administrador de los Activos del Fideicomiso 9669-2).

Programa: Enajenación de Bienes Muebles.

Proceso: Enajenación de un vehículo marca Ford, Club Wagon E150, modelo 1997, mediante un proceso de subasta electrónica denominada SEBM 12/13, realizado por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes en su carácter de administrador de los activos transferidos que forman parte del Fideicomiso 9669-2.

Clave del Libro Blanco: Sin clave asignada.



"ACUSE DE RECIBO"



Secretaría Adjunta de Protección al
Ahorro Bancario

Secretaría Adjunta Jurídica

Oficio: IPAB/SAPAB/ 164 /2013
IPAB/SAJ/ 127 /2013

Asunto: Informe Detallado a que se refiere el
artículo 65 de la Ley de Protección al
Ahorro Bancario.

México, D.F., 20 de noviembre de 2013

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario
del Ejército Mexicano"



Lic. Narciso Antonio Campos Cuevas,
Titular de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro,
Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Presente.

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 65 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario (LPAB) y considerando lo previsto en la fracción XVIII, del artículo 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público vigente, nos permitimos remitir el informe detallado a que hace referencia el mencionado artículo 65 de la LPAB, relativo al proceso de enajenación de un vehículo marca Ford, Club Wagon E150, modelo 1997, el cual se elaboró con base en la información proporcionada por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) y corresponde al proceso de subasta electrónica denominada SEBM 12/13, realizado por el SAE en su carácter de administrador de los activos transferidos que forman parte del patrimonio del Fideicomiso 9669-2, en el cual este Instituto tiene el carácter de Fideicomitente y Único Fideicomisario.

El informe detallado que por este conducto se remite, será sometido a la aprobación de la Junta de Gobierno de este Instituto, por lo que en su oportunidad, se informará a esa Unidad de Banca, Valores y Ahorro, de los acuerdos adoptados al respecto.



**Secretaría Adjunta de Protección al
Ahorro Bancario**

Secretaría Adjunta Jurídica

El presente oficio se suscribe con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 de la LPAB y 8, fracciones I y II; 9; 10; 13; fracción XV, y 14, fracción III, del Estatuto Orgánico del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2011.

Sin otro particular, le reiteramos nuestra más atenta y distinguida consideración.

Atentamente,


Act. Raúl Castro Montiel
Secretario Adjunto de Protección
al Ahorro Bancario


Lic. Mario Redolfo Luna Estrada
Secretario Adjunto Jurídico



INSTITUTO
PARA LA
PROTECCIÓN
AL AHORRO
BANCARIO

Secretaría Adjunta de Protección al Ahorro Bancario
Dirección General de Enajenación de Activos y
Supervisión de Fideicomisos

Secretaría Adjunta Jurídica
Dirección General Jurídica de Protección al Ahorro

INFORME DETALLADO A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y A LA CÁMARA DE DIPUTADOS A TRAVÉS DE SU COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA, SOBRE LA ENAJENACIÓN DE UN VEHÍCULO MARCA FORD, CLUB WAGON E150, MODELO 1997, MEDIANTE UN PROCESO DE SUBASTA ELECTRÓNICA DENOMINADA SEBM 12/13, REALIZADO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DE LOS ACTIVOS TRANSFERIDOS QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO 9669-2.

Objetivo

Someter a la consideración de la Junta de Gobierno del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB o Instituto), el informe detallado relativo al proceso de enajenación de un vehículo marca Ford, Club Wagon E150, modelo 1997, el cual se elabora con base en la información proporcionada por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) y corresponde al proceso de subasta electrónica denominada SEBM 12/13, realizado por el SAE en su carácter de administrador de los activos transferidos, que forman parte del patrimonio del Fideicomiso 9669-2, en el cual este Instituto tiene el carácter de fideicomitente y único fideicomisario.

Lo anterior, en términos de la fracción VI, del artículo 84 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario (LPAB) y a efecto de dar cumplimiento con lo señalado por el artículo 65 de la propia LPAB.

Antecedentes

1. Mediante escritura pública número 6,188 de fecha 21 de diciembre de 2001 otorgada ante la fe del notario público número 237 del Distrito Federal, se hizo constar la donación que BanCreceer, S.A., Institución de Banca Múltiple, hizo de manera irrevocable, voluntaria, no onerosa ni remunerativa a favor del IPAB de, entre otros bienes: créditos, acciones, derechos fideicomisarios y bienes muebles (Activos Segregados). Dentro de los Activos Segregados, se encontraba el vehículo marca Ford, Club Wagon E150, modelo 1997, que fue objeto del proceso de subasta electrónica denominada SEBM 12/13.
2. En la escritura pública número 6,190 de fecha 21 de diciembre de 2001 otorgada ante la fe del notario público número 237 del Distrito Federal, se hizo constar la constitución del fideicomiso identificado administrativamente con el número 9669-2 (Fideicomiso 9669-2), que celebraron como fideicomitente y único fideicomisario el IPAB y como fiduciario BanCreceer, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria (actualmente Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria –Fiduciario Banorte–), en el que formó parte del patrimonio fideicomitado, entre otros, el vehículo objeto del proceso de subasta electrónica denominada SEBM 12/13.
3. El 15 de octubre de 2004, el IPAB y el SAE suscribieron un Convenio para la Transferencia de los Derechos del Instituto en el Fideicomiso 9669-2, así como el Convenio para la Administración de los Activos Transferidos, en términos de



INSTITUTO
PARA LA
PROTECCIÓN
AL AHORRO
BANCARIO

Secretaría Adjunta de Protección al Ahorro Bancario
Dirección General de Enajenación de Activos y
Supervisión de Fideicomisos

Secretaría Adjunta Jurídica
Dirección General Jurídica de Protección al Ahorro

la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público (LFAEBSP), por virtud de los cuales el Instituto transfirió los derechos fideicomisarios y los derechos de administración de los Activos Transferidos en favor del SAE, los cuales forman parte del patrimonio del Fideicomiso 9669-2, para que el propio SAE, por cuenta del IPAB, asuma el ejercicio de los derechos fideicomisarios y los derechos y facultades suficientes para ejercer todos aquellos actos a través de los cuales reciba, custodie, recupere, regularice, formalice, administre, comercialice y enajene los Activos Transferidos.

4. Por oficio número 110-2902 de fecha 17 de mayo de 2005, la Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, emitió opinión respecto a las disposiciones aplicables a la enajenación de bienes transferidos por el IPAB al SAE, al amparo de los convenios celebrados, indicando que *"una vez que surte efectos la transferencia de bienes al SAE, le resulta aplicable su Ley en los procedimientos de enajenación, lo cual no impide que el SAE rinda cuentas al IPAB sobre los procesos correspondientes"*.
5. Mediante escritura pública número 16,177 de fecha 19 de diciembre de 2012, pasada ante la fe del titular de la Notaría Pública número 230 del Distrito Federal, se hizo constar el Décimo Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso 9669-2, con el objeto de prorrogar el plazo de duración del fideicomiso hasta el 31 de diciembre de 2013.

Autorización de la Enajenación

La enajenación de un vehículo marca Ford, Club Wagon E150, modelo 1997, que corresponden al proceso de subasta electrónica denominada SEBM 12/13, fue realizado por el SAE en su carácter de administrador de los Activos Transferidos, que forman parte del patrimonio del Fideicomiso 9669-2, en el cual este Instituto tiene el carácter de fideicomitente y único fideicomisario, se rigió por lo dispuesto en la LFAEBSP y su Reglamento.

Descripción del Bien Enajenado

El proceso de enajenación instrumentado por el SAE en su carácter de administrador de los Activos Transferidos, tuvo por objeto el bien siguiente:

Listing	Descripción del bien
10016970	Vehículo marca Ford, Club Wagon E150, modelo 1997 (40000801997).

Resultado de la Valuación

Para determinar el valor de referencia del vehículo marca Ford, Club Wagon E150, modelo 1997, objeto de la subasta electrónica SEBM 12/13, el SAE contaba con un contrato plurianual abierto de prestación de servicios con el Despacho de Asesoría

Corresponde al número con el que el SAE identificó bien del Fideicomiso 9669-2 en el proceso de subasta electrónica SEBM 12/13.



INSTITUTO
PARA LA
PROTECCIÓN
AL AHORRO
BANCARIO

Secretaría Adjunta de Protección al Ahorro Bancario
Dirección General de Enajenación de Activos y
Supervisión de Fideicomisos

Secretaría Adjunta Jurídica
Dirección General Jurídica de Protección al Ahorro

Empresarial, S.C. (DAE), el cual conforme a su contrato, llevó a cabo la contratación de la empresa Stocktaking Value, S.C., para realizar la valuación del bien antes referido, obteniendo el resultado siguiente:

Fecha del Avalúo	Descripción del bien	Valor de Realización Inmediata
03-jun-13	Vehículo marca Ford, Club Wagon E150, modelo 1997 (40000801997).	\$20,400.00

Descripción del Proceso de Subasta

El 18 de julio de 2011, el SAE contrató a DAE para la prestación de servicios de preparación, comercialización, colocación y cierre de los procedimientos de venta llevados a cabo durante el 28 de junio de 2011 al 31 de julio de 2013, entre los cuales se encontraba el proceso de subasta electrónica SEBM 12/13.

Con fecha 27 de marzo de 2013, el SAE publicó la convocatoria correspondiente (Convocatoria) en el periódico Excelsior, y de forma permanente durante todo el proceso en la página de la red mundial *Internet* en la dirección electrónica www.saecomercial.com.mx (en lo sucesivo El Sitio), para llevar a cabo, entre otros procesos, la subasta electrónica SEBM 12/13 para la enajenación de diversos bienes muebles, entre los que se encontraban aquellos afectos al Fideicomiso 9669-2. El proceso de subasta electrónica en comento se llevó a cabo del 5 de junio al 19 de junio de 2013.

El mismo 27 de marzo de 2013 se publicaron en El Sitio, las bases para subastas electrónicas (Bases), las cuales se mantuvieron publicadas de forma permanente durante todo el proceso de subasta y estuvieron vigentes para todos los eventos que iniciaron en dicha fecha.

Los interesados en participar en el proceso de subasta electrónica SEBM 12/13, debían registrarse en El Sitio ingresando en el mismo a la pantalla de registro de postores. Asimismo, se informó a los participantes registrados que todos los datos que se asentaran en la página de registro debían ser veraces, ya que en caso de resultar ganador, o bien de así ser requerido por el SAE, sería necesario que acreditaran la identidad de la persona física o moral registrada, conforme a la documentación descrita en el apartado 4.5 "Documentos para la Acreditación de Personalidad y Datos Fiscales para Facturación" de las Bases.

Las personas físicas o morales que participaron en la subasta electrónica SEBM 12/13 registraron toda la información que se solicitó en El Sitio, entre otros: nombre y contraseña de usuario, domicilio fiscal (calle y número, colonia, municipio o delegación, estado y código postal), Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave o Clave Única del Registro de Población (CURP), cuenta personal de correo electrónico o correo electrónico de la empresa y cuenta bancaria con número CLABE, por medio de la cual, se devolverían los depósitos de garantía de seriedad en caso de no resultar ganador en el proceso de subasta electrónica SEBM 12/13.



INSTITUTO
PARA LA
PROTECCIÓN
AL AHORRO
BANCARIO

Secretaría Adjunta de Protección al Ahorro Bancario
Dirección General de Enajenación de Activos y
Supervisión de Fideicomisos

Secretaría Adjunta Jurídica
Dirección General Jurídica de Protección al Ahorro

Una vez completado el procedimiento de registro de cada participante, el SAE remitió un correo electrónico confirmando dicho registro. La cuenta de usuario para participar en el proceso de subasta electrónica se activó al día hábil posterior a recibir el correo de confirmación de registro. El proceso de registro de los participantes en El Sitio pudo efectuarse durante las 24 horas del día y no tuvo costo alguno.

Como parte del procedimiento de registro en El Sitio, los participantes aceptaron incondicionalmente las Bases para participar en el proceso de subasta electrónica SEBM 12/13 y manifestaron que los datos que se ingresaron en El Sitio eran veraces.

Una vez concluido con el procedimiento de registro en El Sitio, los participantes podían presentar sus ofertas económicas por los bienes muebles listados en El Sitio. Las ofertas presentadas se consideraron por el SAE con el estatus de "Pendientes", hasta en tanto el participante no realizara el depósito de garantía de seriedad (Garantía de Seriedad), el cual fue por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), por cada bien mueble o lote de bienes muebles.

De igual forma, de conformidad con las Bases de la subasta electrónica SEBM 12/13, se estableció un periodo mínimo de 240 horas naturales para que los interesados realizaran sus ofertas iniciales a través de El Sitio; así como para realizar la comprobación del depósito de la Garantía de Seriedad.

Una vez transcurrido el periodo establecido para presentar ofertas, el SAE procedió a la evaluación de las mismas notificando a cada participante la situación de su oferta económica respecto a la de los demás participantes de la subasta electrónica SEBM 12/13. La notificación la realizó el SAE a través del correo electrónico de cada participante.

Durante las últimas 48 horas del proceso de subasta electrónica SEBM 12/13, aquellos participantes que cumplieron con el depósito de la Garantía de Seriedad, pudieron mejorar sus ofertas en caso de considerarlo necesario, sin necesidad de incrementar la Garantía de Seriedad.

En un plazo de 3 (tres) días hábiles posteriores al cierre de la subasta electrónica SEBM 12/13, el SAE verificó que los participantes hayan realizado en tiempo y forma el depósito de garantía de cumplimiento (Garantía de Cumplimiento) y emitió el fallo oficial declarando ganador al participante con la oferta mayor, siempre y cuando fuera mayor o igual al precio base de venta.

El monto del depósito de la Garantía de Cumplimiento debía ser equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del monto de la oferta ganadora, incluyendo como parte de la Garantía de Cumplimiento el monto depositado por la Garantía de Seriedad.



INSTITUTO
PARA LA
PROTECCIÓN
AL AHORRO
BANCARIO

Secretaría Adjunta de Protección al Ahorro Bancario
Dirección General de Enajenación de Activos y
Supervisión de Fideicomisos
Secretaría Adjunta Jurídica
Dirección General Jurídica de Protección al Ahorro

Los participantes declarados ganadores conforme al fallo oficial debían efectuar los pagos del 50% (cincuenta por ciento) restante del monto ofertado dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al día de la notificación del fallo oficial.

Resultado del Proceso de Subasta

De conformidad con la Convocatoria y con el numeral 4.9 de las Bases (Fallo Oficial), el 20 de junio de 2013 a las 14:00 horas de la ciudad de México, D.F., se cerró la subasta electrónica SEBM 12/13 y se procedió a la formalización del acta de fallo (Acta de Fallo), lo anterior en presencia del notario público número 97 del Distrito Federal.

La oferta ganadora respecto del Listing número 10016970, conformado por el bien propiedad del Fideicomiso 9669-2, fue la siguiente:

Nombre	Precio de Salida	Precio de Venta*
Nancy Paola García Huizar	\$20,400.00	\$46,400.00

*El Precio de venta incluye el impuesto al valor agregado.

Pago del precio de venta

Los pagos realizados por Nancy Paola García Huizar por la venta del Listing 10016970, se efectuaron vía depósito bancario a las cuentas señaladas en el proceso de subasta electrónica SEBM 12/13, en la forma siguiente:

Fecha del Depósito de Seriedad	Depósito de Seriedad	Fecha Depósito de Garantía	Depósito de Garantía	Fecha del Pago Finiquito	Depósito de Finiquito
17-jun-13	\$5,000.00	20-jun-13	\$18,200.00	26-jun-13	\$23,200.00
Total Seriedad +Garantía + Finiquito					\$46,400.00

El 11 de julio de 2013, el SAE realizó la transferencia de \$46,400.00 (cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), a la cuenta concentradora del Fideicomiso 9669-2, importe que corresponde al valor de venta del Listing 10016970 enajenado mediante el proceso de subasta electrónica SEBM 12/13.

Formalización

Al tratarse de una compraventa de bienes muebles, de acuerdo con el artículo 2316 del Código Civil Federal para la validez de su enajenación, no se requiere de formalidad alguna. Por lo anterior, con fecha 29 de octubre de 2013 el Fiduciario del Fideicomiso 9669-2 emitió la factura a favor de Nancy Paola García Huizar, correspondiente al bien que conformó el Listing 10016970, en la forma siguiente:

Factura	Fecha de Factura	Importe	I.V.A.	Total	Descripción
A-6	29-oct-13	\$40,000.00	\$6,400.00	\$46,400.00	Vehículo usado Ford Wagon modelo 1997 submarca Wagon Club.



INSTITUTO
PARA LA
PROTECCIÓN
AL AHORRO
BANCARIO

Secretaría Adjunta de Protección al Ahorro Bancario
Dirección General de Enajenación de Activos y
Supervisión de Fideicomisos

Secretaría Adjunta Jurídica
Dirección General Jurídica de Protección al Ahorro

El 24 de julio de 2013, la delegación regional del SAE realizó la entrega física del vehículo en las condiciones y estado físico en las que se encontraba a Nancy Paola García Huizar, conforme a lo estipulado en el numeral 9 de las Bases (Condiciones de Entrega y Retiro de los Bienes).

Este informe detallado fue elaborado con base en la documentación e información proporcionada por el SAE, mediante los oficios DCCM/DECBM/CCBM/429/2013 y DCCM/DECBM/CCBM/430/2013 ambos de fecha 5 de noviembre de 2013, en términos de lo establecido en la cláusula Décima Sexta del Convenio para la Administración de los Activos Transferidos celebrado el 15 de octubre de 2004, entre el IPAB en su carácter de fideicomitente y único fideicomisario del Fideicomiso 9669-2 y el SAE.

Atentamente,

Miguel Ángel Vielva Hernández
Director General de Enajenación de
Activos y Supervisión de Fideicomisos

Vo. Bo. Jurídico

Luis Eduardo Palazuelos Zaragoza
Director General Jurídico de
Protección al Ahorro

México, D.F., 20 de noviembre de 2013.

Institución: Banca Cremi, S.A. en liquidación, actualmente en concurso mercantil, en etapa de quiebra.

Programa: Enajenación de Bienes Muebles.

Proceso: Enajenación de un lote de estantería para archivo conformado por 2,635 piezas ubicado en México, Distrito Federal, propiedad de Banca Cremi, S.A., Institución de Banca Múltiple, en liquidación, actualmente en concurso mercantil, en etapa de quiebra.

Clave del Libro Blanco: Sin clave asignada.

"ACUSE DE RECIBO"



SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



INSTITUTO
PARA LA
PROTECCIÓN
AL AHORRO
BANCARIO

Secretaría Adjunta de Protección al
Ahorro Bancario

Secretaría Adjunta Jurídica

Oficio: **IPAB/SAPAB/ 169 /2013**
IPAB/SAJ/ 132 /2013



Asunto: Informe Detallado a que se refiere el artículo 65 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

México, D.F., 25 de noviembre de 2013

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"



Lic. Narciso Antonio Campos Cuevas,
Titular de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro,
Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Presente.

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 65 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario (LPAB) y considerando lo previsto en la fracción XVIII, del artículo 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público vigente, nos permitimos remitir el informe detallado a que hace referencia el mencionado artículo 65 de la LPAB, relativo al proceso de enajenación de un lote de estantería para archivo conformado por 2,365 piezas ubicado en México, Distrito Federal, propiedad de Banca Cremi, S.A., Institución de Banca Múltiple, en Liquidación, actualmente en Concurso Mercantil, en etapa de Quiebra.

El informe detallado que por este conducto se remite, será sometido a la aprobación de la Junta de Gobierno de este Instituto, por lo que en su oportunidad, se informará a esa Unidad de Banca, Valores y Ahorro, de los acuerdos adoptados al respecto.




**Secretaría Adjunta de Protección al
Ahorro Bancario**

Secretaría Adjunta Jurídica

El presente oficio se suscribe con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 de la LPAB y 8, fracciones I y II; 9; 10; 13; fracción XV, y 14, fracción III, del Estatuto Orgánico del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2011.

Sin otro particular, le reiteramos nuestra más atenta y distinguida consideración.

Atentamente,


Act. Raúl Castro Montiel
Secretario Adjunto de Protección
al Ahorro Bancario


Lic. Mario Rodolfo Luna Estrada
Secretario Adjunto Jurídico

C.c.p. C.P. Lorenzo Joaquín Meade Kuribreña, Secretario Ejecutivo del IPAB.- Para su conocimiento. Presente.



INFORME DETALLADO A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y A LA CÁMARA DE DIPUTADOS A TRAVÉS DE SU COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA, SOBRE LA ENAJENACIÓN DE UN LOTE DE ESTANTERÍA PARA ARCHIVO CONFORMADO POR 2,365 PIEZAS UBICADO EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, PROPIEDAD DE BANCA CREMI, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN LIQUIDACIÓN, ACTUALMENTE EN CONCURSO MERCANTIL, EN ETAPA DE QUIEBRA.

Objetivo

Someter a la consideración de la Junta de Gobierno del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB o Instituto), el informe detallado relativo al proceso de enajenación de un lote de estantería para archivo conformado por 2,365 piezas (Bienes Muebles) ubicado en México, Distrito Federal, propiedad de Banca Cremi, S.A., Institución de Banca Múltiple, en Liquidación, actualmente en Concurso Mercantil, en etapa de Quiebra (Banca Cremi).

Lo anterior, en términos de la fracción VI, del artículo 84 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario (LPAB), y a efecto de dar cumplimiento con lo señalado por el artículo 65 de la propia Ley.

Antecedentes

1. La Junta de Gobierno del IPAB, en su Décima Sexta Sesión Ordinaria de fecha 30 de agosto de 2000, mediante acuerdo número IPAB/JG/00/16.16 resolvió, entre otras cuestiones, que para el caso de enajenaciones de bienes muebles u obras de arte, se entenderá por formalizada la enajenación una vez que el comprador haya pagado al vendedor el precio total que corresponda al bien a la entera satisfacción del vendedor.
2. Mediante oficio 101.1657 de fecha 28 de septiembre de 2001, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público notificó al interventor gerente de Banca Cremi la revocación de la autorización para organizarse y operar como institución de banca múltiple, toda vez que se ubicaba en las causales de revocación previstas en el artículo 28, fracciones III y IV, de la Ley de Instituciones de Crédito (LIC).
3. En virtud de la revocación a que se refiere el antecedente anterior, Banca Cremi fue puesta en estado de disolución y liquidación, sin necesidad del acuerdo de la asamblea de accionistas, de conformidad con el artículo 28 de la LIC. Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55 de la LPAB y 29 de la LIC (hoy derogados), el Instituto se constituyó en el liquidador de Banca Cremi.
4. El 17 de mayo de 2006 el Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal (Juez), dictó sentencia interlocutoria por la que se declaró abierta la etapa de quiebra de Banca Cremi promovida por el IPAB, en su carácter de liquidador de dicho banco, en virtud de haber incurrido en incumplimiento generalizado en el pago de sus obligaciones. Dicha declaración de quiebra se publicó en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico el "Universal", los días 31 de mayo y 1 de junio de 2006.



**Autorización
de la
Enajenación**

El proceso de enajenación de los Bienes Muebles de Banca Cremi se realizó con fundamento en los artículos 205 y 206 de la Ley de Concursos Mercantiles, los cuales disponen lo siguiente:

"Artículo 205.- El Sindico podrá solicitar al juez autorización para enajenar cualquier bien o conjunto de bienes de la Masa mediante un procedimiento distinto al previsto en los artículos anteriores, cuando considere que de esa manera se obtendrá un mayor valor.

En este caso, la solicitud del sindico deberá contener:

- I. Una descripción detallada de cada uno de los bienes o conjunto de bienes de la misma especie y calidad que se pretenda enajenar.
- II. Una descripción del procedimiento mediante el cual se propone realizar la enajenación, y
- III. Una explicación razonada de la conveniencia de llevar a cabo la enajenación en la forma que se propone y no conforme a lo dispuesto en los artículos 198 al 204 de esta Ley.

Artículo 206.- Al día siguiente de recibida la solicitud a que se refiere artículo anterior, el juez la pondrá a la vista del Comerciante, de los Acreedores Reconocidos y de los interventores por un plazo de diez días.

Durante este plazo podrán manifestar al juez por escrito su desacuerdo con la propuesta de las personas siguientes:

- I. El Comerciante.
- II. La quinta parte de los Acreedores Reconocidos.
- III. Los Acreedores Reconocidos que representen, en su conjunto, al menos el 20 por ciento del monto total de los créditos reconocidos, o
- IV. Los Interventores que hayan sido designados por los Acreedores Reconocidos que representen, en su conjunto al menos el 20 por ciento del monto total de créditos reconocidos.

Transcurrido el plazo sin que se manifieste desacuerdo, el juez ordenará al sindico que proceda a la enajenación en términos de la solicitud".

**Descripción
de los Bienes
Enajenados**

Se trata de un lote de estantería para archivo conformado por 2,365 piezas, ubicado en México, Distrito Federal.



Resultado de la Valuación

La valuación de los Bienes Muebles objeto del proceso de enajenación fue realizada el 16 de noviembre de 2012 por la empresa Avalúos y Valuaciones, S.A. de C.V., quien determinó que el valor de liquidación forzada de los referidos bienes ascendía a la cantidad de \$197,000.00 (ciento noventa y siete mil pesos 00/100 M.N.).

Descripción del Proceso de Enajenación

1. Como se manifestó, la oferta de compra para la adquisición de los Bienes Muebles fue presentada de conformidad con lo establecido en los artículos 205 y 206 de la Ley de Concursos Mercantiles.
2. De esta forma, el 18 de enero de 2013, el apoderado síndico de Banca Cremi solicitó al Juez, la autorización de la venta de los Bienes Muebles en términos de lo que establece el artículo 205 de la Ley de Concursos Mercantiles, manifestando al referido Juez de la causa lo siguiente:
 - i) que con fecha 17 de diciembre de 2012 la empresa Metales Abasolo, S.A. de C.V., presentó a Banca Cremi el escrito que contenía su propuesta de compra por los Bienes Muebles por la cantidad de \$245,000.00 (doscientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al Valor Agregado que correspondiera;
 - ii) que mediante avalúo de fecha 16 de noviembre de 2012 se obtuvo como valor mínimo de venta de los Bienes Muebles la cantidad de \$197,000.00 (ciento noventa y siete mil pesos 00/100 M.N.), y
 - iii) que en atención a ello, se proponía la enajenación de los referidos bienes a la empresa Metales Abasolo, S.A. de C.V.
3. Una vez transcurridos los diez días a que se refiere el artículo 206 de la Ley de Concursos, sin que los acreedores reconocidos e interventor, hubieren manifestado cuestión alguna respecto de la solicitud del síndico para enajenar los Bienes Muebles, mediante acuerdo de fecha 15 de febrero de 2013, el Juez autorizó al apoderado síndico realizar las acciones necesarias a fin de proceder a la adjudicación directa de los Bienes Muebles a la empresa Metales Abasolo, S.A. de C.V., atendiendo a lo dispuesto por los artículos 205 y 206 de la Ley de Concursos.
4. El 10 de enero de 2013, la empresa Metales Abasolo, S.A. de C.V., entregó a Banca Cremi el cheque de caja número 0023007 expedido por Banamex, S.A., Institución de Banca Múltiple, por la cantidad de \$24,500.00 (veinticuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) como depósito de seriedad a su propuesta de compra y el 24 de octubre de 2013, entregó a Banca Cremi el cheque de caja número 9641388 expedido por Banamex, S.A., Institución de Banca Múltiple, por la cantidad de \$259,700.00 (doscientos cincuenta y nueve mil setecientos pesos 00/100 M.N.), como complemento del pago de los Bienes Muebles y el impuesto al Valor Agregado correspondiente.



INSTITUTO
PARA LA
PROTECCIÓN
AL AHORRO
BANCARIO

Secretaría Adjunta de Protección al Ahorro Bancario
Dirección General de Enajenación de Activos y
Supervisión de Fideicomisos

Secretaría Adjunta Jurídica
Dirección General Jurídica de Protección al Ahorro

Formalización

Al tratarse de una compraventa de bienes muebles, la enajenación para su validez no requiere de formalidad alguna de acuerdo con el artículo 2316 del Código Civil para el Distrito Federal; sin embargo, con fecha 25 de octubre de 2013 Banca Cremi y la empresa Metales Abasolo, S.A. de C.V., suscribieron un Contrato Privado de Compraventa de Bienes Muebles, en el cual se estipuló, entre otros asuntos, la forma en la cual se realizaría la entrega física de los Bienes Muebles.

Por último, en esa misma fecha Banca Cremi facturó los Bienes Muebles al comprador.

Atentamente,

Miguel Ángel Vielva Hernández
Director General de Enajenación de
Activos y Supervisión de Fideicomisos

Vo. Bo. Jurídico

Luis Eduardo Palazuelos Zaragoza
Director General Jurídico de
Protección al Ahorro

México, D.F., 22 de noviembre de 2013.